



TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DE 2018

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DE 2018

CONTENIDO	Página
Dictamen de los auditores independientes	1 - 2
Estado consolidado de situación financiera	3
Estado consolidado de resultados	4
Estado consolidado de resultados integrales	5
Estado consolidado de cambios en el patrimonio	6
Estado consolidado de flujos de efectivo	7
Notas a los estados financieros consolidados	8 - 100

S/ = Sol



DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores Accionistas y Directores de
Telefónica del Perú S.A.A.

11 de febrero de 2020

Hemos auditado los estados financieros consolidados adjuntos de **Telefónica del Perú S.A.A. y subsidiaria**, que comprenden los estados consolidados de situación financiera al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, y los estados consolidados de resultados, de resultados integrales, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, y el resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas adjuntas de la 1 a la 34.

Responsabilidad de la Gerencia sobre los estados financieros consolidados

La Gerencia es responsable de la preparación y presentación razonable de estos estados financieros consolidados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board, y del control interno que la Gerencia concluye que es necesario para permitir la preparación de estados financieros que estén libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.

Responsabilidad del Auditor

Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre estos estados financieros consolidados sobre la base de nuestras auditorías. Nuestras auditorías fueron realizadas de acuerdo con Normas Internacionales de Auditoría aprobadas para su aplicación en Perú por la Junta de Decanos de Colegios de Contadores Públicos del Perú. Tales normas requieren que cumplamos con requerimientos éticos y planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de que los estados financieros consolidados estén libres de errores materiales.

Una auditoría comprende la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros consolidados. Los procedimientos que se seleccionan dependen del juicio del auditor, los que incluyen la evaluación del riesgo de que los estados financieros consolidados contengan errores materiales, ya sea por fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones del riesgo, el auditor considera el control interno de la entidad relevante para la preparación y presentación razonable de los estados financieros consolidados con el propósito de definir procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar opinión sobre la efectividad del control interno de la entidad. Una auditoría también comprende la evaluación de si las políticas contables aplicadas son apropiadas y si las estimaciones contables de la gerencia son razonables, así como la evaluación de la presentación general de los estados financieros consolidados.

Gaveglío Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada.
Av. Santo Toribio 143, Piso 7, San Isidro, Lima, Perú, T: +51 (1) 211 6500 F: +51 (1) 211 6550
www.pwc.pe

Gaveglío Aparicio y Asociados Sociedad Civil de Responsabilidad Limitada es una firma miembro de la red global de PricewaterhouseCoopers International Limited (PwCIL). Cada una de las firmas es una entidad legal separada e independiente que no actúa en nombre de PwCIL ni de cualquier otra firma miembro de la red. Inscrita en la Partida No. 11028527, Registro de Personas Jurídicas de Lima y Callao.



11 de febrero de 2020
Telefónica del Perú S.A.A.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada en ofrecer fundamento para nuestra opinión de auditoría.

Opinión

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes indicados, presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera de **Telefónica del Perú S.A.A. y subsidiaria** al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, su desempeño financiero y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el International Accounting Standards Board.

GAVEGLIO Aparicio y Asociados

Refrendado por

----- (socio)

Carlos González González
Contador Público Colegiado
Matricula No. 50403

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADO CONSOLIDADO DE SITUACION FINANCIERA

ACTIVO	Nota	Al 31 de diciembre de		PASIVO Y PATRIMONIO	Nota	Al 31 de diciembre de	
		2019	2018			2019	2018
		S/000	S/000			S/000	S/000
ACTIVO CORRIENTE				PASIVO CORRIENTE			
Efectivo y equivalente de efectivo	6	1,015,924	88,724	Otros pasivos financieros	17	408,070	459,730
Cuentas por cobrar comerciales, neto	7	1,730,518	1,524,319	Pasivos financieros por arrendamientos	18	243,083	-
Activos contractuales	9	129,295	267,299	Cuentas por pagar comerciales	19	2,046,591	2,953,754
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	23(e)	26,746	372	Pasivos contractuales	9	137,566	182,252
Otras cuentas por cobrar, neto	8	123,455	132,185	Otras cuentas por pagar	20	528,641	320,000
Inventarios	10	306,835	312,182	Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	23(e)	2,891	384
Otros activos no financieros	11	348,202	302,558	Otras provisiones	21	362,967	2,133,551
Activos por impuestos a las ganancias	24(f)	209,739	304,285	Ingresos diferidos	22	48,996	52,849
Total activo corriente		<u>3,890,714</u>	<u>2,931,924</u>	Pasivos por impuestos a las ganancias	21 y 33	2,177,835	-
				Total pasivo corriente		<u>5,956,740</u>	<u>5,482,320</u>
ACTIVO NO CORRIENTE				PASIVO NO CORRIENTE			
Cuentas por cobrar comerciales	7	15,918	38,084	Otros pasivos financieros	17	3,038,855	1,689,598
Activos contractuales	9	6,110	17,867	Pasivos financieros por arrendamientos	18	922,268	-
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	23(e)	587	587	Pasivos contractuales	9	79,391	61,205
Otras cuentas por cobrar, neto	8	177,433	287,383	Otras provisiones	21	276,957	459,646
Inversiones en asociadas	12	267,318	7,738	Otras cuentas por pagar	20	193,108	76,281
Propiedades, planta y equipo, neto	13	6,187,142	6,729,637	Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	23(e)	1,938	3,390
Activos intangibles distintos de la plusvalía, neto	14	2,078,047	2,276,029	Ingresos diferidos	22	99,611	125,321
Activos por derechos de uso	15	1,057,095	-	Pasivos por impuestos a las ganancias	21 y 33	90,880	-
Activos por impuestos diferidos, neto	24	202,485	1,491	Total pasivo no corriente		<u>4,701,008</u>	<u>2,415,441</u>
Plusvalía	16	1,215,145	1,224,379	Total pasivo		<u>10,657,748</u>	<u>7,897,761</u>
Otros activos no financieros	11	310,703	279,273				
Total activo no corriente		<u>11,517,983</u>	<u>10,862,468</u>	PATRIMONIO			
				Capital emitido	25	2,876,152	2,876,152
				Primas de emisión		77,889	77,889
				Otras reservas de capital		582,513	576,453
				Resultados acumulados		1,216,795	2,368,477
				Otras reservas de patrimonio		(2,414)	(2,353)
				Patrimonio atribuible a controladores de la Compañía		<u>4,750,945</u>	<u>5,896,628</u>
				Participaciones no controladoras		4	3
				Total patrimonio		<u>4,750,949</u>	<u>5,896,631</u>
TOTAL ACTIVO		<u><u>15,408,697</u></u>	<u><u>13,794,392</u></u>	TOTAL PATRIMONIO Y PASIVO		<u><u>15,408,697</u></u>	<u><u>13,794,392</u></u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 100 forman parte de los estados financieros consolidados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

	Nota	Por el año terminado el 31 de diciembre de	
		2019 S/000	2018 S/000
Ingresos de actividades ordinarias			
Ingresos negocio fijo	26	4,119,560	4,075,822
Ingresos negocio móvil	27	3,760,220	4,026,315
Total ingresos de actividades ordinarias		<u>7,879,780</u>	<u>8,102,137</u>
Gastos operativos			
Generales y administrativos	28	(4,542,182)	(4,854,477)
Costo de venta de equipos	10(b)	(1,296,617)	(1,356,498)
Depreciación	13(a)	(1,041,440)	(1,069,829)
Personal	29	(1,057,330)	(815,555)
Amortización	14(a)	(362,599)	(363,531)
Amortización derechos de uso	15	(183,644)	-
Otros ingresos operativos	30	332,242	119,039
Otros gastos operativos	30	(42,710)	(28,574)
Pérdida por actividades de operación		<u>(314,500)</u>	<u>(267,288)</u>
Otros ingresos (gastos)			
Ingresos financieros	31	55,894	37,976
Gastos financieros	31	(317,345)	(192,140)
Ganancia neta por diferencias de cambio	31	1,356	3,345
Participación en resultados de asociada		(3,183)	5,515
Resultado antes de impuesto a las ganancias		<u>(577,778)</u>	<u>(412,592)</u>
Impuesto a las ganancias	24(c)	(559,379)	2,427
Pérdida neta del ejercicio		<u>(1,137,157)</u>	<u>(410,165)</u>
Atribuible a:			
Accionistas de Telefónica del Perú S.A.A.		(1,137,158)	(410,168)
Accionista minoritario		<u>1</u>	<u>3</u>
Pérdida neta del ejercicio		<u>(1,137,157)</u>	<u>(410,165)</u>
Pérdida por acción básica y diluida atribuible a los accionistas de Telefónica del Perú S.A.A. (en soles)	32(b)	<u>(0.340022)</u>	<u>(0.122644)</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles de unidades) atribuible a los accionistas de Telefónica del Perú S.A.A.	32(b)	<u>3,344,363</u>	<u>3,344,363</u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 100 forman parte de los estados financieros consolidados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS INTEGRALES

	Nota	Por el año terminado el 31 de diciembre de	
		2019	2018
		S/000	S/000
Pérdida neta del ejercicio		<u>(1,137,157)</u>	<u>(410,165)</u>
Componentes de otro resultado integral			
Valorización de derivados de cobertura	25 (d)	(86)	8,156
Efecto en el impuesto a las ganancias	24(a)	25	(2,406)
Otros resultado integral		<u>(61)</u>	<u>5,750</u>
Resultado integral total del ejercicio, neto del impuesto a las ganancias		<u>(1,137,218)</u>	<u>(404,415)</u>
Atribuible a:			
Accionistas de Telefónica del Perú S.A.A.		(1,137,219)	(404,418)
Accionista minoritario		1	3
Resultado integral total del ejercicio, neto		<u>(1,137,218)</u>	<u>(404,415)</u>

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 100 forman parte de los estados financieros consolidados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
POR LOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019
Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

	Atributos a los accionistas de Telefonía del Perú S.A.A.					Resultados acumulados S/000	Otras reservas de patrimonio, Nota 25-d S/000		Total S/000	Participaciones no controladoras S/000	Total S/000
	Capital emitido S/000	Primas de emisión S/000	Otras reservas de capital, Nota 25-c S/000	Otras reservas de patrimonio, Nota 25-d S/000	Resultados acumulados S/000						
Saldo al 1 de enero de 2018	2,876,152	77,899	584,857	(8,103)	2,778,645	6,309,450	-	-	6,309,450	-	6,309,450
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	-	(410,168)	(410,168)	-	-	(410,168)	3	(410,165)
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	5,750	5,750	-	5,750
Pago basado en acciones, nota 2.26	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Saldo al 31 de diciembre de 2018	2,876,152	77,899	(8,404)	(8,404)	2,368,477	5,896,628	-	-	5,896,628	-	5,896,628
Cambio en Política Contable nota 2.30	-	-	576,453	-	(14,524)	(14,524)	-	-	(14,524)	-	(14,524)
Saldo al 1 de enero de 2019	2,876,152	77,899	576,453	-	2,353,953	5,882,104	-	-	5,882,104	3	5,882,107
Pérdida neta del ejercicio	-	-	-	-	(1,137,158)	(1,137,158)	-	-	(1,137,158)	1	(1,137,157)
Otro resultado integral del ejercicio	-	-	-	-	-	-	-	(61)	(61)	-	(61)
Caducidad de dividendos	-	-	6,060	-	-	-	-	-	6,060	-	6,060
Saldo al 31 de diciembre de 2019	2,876,152	77,899	582,513	(2,414)	1,216,795	4,750,945	-	-	4,750,945	4	4,750,949

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 100 forman parte de los estados financieros consolidados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

ESTADO CONSOLIDADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

Nota	Por el año terminado el 31 de diciembre de	
	2019	2018
	S/000	S/000
Actividades de operación		
Cobranzas a clientes y otros	8,354,971	8,508,059
Cobro de intereses	16,816	8,807
Otros cobros de efectivo relativos a la actividad de operación	343,539	433,897
Menos:		
Pago a proveedores de bienes y servicios	(5,835,812)	(6,042,191)
Pago de remuneraciones y beneficios sociales	(838,397)	(795,494)
Pago por impuesto a las ganancias	1,236	(114,735)
Pago de intereses	(196,485)	(134,435)
Otros pagos de efectivo relativos a la actividad de operación	(1,293,273)	(983,147)
Efectivo y equivalente de efectivo provenientes de las actividades de operación	<u>552,595</u>	<u>880,781</u>
Actividades de inversión		
Venta de propiedades, planta y equipo	622,863	45,974
Reembolso de adelantos de préstamos y préstamos concedidos a relacionadas	479,694	-
Pérdida de control de subsidiarias u otros negocios	287	-
Venta de inversión en asociada	-	-
Dividendos recibidos de asociadas	20 6,001	5,621
Obtención el control de subsidiarias u otros negocios	(90)	-
Otros cobros (pagos) de efectivo relativos a las actividades de inversión	(476,010)	-
Compra de propiedades, planta y equipo y activos intangibles	13 y 14 (1,394,278)	(1,503,615)
Efectivo y equivalente de efectivo utilizados en las actividades de inversión	<u>(781,533)</u>	<u>(1,452,020)</u>
Actividades de financiamiento		
Emisión y obtención de otros pasivos financieros	17 2,804,951	1,085,384
Dividendos pagados, neto de retenciones	(47)	(257)
Amortización o pago de otros pasivos financieros	(1,668,463)	(863,031)
Efectivo y equivalente de efectivo provenientes de las actividades de financiamiento	<u>1,136,441</u>	<u>222,096</u>
Incremento/(disminución) neta de efectivo y equivalente de efectivo	927,503	(349,163)
Diferencias de cambio neto	(303)	1,930
Saldo de efectivo y equivalentes de efectivo al inicio del ejercicio	88,724	435,957
Saldo de efectivo y equivalente de efectivo al finalizar el ejercicio, nota 6	<u>1,015,924</u>	<u>88,724</u>
Transacciones que no generan flujo de efectivo:		
(Pérdida)/Ganancia no realizada de operaciones de cobertura	(85)	8,156
Compras de activo fijo no pagadas al cierre del año	339,724	510,561

Las notas que se acompañan de la página 8 a la 100 forman parte de los estados financieros consolidados.

TELEFONICA DEL PERU S.A.A. Y SUBSIDIARIA

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 Y DE 2018

1 INFORMACION GENERAL

1.1 Constitución y actividad económica -

Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante "la Compañía"), constituida en Perú, es una empresa de telecomunicaciones subsidiaria de Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (empresa constituida en España) y pertenece al Grupo Telefónica de España (Telefónica S.A. es una entidad registrada ante la Security and Exchange Commission de los Estados Unidos de Norteamérica), que brinda en todo el Perú entre otros los servicios de telefonía móvil, internet, telefonía fija, transmisión de datos y tecnología de la información, servicios portadores de larga distancia nacional e internacional, servicios móviles por satélite y servicios de televisión pagada. La Compañía es uno de los principales operadores de telecomunicaciones en Perú y sus actividades se encuentran supervisadas por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - OSIPTEL y por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones - MTC. La dirección fiscal registrada de la Compañía es Calle Dean Valdivia N°148, San Isidro, Lima, Perú.

La subsidiaria incluida en los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, es la siguiente:

- Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C., que se dedica a la comercialización de servicios de telefonía pública a tiendas, bodegas y establecimientos similares y de la cual la Compañía mantiene el 99.90 por ciento de participación.

Los estados financieros consolidados de Telefónica del Perú S.A.A. y su subsidiaria (en adelante el Grupo), incluyen los siguientes saldos:

	Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	
	2019	2018
	S/000	S/000
Activos	25,261	12,119
Pasivos	19,605	7,655
Patrimonio neto	5,656	4,464
Utilidad neta	1,192	2,715

1.2 Aprobación de estados financieros consolidados -

Los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2018, fueron aprobados por la Junta General de Accionistas realizada el 15 de marzo de 2019. Los estados financieros consolidados del ejercicio 2019 fueron aprobados por la Gerencia. Dichos estados financieros consolidados del 2019, fueron aprobados por el Directorio del Grupo el 11 de febrero de 2020, y serán presentados para su aprobación a la Junta General de Accionistas que se efectuará dentro de los plazos establecidos por ley. En opinión de la Gerencia, dichos estados financieros consolidados serán aprobados sin modificaciones.

1.3 Reorganización societaria -

a) Cesión de bloque patrimonial a favor de Internet Para Todos S.A.C. (IPT) -

Con fecha 30 de abril de 2019, la Compañía compró el 100 por ciento de las acciones de IPT (una empresa en etapa pre-operativa), por S/42,000, en la misma fecha y luego de la compra, la Junta General de Accionistas de la Compañía aprobó la reorganización simple a favor de IPT con fecha efectiva 1 de mayo de 2019, aportándose los activos y pasivos relacionados con la infraestructura móvil rural a IPT, el bloque patrimonial aportado el 1 de mayo de 2019, se compuso de la siguiente forma:

	1 de mayo de 2019 S/000
Activos	
Cuentas por cobrar al personal	2
Inventario.	678
Propiedad, planta y equipo neto, nota 13.	252,538
Activos por derechos de uso, nota 15.	11,533
Impuesto diferido, nota 24 (a)	12,273
Total activos	277,024
Pasivos	
Cuentas por pagar al personal	182
Pasivos financieros por arrendamientos	8,118
Provisión por retiro de activos	3,104
Total pasivos	11,404
Bloque patrimonial aportado	265,620

Adicionalmente, en ese mismo acuerdo se decidió efectuar un aporte no dinerario complementario por S/1,022,000, sustentados en una tasación e Informe independiente, ver nota 12(c).

b) Fusión con Subsidiarias Telefónica Multimedia S.A.C. y Star Global Com S.A.C.-

El 1 de febrero de 2018, la Compañía se fusionó con dos de sus Subsidiarias con el fin de enfrentar las exigencias de un mercado altamente competitivo y dinámico. Las fusiones indicadas fueron realizadas entre empresas bajo control común y no han significado un cambio efectivo en el control de las Subsidiarias, y no ha tenido efecto alguno en la presentación de los estados financieros consolidados.

1.4 Contratos de concesión y tarifas -

a) Contratos de concesión -

El Grupo tiene suscritos con el Estado Peruano, representado por el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), Contratos de Concesión para la prestación de los siguientes servicios: (i) Servicios portador y telefónico local en el departamento de Lima y en la Provincia Constitucional del Callao y (ii) Servicios portador y telefónico local y de larga distancia nacional e internacional en la República del Perú. Dichos contratos, cuya naturaleza es la de Contratos-Ley, fueron aprobados por el Decreto Supremo N°11-94-TCC del 13 de mayo de 1994, modificados posteriormente por el Decreto Supremo N°21-98-MTC del 4 de agosto de 1998 y por las Resoluciones Ministeriales N°272-99-MTC/15.03, N°157-2001-MTC/15.03, N°140-2009-MTC/03 y N°527-2009-MTC/03, ésta última modificada por la Resolución Ministerial N°724-2009-MTC/03.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se mantienen los siguientes contratos de concesión:

<u>Servicios</u>	<u>Ubicación</u>	<u>Resolución Ministerial</u>	<u>Plazo</u>	<u>Inicio</u>	<u>Vencimiento</u>
Fija y LD	Lima, Callao y Provincias	272-99-MTC/15.03	20 años + plazo renovado	1994	2027
Móviles	Lima y Callao	373-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	055-92-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1992	2030
Móviles	Lima y Callao	440-91-TC/15.17	20 años + plazo renovado	1991	2030
Móviles	Provincias	250-98-MTC/15.03	20 años	1998	2018 (*)
4G LTE	Lima y Provincias	616-2013-MTC/03	20 años	2013	2033
Banda 700	Lima y Provincias	529-2016-MTC/01.03	20 años	2016	2036

(*) En proceso de renovación ante el MTC.

En garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en algunos de los contratos de concesión, el Grupo ha otorgado garantías por US\$65,470,000 hasta por un plazo de 10 años aproximadamente a través de cartas fianza vigentes con diversas entidades bancarias, las cuales debemos mantener vigentes durante el periodo de contrato de concesión.

A la fecha de los estados financieros consolidados, la Gerencia del Grupo estima que los proyectos de inversión impulsados para hacer frente a los compromisos asumidos, se vienen ejecutando según lo programado.

b) Tarifas -

Las tarifas de los servicios de telefonía fija local y de larga distancia se ajustan trimestralmente sobre la base de canastas de servicios de acuerdo con una fórmula de tarifas tope (price caps), establecida sobre la base de la combinación de la inflación y de un factor de productividad. De acuerdo con los Contratos de Concesión, el valor del factor de productividad debe revisarse cada tres años.

OSIPTEL fija el factor de productividad a aplicar en periodos trianuales, precisando que el mismo sería implementado en cuatro procedimientos de ajuste de tarifas en cada año. Para tres de estos procedimientos se determinó que el Factor de Productividad será la inflación (no se realizarán ajustes tarifarios). Para el procedimiento restante se determinará que se deberá llevar a cabo un procedimiento de verificación, tomando como referencia un Factor de Productividad anual. Para el periodo setiembre 2016 a agosto 2019 el Factor de Productividad anual se fijó en -3.40 por ciento. Si la inflación estuviese en el rango de -2.40 por ciento y -4.40 por ciento el Grupo no efectuará ajustes tarifarios. Si la inflación estuviese fuera de dicho rango, el Grupo realizará los ajustes tarifarios respectivos. Para el periodo setiembre 2019 a agosto 2022 el Factor de Productividad anual se fijó en -2.43 por ciento. Si la inflación estuviese en el rango de -1.43 por ciento y -3.43 por ciento el Grupo no efectuará ajustes tarifarios.

Con la entrada en vigencia del Área Virtual Móvil (área celular única a nivel nacional), a partir del 4 de setiembre de 2010, se han eliminado todas las llamadas de larga distancia nacional con destino móvil incluyendo los originados por los teléfonos de uso público por lo que sólo se aplican tarifas locales.

Por otro lado, mediante Resolución N°021-2015-CD/OSIPTEL se aprobó el valor de la tarifa tope aplicable a las llamadas desde teléfonos públicos del Grupo a redes de telefonía móvil de comunicaciones personales y troncalizado y se estableció que la misma se revise transcurridos cuatro años, dejando sin efecto los ajustes periódicos (mecanismo de ajuste anual) y no periódicos (cuando se produzcan cambios en los valores de alguno de los cargos de interconexión que lo componen), hasta ahora aplicables a dicha tarifa.

La tarifa vigente desde marzo 2015, es de S/0.20 por 29 segundos incluido el Impuesto General a las Ventas de acuerdo con lo estipulado por la Resolución N°021-2015-CD/OSIPTEL emitida el 12 de marzo de 2015.

Asimismo, mediante Resolución N°044-2011-CD/OSIPTEL, OSIPTEL aprobó un nuevo sistema de tarifas, el establecimiento de las tarifas para las llamadas locales fijo-móvil corresponde a las empresas concesionarias del Servicio de Telefonía Fija. Mediante Resolución N°160-2011-CD/OSIPTEL, se efectúa un ajuste de la tarifa fijo-móvil cada vez que se realicen ajustes a alguno de los cargos que conforman dicha tarifa; la tarifa sin incluir el impuesto general a las ventas es la siguiente:

<u>Fecha</u>	<u>Resolución</u>	<u>Tarifa/segundos</u>
22.06.2017	075-2017-CD/OSIPTEL	S/0.0017 x seg.
14.03.2018	065-2018-CD/OSIPTEL	S/0.0009 x seg.
09.02.2019	008-2019-CD/OSIPTEL	S/0.0006 x seg.

2 RESUMEN DE PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES

Los principios y políticas contables más importantes que han sido aplicados en el registro de las operaciones y la preparación de los estados financieros consolidados adjuntos son los siguientes:

2.1 Bases de preparación -

Los estados financieros consolidados, adjuntos, han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), emitidas por la International Accounting Standards Board (en adelante "IASB" por sus siglas en inglés) y vigentes al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, respectivamente.

La información contenida en estos estados financieros consolidados es responsabilidad de la Gerencia del Grupo, que manifiesta expresamente que se han aplicado en su totalidad los principios y criterios incluidos en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) emitidas por el IASB y vigentes a las fechas de los estados financieros consolidados.

Los presentes estados financieros consolidados han sido preparados sobre la base del costo histórico, a partir de los registros de contabilidad mantenidos por el Grupo, excepto por los instrumentos financieros derivados medidos a valor razonable. Los estados financieros consolidados adjuntos se presentan en Soles (moneda funcional y de presentación) y todos los valores se han redondeado a miles, excepto cuando se indique lo contrario.

La preparación de los estados financieros consolidados, de acuerdo con NIIF, requiere el uso de ciertos estimados contables críticos. También requiere que la Gerencia ejerza su juicio crítico en el proceso de aplicación de las políticas contables del Grupo. Las áreas que involucran un mayor grado de juicio o complejidad o áreas en la que los supuestos y estimados son significativos para los estados financieros consolidados se describen en la nota 4.

2.2 Consolidación -

Los estados financieros consolidados comprenden los estados financieros del Grupo al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

a) Subsidiaria

La subsidiaria es la entidad sobre la que el Grupo posee control. El control se logra cuando el Grupo está expuesto, o tiene los derechos, a los rendimientos variables procedentes de su implicación en la sociedad participada y tiene la capacidad de influir en esos rendimientos a través de su poder sobre ésta. La subsidiaria se consolida desde la fecha en que su control se transfiere al Grupo, y deja de consolidar desde la fecha en el que el control cesa.

Las transacciones, los saldos y las ganancias no realizadas con su subsidiaria se eliminan. Las ganancias o pérdidas que resulten de transacciones entre partes relacionadas que son reconocidas en alguna partida del activo también son eliminadas. Las políticas contables de la subsidiaria, si fuera necesario han sido modificadas para asegurar uniformidad con las políticas adoptadas por el Grupo.

2.3 Nuevas normas, modificaciones e interpretaciones -

a) Nuevas normas y modificaciones a normas e interpretaciones adoptadas por el Grupo en 2019 -

Las políticas de contabilidad adoptadas son consistentes con las aplicadas en años anteriores, excepto que el Grupo ha adoptado las nuevas NIIF y NIC's revisadas que son obligatorias para los periodos que se inician en o después del 1 de enero de 2019; la adopción de dichas normas tuvo un efecto moderado en su posición financiera y resultados; sin embargo, no ha sido necesario modificar los estados financieros consolidados dado el método de transición/adopción tomado por el Grupo.

La naturaleza e impacto de dichas normas e interpretaciones se describen a continuación:

- **NIIF 16: Arrendamientos -**

La NIIF 16 afecta principalmente a la contabilidad de los arrendatarios y resulta en el reconocimiento de casi todos los arrendamientos en el estado consolidado de situación financiera. La norma elimina la diferencia que planteaba la NIC 17 entre los arrendamientos operativos y financieros y requiere el reconocimiento de un activo (el derecho a utilizar el bien arrendado) y un pasivo financiero para pagar los alquileres de prácticamente todos los contratos de arrendamiento. Existe una excepción opcional para los arrendamientos de corto plazo y de bajo valor.

El estado consolidado de resultados también se ve afectado porque el gasto total suele ser más alto en los primeros años de un arrendamiento y menor en años posteriores. Además, se reemplazarán los gastos operativos por intereses y depreciación, por lo que métricas clave como el EBITDA cambiarán.

Los flujos de efectivo operativos serán mayores, ya que los pagos en efectivo para la porción principal del pasivo por arrendamiento se clasifican dentro de las actividades de financiamiento.

Solo la parte de los pagos que refleja el interés puede seguir presentándose como flujos de efectivo operativos.

La contabilidad de los arrendadores no cambiará de manera significativa.

El Grupo aplicó la norma utilizando un enfoque retroactivo modificado.

Como resultado de la aplicación de los nuevos conceptos que plantea la NIIF 16 se registró en patrimonio el efecto inicial y se modificaron los procesos internos actuales. Ver nota 2.30.

- **CINIIF 23: Incertidumbre frente a los tratamientos del impuesto a las ganancias -**

La CINIIF 23 aclara los requerimientos de reconocimiento y medición de la NIC 12, 'Impuesto a las ganancias', en los casos en que exista incertidumbre sobre alguna posición tributaria asumida por la entidad en la determinación del impuesto a las ganancias. De forma previa, el comité de interpretaciones había aclarado que la contabilización de posiciones tributarias inciertas asociadas con el impuesto a las ganancias se deben tratar bajo la NIC 12 y no bajo la NIC 37, 'Provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes'.

La CINIIF 23 establece la forma de reconocimiento y medición de los activos y pasivos por impuestos diferidos y corrientes en los casos en que una entidad tenga posiciones tributarias inciertas asociadas con el impuesto a las ganancias. Una posición tributaria incierta es cualquier tratamiento impositivo aplicado por una entidad respecto al cual existe incertidumbre sobre si éste será aceptado por la autoridad tributaria. La CINIIF 23 cubre todos los aspectos que pueden ser afectados por la existencia de posiciones tributarias inciertas, esto es, pudiera afectar la determinación de la utilidad o pérdida tributaria, la base tributaria de activos y pasivos, créditos tributarios o las tasas de impuesto usadas.

La Compañía concluyó que la adopción de esta interpretación no tuvo impactos significativos sobre los estados financieros consolidados de años previos, ni del corriente debido a que ya que por las posiciones tributarias inciertas, la Compañía venía reconociendo el efecto de estas utilizando el método del importe más probable. Sin embargo, ha significado una reclasificación de las provisiones ya reconocidas como pasivos por impuesto a las ganancias en el corto y largo plazo cuando se espera que se resuelvan dichas incertidumbres y su respectivo pasivo se liquide, ver nota 2.30 (b).

- Otras modificaciones efectivas que son obligatorias en 2019 y que no son de relevancia para las actividades del Grupo -
 - Modificaciones a la NIC 28 "Inversiones en asociadas y negocios conjuntos".
 - Modificación a la NIIF 9, "Instrumentos financieros" para instrumentos que dan la posibilidad de pago anticipado.
 - Mejoras anuales a las NIIF, Ciclo 2015 - 2017 - modificaciones a NIIF 3, NIIF 11, NIC 12 y NIC 23.
 - NIC 19, "Beneficios a los empleados", modificación, reducción y liquidación de un plan.

Estas modificaciones son efectivas para períodos que comiencen a partir o después del 1 de enero de 2019, sin embargo, las normas no han tenido impactos en los estados financieros consolidados.

b) Nuevas normas e interpretaciones que no han sido adoptadas anticipadamente -

El Grupo ha decidido no adoptar anticipadamente las siguientes normas e interpretaciones que fueron emitidas por el IASB, pero que no son efectivas al 31 de diciembre de 2019:

- NIIF 17, "Contratos de seguros".
- Modificaciones del Marco Conceptual.
- Modificaciones a la NIC 1 y NIC 8.
- Modificaciones a la NIIF 3.

Estas modificaciones son efectivas para períodos que comiencen a partir o después del 1 de enero de 2020 y la NIIF 17 que rige a partir del 1 de enero de 2021.

2.4 Segmentos de operación -

Un segmento de operación es un grupo de activos y operaciones que proveen bienes o servicios, y que está sujeto a riesgos y retornos significativos distintos a los riesgos y retornos de otros segmentos de negocios. Un segmento geográfico se caracteriza por proveer bienes o servicios dentro de un ambiente económico particular que está sujeto a riesgos y retornos diferentes de aquellos segmentos que operan en otros ambientes económicos. El Grupo está organizado en un único segmento operacional de prestación de servicios de telecomunicaciones ubicado en un solo segmento geográfico (Perú), ya que el Grupo toma sus decisiones de planeamiento estratégico comercial, financiero, compras e inversiones orientadas hacia el cliente, y enfocadas en una oferta convergente (varios servicios de telecomunicaciones agregados y simultáneos), por lo tanto, no resulta aplicable presentar información financiera por segmentos.

2.5 Traducción de moneda extranjera -

El Grupo ha determinado que su moneda funcional y de presentación es el Sol. Se consideran transacciones en moneda extranjera a aquellas realizadas en una moneda diferente a la moneda funcional. Las transacciones en moneda extranjera son inicialmente registradas en la moneda funcional usando los tipos de cambio vigentes en las fechas de las transacciones. Los activos y pasivos monetarios denominados en moneda extranjera son posteriormente ajustados a la moneda funcional usando el tipo de cambio vigente a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

Las ganancias o pérdidas por diferencia de cambio resultante de la liquidación de dichas transacciones y de la conversión de los activos y pasivos monetarios en moneda extranjera a los tipos de cambio de la fecha del estado consolidado de situación financiera, son reconocidas en el rubro "Ganancia/(Pérdida) neta por diferencia en cambio", en el estado consolidado de resultados, con excepción de aquellas diferencias de cambio de operaciones en moneda extranjera con coberturas de flujo de efectivo, las cuales son directamente registradas en el patrimonio hasta la disposición de las mismas, momento en el cual se reconoce en el estado consolidado de resultados. Los activos y pasivos no monetarios determinados en moneda extranjera son convertidos a la moneda funcional al tipo de cambio prevaleciente a la fecha de la transacción.

2.6 Combinaciones de negocios entre entidades bajo control común -

Las combinaciones de negocios entre entidades bajo control común, son registradas por el método de unificación de intereses.

De acuerdo con el método de unificación de intereses, las partidas de los estados financieros de las compañías que se fusionan, tanto en el período en el que ocurre la fusión como en los otros períodos presentados en forma comparativa, se incluyen en los estados financieros consolidados del Grupo que es la que continúa, como si hubieran estado fusionadas desde el comienzo del período más antiguo que se presenta.

Debido a que una unificación de intereses origina una sola entidad fusionada, ésta debe adoptar políticas contables uniformes. Por lo tanto, la entidad fusionada reconoce los activos, pasivos y patrimonio de las empresas fusionantes a sus valores contables, ajustados por los conceptos necesarios para uniformizar las políticas contables y aplicarlas a todos los períodos presentados. En este proceso no se reconoce ninguna plusvalía. Asimismo, los efectos de todas las transacciones entre las empresas que se fusionan, se eliminan al preparar los estados financieros consolidados de la entidad fusionada.

2.7 Efectivo y equivalente de efectivo -

Para fines del estado consolidado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo corresponde a caja, cuentas corrientes y depósitos con menos de tres meses de vencimiento desde la fecha de apertura, todas ellas registradas en el estado consolidado de situación financiera. Dichas cuentas no están sujetas a un riesgo significativo de cambios en su valor.

Para efectos del estado consolidado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo incluye las partidas descritas en el párrafo anterior, netas de los sobregiros bancarios.

2.8 Activos financieros -

(i) Clasificación -

El Grupo clasifica sus activos financieros en las siguientes categorías:

- Medidos a valor razonable (sea a través de resultados o de otros resultados integrales), y
- Medidos al costo amortizado.

La clasificación depende del modelo de negocio que la entidad tiene para administrar sus activos financieros y de los términos contractuales que impactan los flujos de efectivo.

Para activos medidos a valor razonable, las ganancias y pérdidas se registrarán en el estado consolidado de resultados o en el estado consolidado de resultados integrales. Para inversiones en instrumentos de patrimonio que no son mantenidos para negociación, su medición dependerá de si el Grupo elige, de forma irrevocable, al momento de su reconocimiento inicial, reconocer estos instrumentos de patrimonio a valor razonable a través de otros resultados integrales.

El Grupo efectúa reclasificaciones de sus instrumentos de deuda, si su modelo de negocio de gestión de estos activos cambia.

(ii) Reconocimiento y baja -

Las compras y ventas regulares de activos financieros se reconocen a la fecha de la negociación, fecha en la que el Grupo se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros son dados de baja cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y el Grupo ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

(iii) Medición -

En su reconocimiento inicial, el Grupo mide un activo financiero a su valor razonable más, en el caso de activos financiero que no se llevan a valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que son directamente atribuibles a la adquisición del activo financiero. Los costos de transacción de activos financieros llevados al valor razonable a través de resultados se reconocen en resultados.

Activos financieros que incorporan derivados implícitos son evaluados de forma integral para efectos de determinar si sus flujos de caja solo representan pago de capital e intereses.

Instrumentos de deuda -

La medición posterior de instrumentos de deuda depende del modelo de negocio que el Grupo ha establecido para la gestión del activo, así como de las características de los flujos del activo que se derivan del activo. Existen tres posibles categorías en las que cuales poder clasificar instrumentos de deuda, estas son:

- **Costo amortizado:** Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es cobrar los flujos de caja contractuales, siempre que estos flujos de caja solo representen pagos de capital e intereses. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Cualquier ganancia o pérdida que surja de la baja de este tipo de activo financiero, se reconoce en resultados. Las pérdidas por deterioro se presentan en una partida separada del estado consolidado de resultados.

Valor razonable a través de otros resultados integrales (VRORI): Aplicable para activos cuyo modelo de negocio es mixto, es decir, que se mantienen tanto para cobrar sus flujos contractuales como para obtener flujos de su venta, siempre que los flujos de caja del activo solo representen pagos de capital e intereses. Los cambios en el valor en libros de estos activos financieros se reconocen en otros resultados integrales (ORI), excepto por pérdidas (o reversión de pérdidas) por deterioro, intereses y ganancias o pérdidas por diferencia en cambio, los cuales son reconocidos en el estado consolidado de resultados. Cuando el activo financiero es dado de baja, la ganancia o pérdida acumulada reconocida el estado consolidado de resultados integrales es reclasificada del patrimonio a resultados y presentada en la partida de 'otros ingresos (gastos)'. Los intereses que generan estos activos financieros se reconocen como ingreso financiero usando el método de interés efectivo. Las ganancias o pérdidas por diferencia en cambio se reconocen en el estado consolidado de resultados en la partida 'Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio y las pérdidas por deterioro también son reconocidas en el estado consolidado de resultados y presentadas en una partida separada .

- **Valor razonable a través de resultados (VRGyP):** Los activos que no cumplen las condiciones para usar el costo amortizado o el VRORI se miden al valor razonable a través de resultados. Los cambios en el valor razonable de instrumentos de deuda en esta categoría se reconocen como ganancia o pérdida en el estado consolidado de resultados y presentados de forma neta en la partida de 'Otros gastos (ingresos)' en el período en el cual ocurre el cambio.

Instrumentos de patrimonio -

Posterior al reconocimiento inicial, el Grupo mide los instrumentos de patrimonio a su valor razonable. Los cambios (ganancias o pérdidas) en el valor razonable de instrumentos de patrimonio mantenidos con el objetivo de negociación, se reconocen en el estado consolidado de resultados (VRGyP). Para los demás instrumentos de patrimonio, el Grupo tiene una opción irrevocable de designarlos en su reconocimiento inicial en la categoría de VRGyP o presentar los cambios en el valor razonable como parte de los ORI.

Si el Grupo opta por la designación de VRORI, cuando ocurra la baja del activo no es posible reclasificar a resultados las ganancias o pérdidas acumuladas en ORI. Los dividendos que generan estas inversiones se reconocen en el estado consolidado de resultados desde que el Grupo tiene el derecho contractual a recibirlos, y se presentan en la partida de 'Otros ingresos (gastos)'. Las pérdidas (o reversiones de pérdidas) por deterioro de instrumentos de patrimonio medidos a VRORI no se presentan de forma separada de los otros cambios en el valor razonable.

(iv) Deterioro -

El Grupo evalúa, con una perspectiva de futuro, las pérdidas crediticias esperadas asociadas con instrumentos de deuda medidos a costo amortizado y a VRORI. La metodología aplicada para determinar el deterioro depende de si el riesgo de crédito de un activo ha experimentado un aumento significativo.

Para cuentas por cobrar comerciales, el Grupo aplica el enfoque simplificado permitido por la NIIF 9, el cual requiere estimar la pérdida crediticia de la cuenta por la duración total del instrumento y reconocerla desde su registro inicial.

2.9 Instrumentos financieros derivados y contabilidad de cobertura -

Los derivados se reconocen inicialmente a su valor razonable en la fecha en que se celebra un contrato de derivados y posteriormente se vuelven a medir a su valor razonable al final de cada período de los estados financieros consolidados. La contabilización de los cambios posteriores en el valor razonable depende de si el derivado se designa como un instrumento de cobertura y, de ser así, la naturaleza del elemento que se está cubriendo. El Grupo designa ciertos derivados como:

- coberturas del valor razonable de activos o pasivos reconocidos o un compromiso firme (coberturas de valor razonable)
- coberturas de un riesgo particular asociado con los flujos de efectivo de activos y pasivos reconocidos y transacciones pronosticadas altamente probables (coberturas de flujos de efectivo).

Al inicio de la relación de cobertura, el Grupo documenta la relación económica entre los instrumentos de cobertura y las partidas cubiertas, incluso si se espera que los cambios en los flujos de efectivo de los instrumentos de cobertura compensen los cambios en los flujos de efectivo de las partidas cubiertas. El Grupo documenta su objetivo y estrategia de gestión de riesgos para llevar a cabo sus operaciones de cobertura.

El valor razonable total de un derivado de cobertura se clasifica como un activo o pasivo no corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es más de 12 meses; se clasifica como un activo o pasivo corriente cuando el vencimiento restante de la partida cubierta es inferior a 12 meses. Los derivados de negociación se clasifican como un activo o pasivo corriente.

El Grupo utiliza instrumentos financieros derivados (forwards de tipo de cambio y swaps de moneda), para administrar su exposición al riesgo asociado a las fluctuaciones de la moneda extranjera. Con el objeto de gestionar el riesgo particular mencionado, el Grupo aplica la contabilidad de cobertura para las transacciones que cumplen con los requisitos para ello. Los instrumentos financieros derivados son reconocidos al valor razonable de mercado en la fecha en la que son firmados y ajustados subsecuentemente, y son registrados como activo cuando su valor es positivo, y como un pasivo cuando el valor sea negativo.

(i) Coberturas de flujos de efectivo que califican para contabilidad de cobertura:

La porción efectiva de cambios en el valor razonable de derivados que son designados y califican como coberturas de flujos de efectivo se reconocen en la cuenta otras reservas de patrimonio. La ganancia o pérdida relativa a la porción inefectiva se reconoce inmediatamente en el estado consolidado de resultados.

En caso que se usen contratos forwards para cubrir transacciones futuras previstas, el Grupo generalmente designa solo los cambios en el valor razonable del contrato relacionado al componente spot como el instrumento de cobertura. Ganancias y pérdidas relacionadas a la porción efectiva de los cambios en el componente spot de contratos forward se reconocen en la cuenta otras reservas para patrimonio. Los cambios en el elemento del contrato forward que se relaciona con la partida cubierta ('elemento alineado del forward') es reconocido como parte del estado consolidado de resultados integrales como costos de la reserva para coberturas en el patrimonio. En ciertos casos, el Grupo podría designar la totalidad del cambio en el valor razonable del contrato forward (incluyendo los puntos forward) como instrumento de cobertura. En dichos casos, las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva del cambio en el valor razonable de la totalidad del contrato forward son reconocidas en la cuenta otras reservas de patrimonio.

Los montos acumulados en el patrimonio se reclasifican a resultados en los periodos en los que las partidas cubiertas afectan resultados, como sigue:

- Si la partida cubierta resulta posteriormente en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, existencias), tanto las ganancias y pérdidas de cobertura diferidas como el valor temporal diferido de contratos de opción o contratos forward, si hubieran, se incluyen como parte del costo inicial de activo. Los importes diferidos son finalmente reconocidos en resultados, conforme la partida cubierta también afecte los resultados (por ejemplo, con la venta de las existencias).
- Las ganancias o pérdidas relacionadas con la porción efectiva de contratos de permuta de tasa de interés (swaps) que cubren préstamos de tasa variable, se reconocen en el estado consolidado de resultados en la partida de 'Gastos financieros' en el mismo momento en que los intereses del préstamo cubierto son reconocidos.

Sin embargo, si una transacción proyectada cubierta resulta en el reconocimiento de un activo no financiero (por ejemplo, inventarios o propiedad, planta y equipo); las ganancias o pérdidas previamente diferidas en el patrimonio se transfieren del patrimonio y se incluyen en la medición inicial del costo del activo no financiero. Los montos diferidos son finalmente reconocidos en resultados a través del costo de venta, en el caso de los inventarios, o de la depreciación, en el caso de propiedad, planta y equipo.

Cuando un instrumento de cobertura expira, es vendido, terminado o cuando una cobertura deja de cumplir con los criterios para aplicar contabilidad de cobertura, cualquier ganancia o pérdida acumulada en el patrimonio o cualquier costo de cobertura diferido en el patrimonio hasta ese momento, permanecerá en el patrimonio hasta que la transacción prevista ocurra, lo que resultará en el reconocimiento de un activo no financiero, como existencias. Cuando una transacción prevista no se espera que ocurra, la ganancia o pérdida acumulada y cualquier costo de cobertura diferido que se reportaron en el patrimonio son inmediatamente transferidos al estado consolidado de resultados.

(ii) Derivados que no califican para la contabilidad de cobertura:

Ciertos instrumentos derivados no califican para la contabilidad de cobertura. Los cambios en el valor razonable de cualquier instrumento derivado que no califique para la contabilidad de coberturas se reconocen inmediatamente en el estado consolidado de resultados.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo ha contratado operaciones de forwards para cubrir el riesgo de tipo de cambio en la compra de activos asociado al desembolso de proyectos.

2.10 Inventarios -

Los inventarios se presentan al costo o al valor neto realizable, el menor; y se presentan netos de la estimación por desvalorización.

Los inventarios corresponden principalmente a equipos terminales y están valuados al costo promedio. El costo incluye la reclasificación del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas relacionadas con las compras de materia prima, pero excluye los costos por préstamos. En caso exista una subvención sobre el precio de venta de los terminales, ésta no se incluirá dentro del costo de las existencias dado que tiene la naturaleza de un costo de comercialización, porque siempre va asociado al alta del cliente o bien a la renovación del período contractual de los clientes, por lo que los equipos terminales son registrados en los resultados cuando son entregados en venta a los clientes finales (activación de señal), ver nota 2.24. Los inventarios en tránsito se presentan al costo específico de adquisición.

La estimación por desvalorización es determinada en función a un análisis efectuado sobre las condiciones y la rotación de los equipos terminales, materiales y suministros, en el caso de los equipos averiados y aquellos que no tienen movimiento en el último año, la estimación equivale a su saldo en libros y se registra con cargo a los resultados del ejercicio, en el cual se determina la necesidad de la misma

2.11 Propiedades, planta y equipo -

El rubro propiedades, planta y equipo se presenta al costo, neto de la depreciación acumulada y la pérdida acumulada por deterioro en el valor de estos activos, ver nota 2.14. El costo inicial de las propiedades, planta y equipo comprende su precio de adquisición, incluyendo aranceles e impuestos de compra no reembolsables, y cualquier costo directamente atribuible para ubicar y dejar al activo en condiciones de funcionamiento.

El costo del activo incluye también el valor presente de los desembolsos que se espera sean necesarios para cancelar cualquier costo de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta, cuando constituyan obligaciones incurridas bajo determinadas condiciones (ver nota 2.20). El costo también puede incluir transferencias del patrimonio de cualquier ganancia o pérdida en las coberturas de flujos de efectivo calificadas de compras de propiedad, planta y equipo en moneda extranjera. En la nota 2.20 se incluye información adicional sobre la provisión por desmantelamiento registrada. Para los componentes significativos de propiedades, planta y equipo que se deban reemplazar periódicamente, el Grupo reconoce tales componentes como activos individuales separados, con sus vidas útiles específicas y sus depreciaciones respectivas. Del mismo modo, cuando se efectúa una inspección o reparación de gran envergadura, su costo se reconoce como un reemplazo en el importe en libros de propiedades, planta y equipo, si se cumplen los criterios para su reconocimiento.

La depreciación se calcula siguiendo el método de línea recta utilizando las siguientes vidas útiles estimadas:

<u>Descripción</u>	<u>Años</u>
Edificios y otras construcciones	13, 15, 33 y 40
Planta (Plataforma y redes de telecomunicaciones)	3 a 20
Equipos y otros	3 a 10
Muebles y enseres	5 y 10

Los terrenos no se deprecian. Los valores residuales, la vida útil y el método de depreciación se revisan cada año para asegurar que sean consistentes con el patrón previsto de beneficios económicos de las partidas de propiedades, planta y equipo. El sector de telecomunicaciones en el que se desenvuelve el Grupo es muy dinámico. Asimismo, el constante avance global del mismo por el desarrollo de nueva tecnología, obliga a que el Grupo continuamente actualice y renueve su planta a fin de ser competitivos en el mercado. Con base en la información histórica y considerando los avances tecnológicos, se ha determinado que el valor de las propiedades, planta y equipo al final de su vida útil no es significativo y por tanto el Grupo estima que estos no tienen valores residuales, depreciándose el costo total en la vida útil del mismo.

Un componente de propiedades, planta y equipo o cualquier parte significativa del mismo reconocida inicialmente, se da de baja al momento de su venta o cuando no se espera obtener beneficios económicos futuros por su uso o venta. Cualquier ganancia o pérdida en el momento de dar de baja al activo (calculada como la diferencia entre el ingreso neto procedente de la venta del activo y su importe en libros) se incluye en el estado consolidado de resultados cuando se da de baja al activo.

Los desembolsos incurridos después que las propiedades, planta y equipo han sido puestas en uso se capitalizan como costo adicional de este activo cuando es probable que tales desembolsos resulten en beneficios económicos futuros superiores al rendimiento normal evaluado originalmente para dicho activo. Los desembolsos para mantenimiento y reparaciones se reconocen como gasto del ejercicio en que son incurridos.

Los costos de beneficios a los empleados que se relacionan directamente con la construcción de la planta son capitalizados como parte del costo de los activos, a través del registro de un menor gasto en el estado consolidado de resultados, en el rubro "Gastos de personal".

Las obras en curso se registran al costo, que incluye el costo de construcción, planta y equipo y otros costos directos; así como el costo de los materiales importantes directamente identificables con activos específicos. Las obras en curso no se deprecian hasta que los activos respectivos se terminen y estén en condiciones para su uso.

2.12 Activos intangibles y concesiones administrativas -

Los activos intangibles se registran inicialmente al costo. Un activo se reconoce como intangible si es probable que fluya al Grupo los beneficios económicos futuros atribuibles que generen, y su costo puede ser medido confiablemente. Después del reconocimiento inicial, los activos intangibles se miden al costo menos la amortización acumulada y cualquier pérdida acumulada por deterioro, ver nota 2.14.

Los activos intangibles generados internamente, que son directamente atribuibles al diseño y prueba de software identificable y único que controla el Grupo se reconocen como activos intangibles cuando cumplen los siguientes criterios:

- Técnicamente es posible completar el software de modo que podrá ser usado,
- La Gerencia tiene la intención de terminar el software y de usarlo o venderlo,
- Se tiene la capacidad para usar o vender el software,

- Se puede demostrar que el programa generará beneficios económicos futuros,
- Se tiene los recursos técnicos, financieros y otros recursos necesarios para completar el desarrollo del software que permita su uso o venta.

El Grupo evalúa en el reconocimiento inicial si la vida útil de los activos intangibles es definida o indefinida.

Los activos intangibles se amortizan bajo el método de línea recta, sobre la base de las siguientes vidas útiles estimadas, cuando están listos para su uso:

Descripción	Años
Concesiones administrativas	Según el plazo de las concesiones (nota 1.4(a))
Software	3 a 5

El período y el método de amortización se revisan periódicamente. La amortización se inicia cuando el activo esté disponible para su uso. Los cambios en la vida útil esperada o en la pauta esperada de consumo de los beneficios económicos futuros materializados en el activo se toman en consideración al objeto de cambiar el período o método de amortización, si corresponde, y se tratan como un cambio de estimación contable.

La pérdida o baja de un activo intangible se determina como la diferencia entre el importe neto obtenido de su enajenación y el valor en libros del activo, y se reconoce en el estado consolidado de resultados cuando el activo es dado de baja.

2.13 Plusvalía -

Representa el exceso del costo de adquisición de empresas sobre la participación del Grupo en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos. La plusvalía se presenta al costo menos las pérdidas acumuladas por deterioro permanentes en su valor, ver nota 2.14; éstas últimas se determinan sobre la base de pruebas de deterioro ("impairment") efectuadas por el Grupo durante el último trimestre de cada ejercicio, para determinar si el valor en libros es totalmente recuperable.

2.14 Deterioro de activos de larga duración -

El valor neto en libros de las propiedades, planta y equipo, plusvalía y activos intangibles de vida definida son revisados para determinar si no existe un deterioro, en cada ejercicio el Grupo evalúa la existencia de indicios de posible deterioro de valor de los activos no corrientes. Si existen tales indicios, el Grupo estima el valor recuperable del activo, siendo éste el mayor entre valor razonable, menos los costos de venta, y el valor en uso. Dicho valor en uso se determina mediante el descuento de los flujos de efectivo futuros estimados. Cuando el valor recuperable de un activo está por debajo de su valor neto contable, se considera que existe deterioro del valor.

La evaluación del deterioro de la plusvalía se efectúa durante el último trimestre del año. La Unidad Generadora de Efectivo (UGE) está alineada a la definición de segmento de negocio, ver nota 2.4. El deterioro se determina mediante la evaluación del valor recuperable; considerando, que cuando éste es menor que su valor contable, se reconoce una pérdida por deterioro. Las pérdidas por deterioro relacionadas con la plusvalía no pueden ser revertidas en períodos futuros.

El valor recuperable de un activo se define como el mayor importe entre el precio de venta neto y su valor en uso. El precio de venta neto es el monto que se puede obtener en la venta de un activo en un mercado libre, mientras que el valor en uso es el valor presente de los flujos futuros de efectivo netos, estimados del uso continuo de un activo y de su disposición al final de su vida útil. Al determinar el valor en uso, los flujos futuros de efectivo netos se descuentan a su valor presente utilizando una tasa de descuento antes de impuestos que refleja la evaluación de las condiciones actuales de mercado, del valor del dinero en el tiempo y los riesgos específicos del activo. Las tasas de descuento son ajustadas por el riesgo país y riesgo negocio correspondiente.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la tasa de descuento antes de impuesto utilizada fue de 12.17 por ciento y 13.46 por ciento, respectivamente (equivalente a tasas después de impuestos de 8.58 por ciento de y 9.49 por ciento, respectivamente).

Cuando tienen lugar nuevos eventos, o cambios en circunstancias ya existentes, que evidencien que una pérdida por deterioro registrada en un período anterior pudiera haber desaparecido o haberse reducido, el Grupo realiza una nueva estimación de la rentabilidad del activo correspondiente; esta evaluación se realiza en cada ejercicio. Las pérdidas por deterioro previamente reconocidas son reversadas (excepto por aquellas relacionadas a la plusvalía) sólo si se ha producido un cambio en los estimados usados para determinar el importe recuperable del activo desde la fecha en que se reconoció por última vez la pérdida por deterioro. Si éste es el caso, el valor en libros del activo es aumentado a su importe recuperable. Dicho importe aumentado no puede exceder el valor en libros que se habría determinado, neto de la depreciación, si no se hubiera reconocido una pérdida por deterioro para el activo en años anteriores. Dicha reversión es reconocida en el estado consolidado de resultados del ejercicio. Luego de efectuada la reversión, el cargo por depreciación es ajustado en períodos futuros distribuyendo el valor en libros del activo a lo largo de su vida útil remanente. Ver la nota 16 para mayor información.

2.15 Inversiones en asociadas -

Una asociada es una entidad sobre la que el Grupo posee influencia significativa. Se presume que una entidad ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, el 25 por ciento o más del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que tal influencia no existe. A la inversa, se presume que la entidad no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente, menos del 25 por ciento del poder de voto de la participada, a menos que pueda demostrarse claramente que existe tal influencia. La existencia de otro inversor que posea una participación mayoritaria o sustancial, no impide necesariamente que una entidad ejerza influencia significativa.

La influencia significativa se manifiesta a través de una o varias de las siguientes vías:

- i) Representación en el consejo de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
- ii) participación en los procesos de fijación de políticas, incluyendo participación en las decisiones sobre dividendos y otros repartos;
- iii) transacciones de importancia relativa entre la entidad y la participada;
- iv) intercambio de personal directivo; o
- v) suministro de información técnica esencial.

La inversión en asociada se presenta mediante el método de puesta en equivalencia (participación patrimonial). Según este método, la inversión se reconoce inicialmente al costo. El importe en libros de la inversión se ajusta para reconocer los cambios en la participación del Grupo sobre los activos netos de sus asociadas desde la fecha de la adquisición.

2.16 Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar -

Estos importes representan pasivos por bienes y servicios proporcionados al Grupo al cierre del estado consolidado de situación financiera que no son pagados. Los importes no están garantizados y generalmente se pagan dentro de los 60 días posteriores al reconocimiento. Las cuentas comerciales y otras cuentas por pagar se presentan como pasivos corrientes y no corrientes. Se reconocen inicialmente a su valor razonable y, posteriormente, se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

2.17 Obligaciones financieras -

Las obligaciones financieras se reconocen inicialmente a su valor razonable, neto de los costos de transacción incurridos. Las obligaciones financieras se miden posteriormente al costo amortizado. Cualquier diferencia entre los ingresos (netos de los costos de transacción) y el monto de reembolso se reconoce en el estado consolidado de resultados durante el período de las obligaciones financieras utilizando el método de interés efectivo. Las tarifas pagadas se reconocen como costos de transacción de las obligaciones financieras en la medida en que sea probable que parte o toda la facilidad se retire. En este caso, la tarifa se aplaza hasta que se produce el retiro. En la medida en que no hay evidencia de que sea probable que parte o la totalidad de la facilidad se retire, la tarifa se capitaliza como un prepago para servicios de liquidez y se amortiza durante el período de la facilidad con la que se relaciona.

Las obligaciones financieras se eliminan del estado consolidado de situación financiera cuando la obligación especificada en el contrato se da de baja, cancela o vence. La diferencia entre el valor en libros de un pasivo financiero que se ha extinguido o transferido a otra parte y la contraprestación pagada, incluidos los activos no transferidos o pasivos asumidos, se reconoce en el estado consolidado de resultados como otros ingresos o gastos financieros.

Las obligaciones financieras se clasifican como pasivos corrientes y no corrientes.

2.18 Costos de financiamiento -

Los costos de financiamiento atribuibles directamente a la adquisición, construcción o producción de un activo apto que presenta necesariamente un período considerable de preparación para encontrarse disponible para uso o venta son capitalizados como parte del costo del respectivo activo.

Todos los costos de financiamiento adicionales son reconocidos como gasto en el período en el que ocurren. Los costos de financiamiento están conformados por los intereses y otros costos que la entidad incurre vinculados con los fondos financiados.

Según política del Grupo, se consideran activos calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento, aquellos cuyo período de preparación excede de dieciocho meses.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo no mantiene activos en curso calificados para efectos de capitalización de costos de financiamiento.

2.19 Beneficios a los empleados -

El Grupo tiene obligaciones de corto plazo por beneficios a sus empleados que incluyen sueldos, aportaciones sociales, gratificaciones de ley, bonificaciones por desempeño y participaciones en las utilidades (correspondiente al 10 por ciento de la utilidad tributaria). Estas obligaciones se registran mensualmente con cargo al estado consolidado de resultados, a medida que se devengan.

Gratificaciones

El Grupo reconoce un pasivo y un gasto por gratificaciones a los trabajadores sobre la base de las disposiciones legales vigentes en Perú. Las gratificaciones corresponden a dos (2) remuneraciones mensuales que se pagan en julio y diciembre de cada año.

Compensación por tiempo de servicios

La compensación por tiempo de servicios del personal del Grupo corresponde a sus derechos indemnizatorios calculados de acuerdo con la legislación vigente la que se tiene que depositar en las cuentas bancarias designadas por los trabajadores en los meses de mayo y noviembre de cada año. La compensación por tiempo de servicios del personal es equivalente a media remuneración mensual vigente a la fecha de su depósito. El Grupo no tiene obligaciones de pago adicionales una vez que efectúa los depósitos anuales de los fondos a los que el trabajador tiene derecho.

Descanso Vacacional

Las vacaciones anuales del personal y otras ausencias remuneradas se reconocen sobre la base del devengado. La provisión por la obligación estimada por vacaciones anuales del personal, que se calcula sobre la base de una remuneración por cada doce (12) meses de servicios prestados por los empleados, se reconoce en la fecha del estado consolidado de situación financiera.

El Grupo no proporciona beneficios posteriores a la relación laboral.

2.20 Provisiones -

General -

Se reconoce una provisión sólo cuando el Grupo tiene una obligación presente (legal o implícita) como resultado de un evento pasado, es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se puede estimar razonablemente su importe. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado consolidado de situación financiera. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es significativo, el monto de la provisión se descuenta utilizando una tasa de interés antes de impuestos que refleje, cuando corresponda, los riesgos específicos del pasivo. Cuando se descuenta, el aumento de la provisión debido al paso del tiempo se registra como un costo financiero en el estado consolidado de resultados.

El importe registrado como provisión es la mejor estimación, en la fecha de cierre, del desembolso necesario para cancelar la obligación presente. Dicha mejor estimación será el importe, evaluado de forma racional, que el Grupo tendría que pagar para cancelar la obligación en la fecha del estado consolidado de situación financiera, o para transferirla a un tercero a esa misma fecha.

Las estimaciones de cada uno de los desenlaces posibles, así como de su efecto financiero, se determinarán por el juicio del Grupo, complementado por la experiencia que se tenga en operaciones similares y, en algunos casos, por informes de expertos. La evidencia a considerar también incluye cualquier dato suministrado por sucesos ocurridos tras la fecha de cierre de los estados financieros consolidados.

Cuando el Grupo espera que una parte o el total de la provisión sea recuperada, dichos recuperos son reconocidos como activos, siempre que se tenga la certeza del recuperero. El importe provisionado es presentado en el estado consolidado de resultados, neto de los recuperos.

Desmantelamiento -

El Grupo registra el valor actual de los costos estimados de las obligaciones legales e implícitas necesarias para cancelar los costos de desmantelamiento y retiro de equipamiento o de rehabilitación del emplazamiento físico donde se asienta en el período en el que se incurre en la obligación. Los costos por desmantelamiento se presentan al valor actual de los costos esperados para liquidar la obligación, utilizando flujos de efectivo estimados, y se reconocen como parte integrante del costo del activo (ver nota 2.11). Los flujos de efectivo se descuentan a la tasa de mercado libre de riesgos antes de impuestos que refleje los riesgos específicos del pasivo por desmantelamiento. El devengamiento del descuento se contabiliza como gasto a medida que se incurre y se reconoce en el estado consolidado de resultados como un costo financiero. Los costos futuros estimados de desmantelamiento se revisan anualmente y ajustan, según corresponda, sobre una base anual. Los cambios en los costos futuros estimados o en la tasa de descuento aplicada se agregan al costo del activo relacionado o se deducen de éste, según corresponda.

Contingencias -

Las contingencias posibles no se reconocen en los estados financieros consolidados. Éstas se revelan en notas a los estados financieros consolidados, excepto si la posibilidad que se desembolse un flujo económico sea remota.

Reestructuraciones -

Una obligación implícita se reconoce como consecuencia de una reestructuración, sólo cuando se tiene un plan formal y detallado para proceder a la misma. Este plan debe identificar, al menos, las actividades empresariales, o la parte de las mismas implicadas; las principales ubicaciones afectadas; la ubicación, función y número aproximado de los empleados que serán indemnizados; los desembolsos que se llevarán a cabo; y las fechas en las que el plan será implementado. Adicionalmente a lo detallado en el plan, debe haberse producido una expectativa válida entre los afectados, ya sea por haber comenzado a implementar el plan o por haber anunciado sus principales características a los mismos.

2.21 Impuesto a las ganancias -

Impuesto a las ganancias corriente -

Los activos y pasivos corrientes, corto y largo plazo, por el impuesto a las ganancias del período se miden por los importes que se espera recuperar o pagar de o a la autoridad fiscal e incluye el efecto de los reparos tributarios pendientes de resolverse de períodos anteriores al momento de liquidar el impuesto corriente. Las tasas impositivas y la normativa fiscal utilizadas para computar dichos importes son aquellas que estén aprobadas, a la fecha de cierre del período en el Perú, donde el Grupo opera y genera renta gravable.

El impuesto a las ganancias corriente que se relaciona con partidas que se reconocen directamente en el patrimonio neto, también se reconoce en el patrimonio neto y no en el estado consolidado de resultados. La Gerencia evalúa en forma periódica las posiciones tomadas en las declaraciones de impuestos con respecto a las situaciones en las que las normas fiscales aplicables se encuentran sujetas a interpretación, y constituye provisiones cuando se estima apropiado.

Impuesto a las ganancias diferido -

El impuesto a las ganancias diferido se reconoce utilizando el método del pasivo sobre las diferencias temporales entre las bases impositivas de los activos y pasivos y sus importes en libros a la fecha de cierre del período que se informa.

Los pasivos por impuesto a las ganancias diferido se reconocen por todas las diferencias temporales impositivas, excepto:

- Cuando el pasivo por impuesto diferido surge del reconocimiento inicial de una plusvalía o de un activo o pasivo en una transacción que no es una combinación de negocios y, que en el momento de la transacción, no afecta ni al resultado contable ni al resultado fiscal.
- Con respecto a las diferencias temporales impositivas relacionadas con inversiones en sociedades dependientes, entidades asociadas y negocios conjuntos, cuando el momento de reversión de la diferencia temporal pueda controlarse y es probable que dicha diferencia no se revierta en un futuro previsible.

El activo tributario diferido es reconocido por las diferencias temporales deducibles, las pérdidas tributarias no usadas, y los créditos tributarios no usados, en la medida en que sea probable que estará disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual se puedan utilizar las diferencias temporales deducibles, con las siguientes excepciones: (a) el activo tributario diferido que surge del reconocimiento inicial de un activo / pasivo, diferente que, en una combinación de negocios, el cual,

en el momento de la transacción, no afecta ni la utilidad contable ni la utilidad sujeta a impuestos; y (b) los activos tributarios diferidos que surgen de las diferencias temporales asociadas con las inversiones en subsidiarias, sucursales y asociadas, y los intereses en negocios conjuntos se reconocen solamente en la extensión en que sea probable que la diferencia temporal se revertirá en el futuro previsible y habrá disponible utilidad sujeta a impuestos contra la cual utilizar la diferencia.

El Grupo evalúa un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos. Cuando la legislación fiscal restringe la utilización de las pérdidas tributarias, el Grupo valoraría un activo por impuestos diferidos en combinación con otros activos y pasivos por impuestos diferidos del mismo tipo.

El importe en libros de los activos por impuesto a las ganancias diferido se revisa en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reduce en la medida en que ya no sea probable la existencia de ganancias imponibles futuras para permitir que esos activos por impuesto a las ganancias diferido sean utilizados total o parcialmente. Los activos por impuesto a las ganancias diferido no reconocidos se reevalúan en cada fecha de cierre del período sobre el que se informa y se reconocen en la medida en que se torne probable la existencia de ganancias imponibles futuras que permitan recuperar dichos activos por impuesto diferido no reconocidos con anterioridad.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se miden a las tasas impositivas que se espera sean de aplicación en el ejercicio en el que el activo se realice o el pasivo se cancele, en base a las tasas impositivas y normas fiscales que fueron aprobadas a la fecha de cierre del período sobre el que se informa.

El impuesto a las ganancias diferido relacionado con partidas fuera del resultado también se reconoce fuera de este. Estas partidas se reconocen en correlación con las transacciones subyacentes con las que se relacionan, ya sea en otros resultados integrales o directamente en el patrimonio neto.

Los activos y pasivos por impuesto a las ganancias diferido se compensan si existe un derecho legalmente exigible de compensar los activos y pasivos por impuesto a las ganancias corriente, y si los impuestos diferidos se relacionan con la misma autoridad tributaria y la misma jurisdicción fiscal.

2.22 Subvenciones gubernamentales -

Las subvenciones gubernamentales son financiamientos no reembolsables procedentes del sector público en forma de transferencias de recursos, a cambio del cumplimiento futuro o pasado de ciertas condiciones relativas a las actividades de operación con impacto social.

Las subvenciones gubernamentales se reconocen cuando existe una seguridad razonable de que el Grupo cumplirá las condiciones para su disfrute y recibirá las subvenciones. Estas subvenciones se registran como ingresos de los períodos necesarios para relacionarlos con los costos a los que van destinadas, de una forma sistemática. La parte pendiente de imputar a resultados se mantiene como un pasivo en el rubro "Ingresos diferidos" hasta su imputación a resultados. En el caso de los bienes adquiridos como parte del proyecto respectivo, éstos forman parte del activo fijo del Grupo y se deprecian de manera consistente con la política establecida para los otros activos similares. El ingreso relacionado a la subvención, se reconoce en el estado consolidado de resultados, a medida que los activos se deprecian.

2.23 Capital emitido -

Las acciones comunes se clasifican en el patrimonio.

2.24 Reconocimiento de ingresos, costos y gastos -

Los ingresos del Grupo provienen principalmente de la prestación de los siguientes servicios de telecomunicaciones: tráfico, cuotas de conexión e instalación, cuotas periódicas por la utilización de la red, interconexión y alquiler de redes y equipos, así como también por la prestación de servicios de internet, televisión pagada y venta de equipos. Los productos y servicios pueden venderse de forma separada o bien de forma conjunta en paquetes comerciales.

Tráfico -

Los ingresos por tráfico están basados en la tarifa inicial de establecimiento de llamada, más las tarifas por llamada, que varían en función del tiempo consumido por el usuario, la distancia de la llamada y el tipo de servicio. El tráfico se registra como ingreso a medida que se consume. En el caso de prepago, el importe correspondiente al tráfico pagado pendiente de consumir genera un pasivo contractual.

El tráfico prepago suele tener periodos de caducidad de hasta doce meses. El Grupo estima en base al consumo histórico, el tráfico que no se consumirá y lo imputa al estado consolidado de resultados en función al tráfico consumido.

Cuotas periódicas por la utilización de la red -

En el caso de venta de tráfico, así como de otros servicios, vía una tarifa fija para un determinado periodo de tiempo (tarifa plana), el ingreso se reconoce de forma lineal en el periodo de tiempo cubierto por la tarifa pagada por el cliente.

Cuotas de conexión e instalación -

Los ingresos por las cuotas de conexión e instalación originadas cuando los clientes se conectan a la red del Grupo se difieren e imputan a la cuenta de resultados a lo largo del periodo medio estimado de duración de la relación con el cliente o de plazo del contrato, si se otorga o no un derecho material, respectivamente que varía dependiendo del tipo de servicio que se trate. Los costos relacionados, excepto aquellos relacionados a la expansión de red, son reconocidos en el estado consolidado de resultados en la vida media estimada de la relación con el cliente.

Los arrendamientos de equipos y otros servicios son reconocidos en el estado consolidado de resultados conforme se consumen.

Ingresos por Interconexión -

Los ingresos por interconexión derivados de llamadas de clientes de otros operadores, así como por otros servicios utilizados por los clientes, se reconocen en el periodo en que éstos realizan dichas llamadas.

Venta de equipos -

Los ingresos por venta de bienes (equipos terminales), son reconocidos cuando la señal de los equipos es activada y se transfieren al cliente final.

Paquetes comerciales (bundled services) -

En el caso de ingresos por venta de multielementos, de equipos más servicios de telefonía, internet y televisión pagada, los ingresos se asignan en función al valor razonable de los componentes entregados. Las ofertas de paquetes comerciales que combinan distintos elementos, son analizadas periódicamente para determinar si es necesario separar los distintos elementos identificados, aplicando en cada caso el criterio de reconocimiento de ingresos apropiado.

Los ingresos por venta de módems y decodificadores, al ser elementos esenciales para la prestación del servicio, se reconocen como servicio de internet y televisión, respectivamente, a lo largo de la duración del contrato. Mientras que los ingresos por venta de teléfonos fijos, al ser elementos que pueden utilizarse de forma independiente a la contratación del servicio, se reconocen cuando el equipo se transfiere al cliente final y la señal es activada. Los servicios de telefonía fija, internet y televisión se reconocen de forma lineal durante la duración del contrato.

En la medida en que los paquetes se comercialicen con descuento en equipos (principalmente en telefonía móvil) y que exista un contrato que genere permanencia explícita o implícita se aplicarán los criterios definidos en la NIIF 15, la aplicación de los criterios definidos en la NIIF 15 supone un incremento de los ingresos reconocidos por ventas de equipos, que generalmente se reconocerán coincidiendo con el momento de entrega al cliente, en detrimento de los ingresos periódicos por prestación de servicios en periodos posteriores. El ingreso se asigna proporcionalmente a cada elemento en función de los precios de venta independientes de cada componente individual, manteniéndose siempre el valor total del ingreso. La diferencia entre el ingreso por ventas de equipos y terminales y el importe recibido del cliente al inicio del contrato figura como un activo contractual en el estado consolidado de situación financiera, que será recuperado en la duración del contrato con el cliente.

Los costos que resulten finalmente activables, se amortizarán de manera sistemática y consistente con la transferencia al cliente de los bienes o servicios con los que se relaciona el activo asociado; el cual podrá amortizarse a lo largo de la duración del contrato o vida media del cliente.

Otros ingresos, costos y gastos -

Los otros ingresos, costos y gastos se reconocen a medida que devengan, independientemente del momento en que se realizan, y se registran en los periodos con los cuales se relacionan.

2.25 Arrendamientos -

La determinación de si un contrato es o contiene un arrendamiento se basa en la sustancia del contrato; es decir, si el cumplimiento del contrato depende del uso de un activo específico o si el contrato otorga un derecho para usar el activo, incluso si tal derecho no está de manera explícita en el contrato.

Grupo como arrendatario -

A partir del 1 de enero de 2019, la norma requiere que el arrendatario reconozca todos los arrendamientos en el estado consolidado de situación financiera, reflejando de esta forma el derecho de usar el activo por un periodo de tiempo, así como el pasivo asociado a los pagos contractuales.

Al inicio de un contrato el Grupo evaluará si el contrato es, o contiene, un arrendamiento. Un contrato es, o contiene, un arrendamiento si transmite el derecho a controlar el uso de un activo identificado por un periodo de tiempo a cambio de una contraprestación.

Como se explica en la nota 2.3, el Grupo ha cambiado su política contable para los arrendamientos en los que el Grupo es el arrendatario, la nueva política y el impacto de describe en la nota 2.30.

Hasta el 31 de diciembre de 2018, el Grupo clasificó sus arrendamientos de la siguiente forma:

Un arrendamiento se definía en la fecha de inicio como un arrendamiento financiero o un arrendamiento operativo. Los arrendamientos, que efectiva y sustancialmente transfería al Grupo todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados y/o cuyo plazo cubra la mayor parte de la vida económica del activo, eran clasificados como arrendamiento financiero y se contabilizan de manera similar a la adquisición de propiedades, planta y equipo, reconociéndolo, al inicio de los respectivos contratos, registrando los correspondientes activos y pasivos por un importe igual al valor razonable de los activos en arrendamiento o, si es menor, al valor presente de los pagos mínimos del arrendamiento. Los costos directos iniciales se consideraban como parte del activo.

El Grupo mantuvo arrendamientos, que correspondían principalmente a alquileres de infraestructura, espacios y circuitos.

Los pagos de arrendamiento eran distribuidos entre las cargas financieras y la reducción del pasivo, de tal manera que una tasa de interés constante pudiera ser obtenida para el saldo remanente del pasivo. La carga financiera se distribuía en los períodos de vigencia de los contratos de arrendamiento. Los activos arrendados capitalizados eran depreciados durante el período de la vida útil del activo, como se explica en la nota 2.11. Sin embargo, si no había certeza razonable de que el Grupo obtendría la propiedad al final del período de arrendamiento, el activo se amortizaba durante el período más corto entre la vida útil del bien arrendado y el período de arrendamiento.

Los pagos por arrendamiento operativo se registraban linealmente como gastos en el estado consolidado de resultados a lo largo del período del arrendamiento.

La ganancia, si hubiera, en las transacciones financieras bajo contrato de leaseback, era diferida y se aplica a resultados, en los períodos de vigencia de los contratos.

Grupo como arrendador -

Los arrendamientos en los que el Grupo retenía sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de los bienes arrendados eran clasificados como arrendamientos operativos. Los costos directos iniciales incurridos al negociar y contratar el arrendamiento operativo se añadía al valor en libros del activo arrendado y se registraban a lo largo del período del arrendamiento aplicando el mismo criterio que para los ingresos por alquiler. Las rentas contingentes se registran como ingresos en el período en el que eran obtenidas en el estado consolidado de resultados.

2.26 Transacciones de pagos basados en acciones -

Los empleados del Grupo reciben parte de su remuneración bajo planes de pagos basados en acciones, en virtud de los cuales dichos empleados prestan servicios y reciben como contraprestación instrumentos de patrimonio. En las situaciones en las que los instrumentos de patrimonio se emiten y algunos o todos los bienes o servicios recibidos por la entidad como contraprestación no se pueden identificar específicamente, los bienes o servicios no identificados recibidos (o que serán recibidos) se miden como la diferencia entre el valor razonable de la transacción de pago basado en acciones y el valor razonable de cualquier bien o servicio identificable recibido a la fecha de concesión. Este importe luego se capitaliza o imputa a gastos, según corresponda.

2.27 Distribución de dividendos -

La distribución de dividendos a los accionistas del Grupo se reconoce como pasivo en el estado consolidado de situación financiera en el período en el que los dividendos se aprueban por los accionistas del Grupo.

2.28 Pérdida por acción -

La pérdida por acción, básica y diluida, ha sido calculada sobre la base del promedio ponderado de las acciones comunes en circulación a la fecha del estado consolidado de situación financiera. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo no mantiene instrumentos financieros que produzcan efectos dilutivos, por lo que la pérdida por acción básica y diluida es la misma.

2.29 Mediciones del valor razonable -

El Grupo mide algunos de sus instrumentos financieros tales como cuentas por cobrar a entidades relacionadas, inversiones y otros pasivos financieros, al valor razonable en cada fecha del estado consolidado de situación financiera. Asimismo, el valor razonable de los instrumentos financieros medidos al costo amortizado es divulgado en la nota 3.3.

El valor razonable es el precio que se recibiría por vender un activo o que se pagaría al transferir un pasivo en una transacción ordenada entre participantes de un mercado a la fecha de medición. La medición al valor razonable se basa en el supuesto que la transacción para vender el activo o transferir el pasivo tiene lugar, ya sea:

- En el mercado principal para el activo o pasivo, o
- En ausencia de un mercado principal, en el mercado más ventajoso para el activo o pasivo.

El mercado principal o el más ventajoso debe ser accesible por el Grupo. Asimismo, el valor razonable de un pasivo refleja su riesgo de incumplimiento.

Cuando esté disponible, el Grupo mide el valor razonable de un instrumento usando el precio de cotización en un mercado activo para ese instrumento. Un mercado es considerado activo si las transacciones para el activo o pasivo se llevan a cabo con frecuencia y volumen suficiente para proporcionar información de precios sobre una base continúa.

Todos los activos y pasivos por los cuales se determinan o revelan valores razonables en los estados financieros consolidados son clasificados dentro de la jerarquía de valor razonable descrita a continuación, en base al nivel más bajo de los datos usados que sean significativos para la medición al valor razonable como un todo:

- Nivel 1: Precios cotizados (no ajustados) en mercados activos para activos o pasivos idénticos.
- Nivel 2: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable es directa o indirectamente observable.
- Nivel 3: Técnicas de valuación por las cuales el nivel más bajo de información que es significativo para la medición al valor razonable no es observable.

Para activos y pasivos que son reconocidos al valor razonable en los estados financieros consolidados sobre una base recurrente, el Grupo determina si se han producido transferencias entre los diferentes niveles dentro de la jerarquía mediante la revisión de la categorización al final de cada período de reporte.

La Gerencia del Grupo determina las políticas y procedimientos para mediciones al valor razonable recurrentes y no recurrentes. A cada fecha de reporte, la Gerencia analiza los movimientos en los valores de los activos y pasivos que deben ser valorizados de acuerdo con las políticas contables del Grupo.

Para propósitos de las revelaciones de valor razonable, el Grupo ha determinado las clases de activos y pasivos sobre la base de su naturaleza, características y riesgos y el nivel de la jerarquía de valor razonable tal como se explicó anteriormente.

2.30 Cambios en políticas contables -

a) Implementación de la Norma Internacional de Información Financiera 16:

De acuerdo con lo expuesto en la nota 2.3, en 2019 entró en vigencia la NIIF 16. El Grupo aplicó la norma de manera retrospectiva modificada; la fecha de aplicación inicial es el 1 de enero de 2019. El Grupo ha reconocido un activo por derechos de uso y un pasivo financiero proveniente de los arrendamientos operativos que bajo las anteriores reglas contables se reconocían como gasto operativo a lo largo del plazo del contrato.

	<u>Nota</u>	<u>Impacto primera aplicación NIIF 16 S/000</u>
Derechos de uso	15	
Derechos de uso de terrenos y bienes naturales		411,937
Derechos de uso de construcciones		473,766
Derechos de uso de instalaciones técnicas y maquinaria		106,630
Otros derechos de uso		<u>37,444</u>
		1,029,777
Menos:		
Propiedad, planta y equipo en régimen de arrendamiento		
Financiero bajo NIC 17	13	(28,234)
Alquileres, arrendamientos pagados por anticipado	11	(110,838)
Impacto en activos		<u>890,705</u>
Deuda por arrendamientos	18	
Deudas no corrientes por arrendamiento		663,707
Deudas corrientes por arrendamiento		<u>242,053</u>
		905,760
Menos:		
Pasivo por arrendamiento financiero bajo NIC 17		(531)
Impacto en pasivos		<u>905,229</u>
Impacto neto en reservas patrimoniales por primera aplicación		<u>(14,524)</u>

La NIIF 16, establece que las compañías que actúen como arrendatarios deben reconocer en el estado de situación financiera los activos y pasivos derivados de todos los contratos de arrendamiento (a excepción de los acuerdos de arrendamiento a corto plazo y los que tienen por objeto activos de bajo valor).

El Grupo mantiene un volumen significativo de contratos de arrendamiento como arrendatario de diversos activos, principalmente: torres, inmuebles para oficinas y tiendas y terrenos donde se ubican torres propias. Hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo la NIC 17, una parte significativa de estos contratos se clasificaba como arrendamiento operativo, registrándose los pagos correspondientes de forma lineal a lo largo del plazo del contrato, generalmente.

El Grupo implementó la NIIF 16, la cual se reviste de gran complejidad debido a factores tales como el elevado número de contratos afectados y la diversidad de sistemas de origen de datos, así como la necesidad de realizar ciertas estimaciones. Entre ellas se incluye la estimación del plazo del arrendamiento, en función del periodo no cancelable y de los periodos cubiertos por las opciones de renovación cuyo ejercicio sea discrecional para el Grupo y se considere razonablemente cierto, lo cual dependerá, en gran medida, de los hechos y circunstancias específicos por clase de activo en el sector de las telecomunicaciones (tecnología, regulación, competencia, modelo de negocio, entre otros). Asimismo, se utilizan hipótesis para calcular la tasa de descuento, que dependerá principalmente de la tasa incremental de financiación para los plazos estimados. Por otro lado, el Grupo optó por no registrar separadamente los componentes que no son arrendamiento de aquellos que sí lo son para aquellas clases de activos en las cuales la importancia relativa de los no arrendamientos no sea significativa con respecto al valor total del arrendamiento.

El Grupo adoptó la norma utilizando el método retrospectivo modificado, por lo que reconoció el efecto acumulado de la aplicación inicial de los nuevos criterios como un ajuste a resultados acumulados en el primer ejercicio de adopción de la NIIF 16. Asimismo, el Grupo optó por la solución práctica que le permite no evaluar nuevamente si un contrato es, o contiene, un arrendamiento en la fecha de adopción inicial de la NIIF 16, sino aplicar directamente los nuevos requerimientos a todos aquellos

contratos que bajo la norma anterior estaban identificados como arrendamiento. Por otra parte, la nueva norma permite optar por determinadas soluciones prácticas en el momento de primera aplicación, relativas a la valoración del activo, tasa de descuento, deterioro, arrendamientos que finalicen dentro de los doce siguientes meses a la primera aplicación, costes directos iniciales, y duración del arrendamiento. En este sentido, el Grupo ha optado por aplicar las siguientes soluciones prácticas en la transición a los nuevos criterios:

- Valoración del activo por derechos de uso: para la inmensa mayoría de los contratos, el Grupo optó por valorar el activo por derecho de uso por un importe equivalente al del pasivo por arrendamiento a la fecha de transición, ajustado por aquellos pagos anticipados reconocidos en el estado consolidado de situación financiera en el momento inmediatamente anterior a la primera aplicación.
- Tasa de descuento: el Grupo utilizó tasas de descuento comunes para grupos de contratos de características similares en cuanto a plazo, activo objeto del contrato, divisa y entorno económico.
- Contratos que expiran en 2019: el Grupo optó por aplicar la solución práctica que le permite no adoptar los nuevos criterios para aquellos contratos que expiran a lo largo de los 12 primeros meses de aplicación de la nueva norma.
- Costes directos iniciales: el Grupo excluyó los costes directos iniciales de la valoración inicial del activo por derecho de uso en la fecha de primera aplicación.
- Esto significó en 2019, menores gastos por alquileres incluidos en el rubro "Gastos Generales y Administrativos", por S/208,690,000, menor beneficio por enajenación de activos por S/156,029,000 al haber arrendado parte de los activos vendidos, así como una mayor amortización por el derecho de uso por S/183,644,000, mayor gasto por intereses de S/40,744,000 y mayor ganancia de diferencia en cambio por los pasivos en dólares por los arrendamientos por S/6,089,000.

Asimismo, a partir de la entrada en vigor de los nuevos criterios las amortizaciones del derecho al uso de los activos y el reconocimiento de los intereses sobre la obligación de arrendamiento reemplazaron una parte significativa del importe reconocido en la cuenta de resultados como gasto del arrendamiento operativo bajo la NIC 17. Igualmente, la clasificación de los pagos por arrendamientos en el estado consolidado de flujos de efectivo se vio afectada por la entrada en vigor de la NIIF 16.

Respecto a los pagos comprometidos por alquileres reflejados en los estados financieros consolidados (nota 33 (a)), el Grupo estima que las principales diferencias con respecto a la valoración del nuevo pasivo por arrendamiento se refirieron, entre otras, a:

- Diferencias en cuanto a la población de contratos considerada: el pasivo por arrendamiento no incluye los arrendamientos de corto plazo ni los que tienen por objeto activos de bajo valor o intangibles, que sí se incluyen en el calendario esperado de pagos. Por otro lado, los pagos relativos a contratos cancelables sin coste de cancelación no computan en la cifra de pagos comprometidos por alquileres, pero sí se incluyen en el pasivo por arrendamiento.
- Diferencias en cuanto al plazo del arrendamiento: las opciones de extensión que se consideran razonablemente ciertas forman parte de la valoración del pasivo por arrendamiento, pero no se tienen en cuenta en el calendario esperado de pagos por arrendamientos operativos.
- Diferencias en cuanto a la tasa de descuento: en la medida en que existen diferencias en plazos las tasas de descuento utilizadas son diferentes como consecuencia de dichas diferencias.

b) Implementación de la Interpretación de las Normas Internacionales de Información Financiera - 23

De acuerdo con lo expuesto en la nota 2.3, en 2019 entró en vigencia la CINIIF 23. La Compañía aplicó la Interpretación manera retrospectiva modificada; la fecha de aplicación inicial es el 1 de enero de 2019. La Compañía ha reclasificado del rubro otras provisiones al impuesto a las ganancias por pagar, los asuntos relacionados con reparos tributarios pendiente de resolverse de periodos anteriores como sigue:

	<u>Nota</u>	<u>Impacto primera adopción CINIIF 23 S/000</u>
Otras provisiones	21	
Litigios y riesgos		2,483,079
Adopción CINIIF 23		(2,097,690)
		385,389
 Pasivos por impuestos a las ganancias	21	<u>2,097,690</u>

3 ADMINISTRACION DE RIESGOS FINANCIEROS

3.1 Factores de riesgo financiero -

Los principales pasivos financieros del Grupo, diferentes de los derivados, incluyen cuentas por pagar comerciales y diversas, pasivos por arrendamientos, cuentas por pagar a relacionadas y obligaciones financieras. El principal propósito de dichas obligaciones financieras es financiar las operaciones del Grupo. El Grupo tiene efectivo y depósitos a corto plazo, cuentas por cobrar comerciales y diversas y cuentas por cobrar a relacionadas que surgen directamente de sus operaciones. El Grupo también tiene instrumentos de cobertura de flujos de efectivo.

Por la naturaleza de sus actividades, el Grupo está expuesto a riesgos de crédito, tipo de cambio, tasa de interés y liquidez, los cuales son manejados a través de un proceso de identificación, medición y monitoreo continuo, con sujeción a los límites de riesgo y otros controles.

Este proceso de manejo de riesgo es crítico para la rentabilidad continua del Grupo y cada persona dentro del Grupo son responsables por las exposiciones de riesgo relacionadas con sus responsabilidades.

El proceso independiente de control de riesgos no incluye riesgos de negocio como cambios en el medio ambiente, tecnología e industria. Éstos son monitoreados a través del proceso de planificación estratégica del Grupo.

(a) Estructura de gestión de riesgos -

La estructura de gestión de riesgos tiene como base el Directorio y la Gerencia del Grupo, que son los responsables de identificar y controlar los riesgos en coordinación con otras áreas como se explica a continuación:

i) Directorio -

El Directorio es responsable del enfoque general para el manejo de riesgos. El Directorio proporciona los principios para el manejo de riesgos, así como las políticas elaboradas para áreas específicas, como riesgo de tipo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito y el uso de instrumentos financieros derivados.

ii) Finanzas -

El área de Finanzas es responsable de administrar el flujo de fondos del Grupo tomando en cuenta las políticas, procedimientos y límites establecidos tanto por el Directorio y la Gerencia del Grupo, incluyendo el seguimiento a dichos procedimientos para mejorar la administración de riesgos del Grupo.

iii) Auditoría Interna -

El área de Auditoría Interna del Grupo es responsable de supervisar el funcionamiento y fiabilidad de los sistemas de control interno y la información administrativa y contable. Asimismo, es responsable de supervisar la información financiera y hechos significativos presentados por el Grupo.

Los procesos de manejo de riesgos en el Grupo son monitoreados por Auditoría Interna, que analiza tanto la adecuación de los procedimientos como el cumplimiento de ellos. Auditoría Interna discute los resultados de sus evaluaciones con la Gerencia General, e informa de sus hallazgos y recomendaciones al Directorio del Grupo.

(b) Mitigación de riesgos -

Como parte del manejo total de riesgos, el Grupo evalúa constantemente los diferentes escenarios e identifica diferentes estrategias para manejar las exposiciones resultantes de cambios en las tasas de interés, moneda extranjera, riesgo de capital y riesgos de crédito.

La gestión de riesgos del Grupo está controlada por Finanzas Corporativas bajo políticas aprobadas por la Gerencia. El área de Finanzas del Grupo identifica, evalúa y cubre los riesgos financieros en estrecha cooperación con las unidades operativas del Grupo. El Directorio proporciona principios para la gestión general de riesgos, así como las políticas que cubren áreas específicas, tales como riesgo de cambio, riesgo de tasa de interés, riesgo de crédito, uso de instrumentos financieros derivados y no derivados, Instrumentos financieros, y la inversión de exceso de liquidez.

Riesgo de crédito -

El riesgo de crédito es el riesgo que una contraparte no cumpla con sus obligaciones estipuladas en un instrumento financiero o contrato, originando una pérdida. El Grupo está expuesto al riesgo de crédito por sus actividades operativas, principalmente por sus cuentas por cobrar, y por sus actividades financieras, incluyendo sus depósitos en bancos y transacciones con derivados y otros instrumentos financieros.

El riesgo de crédito surge del efectivo y equivalente de efectivo, flujos de efectivo contractuales de inversiones de patrimonio contabilizadas al costo amortizado, a valor razonable a través de otros resultados integrales y al valor razonable a través de resultados, instrumentos financieros derivados favorables y depósitos en bancos e instituciones financieras, así como exposiciones crediticias a clientes mayoristas y minoristas, incluidas las cuentas por cobrar pendientes

El Grupo mantiene límites de exposición de sus colocaciones en los distintos bancos e instituciones financieras, de acuerdo con la categoría de riesgo de las mismas. El riesgo de crédito se gestiona de forma grupal. Para bancos e instituciones financieras, solo se aceptan partes calificadas de forma independiente con una calificación mínima de "A".

El riesgo crediticio es controlado a través de la evaluación y análisis de las transacciones individuales, para lo cual se realiza una evaluación sobre la base del anticuamiento de las cuentas por cobrar. Si los clientes mayoristas tienen una calificación independiente, se utilizan estas calificaciones. De lo contrario, si no hay una calificación independiente, el control de riesgo evalúa la calidad crediticia del cliente, teniendo en cuenta su posición financiera, experiencia pasada y otros factores. Los límites de riesgo individuales se establecen con base en calificaciones internas o externas de acuerdo con los

límites establecidos por la Gerencia. El cumplimiento de los límites de crédito por parte de los clientes mayoristas es supervisado regularmente por la gerencia de línea, la cual es utilizada para determinar la estimación requerida por incobrabilidad. Adicionalmente, se realizan suspensiones parciales y totales de los servicios a los usuarios que presentan cuentas por cobrar vencidas de acuerdo a la política descrita en la nota 2.8 (iv); y la Gerencia define los objetivos de morosidad.

De acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia del Grupo, se considera que una cuenta por cobrar se encuentra deteriorada cuando ha sido calificada como cuenta incobrable (ver nota 2.8); adicionalmente, la gerencia estima una provisión por pérdidas esperadas sobre cuentas no deterioradas. A la fecha del estado consolidado de situación financiera, el anticuamiento y calificación del saldo de cuentas por cobrar comerciales es como sigue:

	<u>No deteriorado</u> <u>S/000</u>	<u>Deteriorado</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>
Al 31 de diciembre de 2019			
No vencido	924,422	22,872	947,294
Vencido:			
Hasta 1 mes	388,276	64,126	452,402
De 1 a 3 meses	222,799	101,794	324,593
De 3 a 6 meses	120,120	135,528	255,648
De 6 a 12 meses	90,819	279,124	369,943
Más de 12 meses	-	3,962,073	3,962,073
Total	<u>1,746,436</u>	<u>4,565,517</u>	<u>6,311,953</u>
Al 31 de diciembre de 2018			
No vencido	933,222	22,626	955,848
Vencido:			
- Hasta 1 mes	307,659	52,969	360,628
- De 1 a 3 meses	204,587	63,235	267,822
- De 3 a 6 meses	78,972	84,639	163,611
- De 6 a 12 meses	37,963	227,746	265,709
- Más de 12 meses	-	3,527,524	3,527,524
Total	<u>1,562,403</u>	<u>3,978,739</u>	<u>5,541,142</u>

En consecuencia, de acuerdo con la opinión de la Gerencia, no existen concentraciones significativas de riesgo crediticio al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

Al 31 de diciembre de 2019, la Gerencia del Grupo ha estimado que el monto neto máximo de riesgo crediticio al que se encuentra expuesto el Grupo asciende aproximadamente a S/2,052,472,000 (S/2,131,901,000 al 31 de diciembre de 2018), la cual representa el valor neto en libros de las cuentas por cobrar y otros activos financieros.

Riesgo de mercado -

El riesgo de mercado es el riesgo de sufrir pérdidas en posiciones de balance, derivadas principalmente de movimientos en el tipo de cambio y en las tasas de interés.

Los análisis de sensibilidad en las secciones siguientes se refieren a las posiciones por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018. Asimismo, se basan en que el monto neto de deuda, la relación de tasas de interés fijas, y la posición de instrumentos en moneda extranjera se mantienen constantes. Las sensibilidades en el estado consolidado de resultados es el efecto de los cambios asumidos en el riesgo de mercado respectivo. Esto se basa en los activos y pasivos financieros mantenidos al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, incluyendo el efecto de los derivados de cobertura.

i) Riesgo de tipo de cambio -

El riesgo de tipo de cambio es el riesgo que el valor razonable de los flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúe por variaciones en los tipos de cambio. La Gerencia de Finanzas es la responsable de identificar, medir, controlar e informar la exposición al riesgo cambiario global del Grupo. El riesgo cambiario surge cuando el Grupo presenta descalces entre sus posiciones activas y pasivas en las distintas monedas en las que opera, que son principalmente soles (moneda funcional) y dólares estadounidenses. La Gerencia monitorea este riesgo a través del análisis de las variables macro-económicas del país.

Las operaciones en moneda extranjera se efectúan a los tipos de cambio del mercado libre publicados por la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones. Al 31 de diciembre de 2019, los tipos de cambio promedio ponderado del mercado libre para las transacciones en dólares estadounidenses fueron de S/3.311 por US\$1 para la compra y S/3.317 por US\$1 para la venta (S/3.369 por US\$1 para la compra y S/3.379 por US\$1 para la venta al 31 de diciembre de 2018) y para las transacciones en euros fueron S/3.652 por €1 para la compra y S/3.877 por €1 para la venta (S/3.695 por €1 para la compra y S/4.150 por €1 para la venta al 31 de diciembre de 2018), respectivamente.

El resultado de mantener saldos en moneda extranjera para el Grupo por los ejercicios 2019 y 2018, fue una ganancia neta de aproximadamente S/1,356,000 y S/3,345,000, respectivamente, las cuales se presentan en el rubro "Diferencias de cambio neto" del estado consolidado de resultados, ver nota 31.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo tiene los siguientes activos y pasivos en moneda extranjera:

	2019		2018	
	US\$000	Euros000	US\$000	Euros000
Activos -				
Efectivo y equivalente de efectivo	-	447	-	3,594
Cuentas por cobrar comerciales, neto	123,790	4,553	92,662	1,615
Otras cuentas por cobrar, neto	<u>32,482</u>	<u>-</u>	<u>36,486</u>	<u>-</u>
	<u>156,272</u>	<u>5,000</u>	<u>129,148</u>	<u>5,209</u>
Pasivos -				
Sobregiro bancario	(1,768)	-	(6,372)	-
Otros pasivos financieros	-	-	(865)	-
Pasivo financiero por arrendamiento	(86,437)	-	-	-
Cuentas por pagar comerciales	(263,998)	(18,677)	(322,750)	(23,810)
Otras cuentas por pagar	<u>(37,359)</u>	<u>-</u>	<u>(38,008)</u>	<u>-</u>
	<u>(389,562)</u>	<u>(18,677)</u>	<u>(367,995)</u>	<u>(23,810)</u>
Posición de compra de derivados (valor de referencia)	<u>295,201</u>	<u>10,000</u>	<u>233,301</u>	<u>21,507</u>
Posición monetaria, neta	<u><u>61,911</u></u>	<u><u>(3,677)</u></u>	<u><u>(5,546)</u></u>	<u><u>2,906</u></u>

El Grupo cubre su exposición al riesgo de conversión a Soles de obligaciones financieras y operaciones de OPEX (denominados en dólares estadounidenses y euros), mediante el uso de contratos de cobertura de flujos de efectivo swaps y forwards.

El siguiente cuadro muestra el análisis de sensibilidad de los dólares estadounidenses (la principal moneda distinta a la funcional en la que el Grupo tiene una exposición significativa), en sus activos y pasivos monetarios y sus flujos de efectivo estimados y en euros. El análisis determina el efecto de una variación razonablemente posible del tipo de cambio del dólar estadounidense y del euro, manteniendo las demás variables constantes en el estado consolidado de resultados antes del impuesto a las ganancias. Un monto negativo muestra una pérdida potencial neta, mientras que un monto positivo refleja una ganancia potencial neta en el estado consolidado de resultados.

<u>Análisis de sensibilidad</u>	<u>Cambio en tasas de Cambio</u> %	<u>Efecto en resultados antes de impuestos consolidados</u>	
		<u>2019</u>	<u>2018</u>
Devaluación -			
Dólares	5	10,249	(937)
Dólares	10	20,499	(1,874)
Revaluación -			
Dólares	5	(10,249)	937
Dólares	10	(20,499)	1,874
Devaluación -			
Euros	5	(713)	537
Euros	10	(1,426)	1,074
Revaluación -			
Euros	5	713	(537)
Euros	10	1,426	(1,074)

Las sensibilidades de tipo de cambio mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo.

ii) **Riesgo de tasa de interés -**

El riesgo de tasa de interés es el riesgo que el valor razonable o flujos de efectivo futuros de un instrumento financiero fluctúen por cambios en las tasas de interés del mercado. El Grupo administra su riesgo de tasa de interés basados en la experiencia de la Gerencia, balanceando las tasas de intereses activas y pasivas.

La Gerencia considera que las fluctuaciones futuras en las tasas de interés no afectarán significativamente los resultados de operaciones futuras del Grupo.

A continuación, se presenta información acerca de los instrumentos financieros con tasas de interés fija y variable:

	<u>Tasa variable (*)</u> S/000	<u>Tasa fija</u> S/000	<u>Sin Interés</u> S/000	<u>Total</u> S/000	<u>Tasa de interés promedio</u> %
Al 31 de diciembre de 2019					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	1,015,924	-	-	1,015,924	2.25
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	822,014	924,422	1,746,436	2.23
Activos contractuales	-	-	135,405	135,405	-
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	27,333	27,333	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	180,621	180,621	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	737,403	2,694,596	12,926	3,444,925	6.25
Pasivos financieros por arrendamientos	-	1,165,351	-	1,165,351	3.50
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,046,591	2,046,591	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	4,929	4,929	-
Otras cuentas por pagar	-	-	219,949	219,949	-

	<u>Tasa variable (*)</u> S/000	<u>Tasa fija</u> S/000	<u>Sin Interés</u> S/000	<u>Total</u> S/000	<u>Tasa de interés promedio</u> %
Al 31 de diciembre de 2018					
Activos financieros					
Efectivo y equivalente de efectivo	88,724	-	-	88,724	2.90
Cuentas por cobrar comerciales, neto	-	629,181	933,222	1,562,403	2.47
Activos contractuales	-	-	285,166	285,166	-
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	-	959	959	-
Otras cuentas por cobrar, neto	-	-	155,133	155,133	-
Pasivos financieros					
Otros pasivos financieros	441,136	1,708,306	-	2,149,442	4.94
Cuentas por pagar comerciales	-	-	2,353,754	2,353,754	-
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	-	3,774	3,774	-
Otras cuentas por pagar	-	-	159,945	159,945	-

(*) Se considera como variable los activos y las obligaciones a tasa con base variable, así como los activos y las obligaciones con tasa fija a plazos menores a 12 meses.

A continuación, se muestra la sensibilidad del estado consolidado de resultados por el posible efecto de los cambios en la tasa de interés en los gastos financieros por el período, antes del impuesto a las ganancias, asumiendo que los pasivos financieros el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se renovarían a su término y se mantendrán por lo que resta del año siguiente:

Cambios en puntos básicos	Efecto en los resultados consolidados antes de impuestos	
	2019	2018
	S/000	S/000
+(-) 50	+(-)1,393	(-)+1,762
+(-) 100	+(-)2,785	(-)+3,524
+(-) 200	+(-)5,570	(-)+7,048

Las sensibilidades de las tasas de interés mostradas en el cuadro anterior son sólo ilustrativas y se basan en escenarios simplificados. Las cifras representan el efecto de los movimientos proforma en el gasto financiero neto basado en los escenarios proyectados de la curva de rendimiento y el perfil de riesgos de tasa de interés que tiene actualmente el Grupo. Sin embargo, este efecto no incluye las acciones que serían tomadas por la Gerencia para mitigar el impacto de este riesgo en las tasas de interés.

iii) Riesgo de liquidez -

El riesgo de liquidez es el riesgo de que el Grupo no pueda cumplir con sus obligaciones de pago relacionadas con pasivos financieros al vencimiento y reemplazar los fondos cuando sean retirados. La consecuencia sería el incumplimiento en el pago de sus obligaciones frente a terceros.

La liquidez se controla a través del calce de los vencimientos de sus activos y pasivos, de la obtención de líneas de crédito y/o manteniendo los excedentes de liquidez como inversiones, lo cual le permite al Grupo desarrollar sus actividades normalmente.

La administración del riesgo de liquidez implica mantener suficiente efectivo y disponibilidad de financiamiento, a través de una adecuada cantidad de fuentes de crédito comprometidas y la capacidad de liquidar transacciones principalmente de endeudamiento. Al respecto, la Gerencia del Grupo orienta sus esfuerzos a mantener fuentes de financiamiento a través de la disponibilidad de líneas de crédito y la inscripción de programas de bonos corporativos y papeles comerciales.

El Grupo mantiene un capital de trabajo negativo generado principalmente por las provisiones de contingencias clasificadas a corto plazo; del cual su ejecución depende de la resolución de diversas instancias, ver nota 33(b). Adicionalmente, el Grupo ha registrado una pérdida neta en los años 2019 y 2018, debido a la alta competencia en el sector; sin embargo, el Grupo considera revertir esta posición a través del lanzamiento de nuevos servicios como la oferta convergente de servicios móviles y fijos, considerando que posee una participación sólida en la oferta de servicios fijo, y nuevos modelos de negocios.

El siguiente cuadro muestra el vencimiento de las obligaciones contraídas por el Grupo a la fecha del estado consolidado de situación financiera y los importes a desembolsar a su vencimiento, basado en los pagos no descontados que se realizarán:

	Menos de 3 meses S/000	De 3 a 12 meses S/000	De 1 a 5 años S/000	Más de 5 años S/000	Total S/000
Al 31 de diciembre de 2019					
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	-	330,000	858,481	2,281,710	3,470,191
Flujo por pago de intereses	8,533	218,157	718,858	248,532	1,194,080
Pasivo financiero por arrendamientos	48,392	194,691	622,099	300,169	1,165,351
Cuentas por pagar comerciales	2,046,591	-	-	-	2,046,591
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	2,991	-	1,938	-	4,929
Otras cuentas por pagar	<u>219,949</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>219,949</u>
Total flujos por pasivos	<u>2,326,456</u>	<u>742,848</u>	<u>2,201,376</u>	<u>2,830,411</u>	<u>8,101,091</u>
Al 31 de diciembre de 2018					
Otros pasivos financieros					
Amortización del capital	150,081	284,505	934,086	756,673	2,125,345
Flujo por pago de intereses	12,905	80,035	286,099	89,977	469,016
Cuentas por pagar comerciales	2,353,754	-	-	-	2,353,754
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	384	-	3,390	-	3,774
Otras cuentas por pagar	<u>159,945</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>159,945</u>
Total flujos por pasivos	<u>2,677,069</u>	<u>364,540</u>	<u>1,223,575</u>	<u>846,650</u>	<u>5,111,834</u>

El cuadro anterior no incluye las provisiones por contingencias debido a que su ejecución está sujeta a la resolución de diversas instancias de acuerdo a lo descrito en la nota 33(b). Asimismo, no incluye los derivados financieros de cobertura, debido a que la Gerencia considera que dichos contratos se liquidan efectivamente en una base neta; en consecuencia, a continuación, se presenta el flujo de los derivados de cobertura y la reconciliación de los importes equivalentes a los valores contables del flujo neto descontado generado por estos instrumentos:

	Menos de 3 meses S/000	De 3 a 12 meses S/000	De 1 a 5 años S/000	Más de 5 años S/000	Total S/000
Al 31 de diciembre de 2019					
Ingresos	743,362	287,545	-	-	1,030,907
Egresos	(727,909)	(288,521)	-	-	(1,016,430)
Flujo neto	<u>15,453</u>	<u>(976)</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>14,477</u>
Flujo neto descontado	<u>(9,750)</u>	<u>448</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>(9,302)</u>
Al 31 de diciembre de 2018					
Ingresos	1,089,197	2,440	-	-	1,091,637
Egresos	(870,738)	(2,334)	-	-	(873,072)
Flujo neto	<u>218,459</u>	<u>106</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>218,565</u>
Flujo neto descontado	<u>8,180</u>	<u>114</u>	<u>-</u>	<u>-</u>	<u>8,294</u>

3.2 Administración de riesgo de capital -

El Grupo administra de manera activa una base de capital para cubrir los riesgos inherentes en sus actividades. La adecuación del capital del Grupo es monitoreada usando, entre otras medidas, los indicadores establecidos por la Gerencia.

Los objetivos del Grupo, cuando gestionan su capital, corresponden a un concepto más amplio que el "Patrimonio" que se muestra en el estado consolidado de situación financiera y comprende principalmente: (i) salvaguardar la capacidad del Grupo para continuar operando de manera que continúe brindando retornos a los accionistas y beneficios a los otros participantes; y (ii) mantener una fuerte base de capital para apoyar el desarrollo de sus actividades.

El Grupo monitorea su capital sobre la base del indicador de apalancamiento, que se calcula dividiendo la deuda neta entre el capital total. La deuda neta corresponde al total del endeudamiento (incluyendo cuentas por pagar comerciales, cuentas por pagar a partes relacionadas, pasivos por arrendamientos, otros pasivos financieros y otras cuentas por pagar) menos el efectivo y equivalente de efectivo. El capital total corresponde al patrimonio tal y como se muestra en el estado consolidado de situación financiera más la deuda neta.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el indicador consolidado de apalancamiento fue como sigue:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Total endeudamiento	7,383,545	4,903,137
Menos: Efectivo y equivalente de efectivo	(1,015,924)	(88,724)
Deuda Neta (A)	6,367,621	4,814,413
Total patrimonio (B)	4,750,945	5,896,628
Ratio de apalancamiento (A/B)	1.34	0.82

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, no han existido cambios en las actividades y políticas de manejo de capital en el Grupo.

3.3 Estimación de valor razonable -

(a) Instrumentos registrados a su valor razonable según su jerarquía -

El siguiente cuadro muestra un análisis de los instrumentos financieros que son registrados al valor razonable según el nivel de la jerarquía de su valor razonable:

	Valor de cotización en mercados activos	Variables significativas observables	Variables significativas no observables	
	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000
Al 31 de diciembre de 2019				
Pasivos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	9,302	-	9,302
Total pasivos financieros	-	9,302	-	9,302
Al 31 de diciembre de 2018				
Activos financieros -				
Instrumentos financieros derivados:				
Forward de moneda extranjera	-	8,294	-	8,294
Total activos financieros	-	8,294	-	8,294

Nivel 1 -

Los activos financieros incluidos en la categoría de Nivel 1 son aquellos que se miden sobre la base de cotizaciones obtenidas de un mercado activo. Un instrumento financiero se considera como cotizado en un mercado activo si los precios son fácil y regularmente disponibles de un mecanismo centralizado de negociación, agente, corredor, grupo de industria, proveedores de precios o entidades regulatorias; y dichos precios provienen regularmente de transacciones en el mercado.

Nivel 2 -

Los instrumentos financieros incluidos en la categoría de Nivel 2 son medidos basándose en factores de mercado. Esta categoría incluye instrumentos valuados utilizando precios de mercado de instrumentos similares, ya sea de mercados activos o no, y otras técnicas de valuación (modelos) en donde todos los datos significativos son directa o indirectamente observables en el mercado. A continuación, se presenta una descripción de cómo se determina el valor razonable de los principales instrumentos financieros del Grupo incluidos en esta categoría:

- Instrumentos financieros derivados -

Los derivados designados como instrumentos de cobertura reflejan la variación en el valor razonable de los contratos de futuros de divisas, designados como coberturas de flujos de efectivo para cubrir las compras futuras altamente probables.

Los valores razonables de los swaps y forwards son medidos utilizando técnicas de valuación basados en datos de mercado. Las técnicas de valorización aplicadas incluyen modelos de valuación de swaps, usando cálculos del valor presente. Estos modelos toman en cuenta diversos factores, incluyendo la calidad crediticia de las contrapartes, divisas, tasas "forward" y curvas de tasas de interés.

El ajuste por valoración de crédito se aplica a las exposiciones derivadas "over-the-counter" para tomar en cuenta el riesgo de incumplimiento de la contraparte al medir el valor razonable del derivado. Un ajuste de valoración de crédito es el costo de protección a precio de mercado requerido para cubrir el riesgo de crédito de la contraparte en este tipo de cartera de derivados. El ajuste de valoración de crédito es calculado multiplicando la probabilidad de incumplimiento, el valor predeterminado de pérdida y la exposición esperada en el momento del incumplimiento.

- Instrumentos de deuda disponibles para la venta -

La valorización de los bonos corporativos, bonos de arrendamiento y bonos del tesoro público son medidos calculando el Valor Presente Neto ("NPV" por sus siglas en inglés) a través de flujos de efectivo descontados, mediante curvas cupón cero y considerando transacciones observables y actuales del mercado. Otros instrumentos de deuda son medidos utilizando técnicas de valuación basada en supuestos soportados por precios observables en transacciones actuales del mercado, obtenidos a través de proveedores precios. No obstante, cuando los precios no han sido determinados en un mercado activo, el valor razonable se basa en cotizaciones de brokers y de activos que se valorizan utilizando modelos en donde la mayoría de los supuestos son observables en el mercado.

Nivel 3 -

Los activos financieros incluidos en el nivel 3 son medidos utilizando una técnica de valoración (modelo interno), basado en supuestos que no son soportados por precios de transacciones observables en el mercado actual para el mismo instrumento, ni basado en datos de mercado disponibles. El Grupo no posee instrumentos de nivel 3 al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

- Instrumentos registrados al costo amortizado -

En adición a los instrumentos registrados a valor razonable, a continuación, se presenta la revelación de la comparación entre los valores en libros y los valores razonables de los instrumentos financieros del Grupo que se registran al costo amortizado en el estado consolidado de situación financiera. La tabla no incluye los valores razonables de los activos y pasivos no financieros:

	Valor de cotización en mercados activos (Nivel 1) S/000	Variables significativas observables (Nivel 2) S/000	Variables significativas no observables (Nivel 3) S/000	Valor razonable S/000	Valor en libros S/000
Al 31 de diciembre de 2019					
Activos financieros -					
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	27,333	-	27,333	27,333
Total activos financieros	-	27,333	-	27,333	27,333
Pasivos financieros -					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	9,302	-	9,302	9,302
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	3,444,925	-	3,444,925	3,444,925
Pasivo financiero por arrendamientos	-	1,165,351	-	1,165,351	1,165,351
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	4,929	-	4,929	4,929
Total pasivos financieros	-	4,624,507	-	4,624,507	4,624,507
Al 31 de diciembre de 2018					
Activos financieros -					
Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	-	959	-	959	959
Activo por instrumentos financieros derivados	-	8,294	-	8,294	8,294
Total activos financieros	-	9,253	-	9,253	9,253
Pasivos financieros -					
Pasivo por instrumentos financieros derivados	-	-	-	-	-
Bonos emitidos y deudas y préstamos que devenguen intereses	-	2,149,328	-	2,149,328	2,149,328
Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	-	3,774	-	3,774	3,774
Total pasivos financieros	-	2,153,102	-	2,153,102	2,153,102

Las metodologías y supuestos empleados por el Grupo para determinar los valores estimados de mercado dependen de los términos y características de riesgo de los diversos instrumentos financieros que se registran al costo amortizado y comprenden lo siguiente:

i) Activos cuyo valor razonable es similar a su valor en libros -

Para los activos y pasivos financieros que son líquidos o tienen vencimientos a corto plazo (menor a tres meses), se considera que el valor en libros es similar a su valor razonable. Este supuesto también es aplicable para los depósitos a plazo, cuentas de ahorro sin un vencimiento específico e instrumentos financieros a tasa variable.

ii) Instrumentos financieros a tasa fija -

El valor razonable de los activos y pasivos financieros que se encuentran a tasa fija y a costo amortizado, se determina comparando las tasas de interés del mercado en el momento de su reconocimiento inicial con las tasas de mercado actuales relacionadas con instrumentos financieros similares.

El valor razonable estimado de los depósitos que devengan intereses se determina mediante los flujos de caja descontados usando tasas de interés del mercado para instrumentos financieros con vencimientos y riesgos de crédito similares. Para la deuda cotizada emitida, el valor razonable se determina en función de los precios de mercado cotizados. Cuando no se cuenta con precios de mercado, se usa el modelo de flujo de caja descontado basado en la curva de rendimiento de la tasa de interés por el plazo que queda por vencer.

4 ESTIMADOS Y CRITERIOS CONTABLES CRITICOS

La preparación de los estados financieros consolidados siguiendo las NIIF requiere que la Gerencia deba realizar juicios, estimados y supuestos significativos para determinar las cifras reportadas de activos y pasivos, la exposición de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

En opinión de la Gerencia, estas estimaciones se efectuaron sobre la base de su mejor conocimiento de los hechos relevantes y circunstancias a la fecha de preparación de los estados financieros consolidados; sin embargo, los resultados finales podrían diferir de las estimaciones incluidas en los estados financieros consolidados. La Gerencia del Grupo no espera que las variaciones, si las hubiera, tengan un efecto importante sobre los estados financieros consolidados.

Los estimados más significativos considerados por la Gerencia en relación con los estados financieros consolidados se refieren básicamente a:

- Estimación para cuentas de cobranza dudosa, ver notas 2.8, 3, 7 y 8.
- Estimación para activos y pasivos contractuales, ver notas 2.24 y 9.
- Estimación por desvalorización de inventarios, ver notas 2.10 y 10.
- El valor residual, la vida útil y la depreciación de propiedades, planta y equipo, ver notas 2.11 y 13.
- Estimación por deterioro de activos de larga duración, ver notas 2.14, 13, 14 y 16.
- Activos y pasivos por impuestos diferidos, ver notas 2.21 y 24.
- Estimación de los ingresos devengados, ver nota 2.24
- Provisión por desmantelamiento, ver notas 2.11 y 2.20.
- Provisión para contingencias, ver notas 2.20 y 33(b).
- Cobertura de flujos de efectivo, ver nota 2.9.
- Provisión por reestructuración, ver notas 2.20, 20 y 29.
- Estimación de las incertidumbres y juicios realizados en relación con la contabilidad de arrendamientos, ver notas 2.25 y 15.

Cualquier diferencia de las estimaciones en los resultados reales posteriores es registrada en los resultados del año en que ocurre.

5 INSTRUMENTOS FINANCIEROS

(a) Instrumentos financieros por categoría

La clasificación de los instrumentos financieros por categoría es como sigue:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Activos según estado consolidado de situación financiera		
Activos financieros a costo amortizado:		
- Efectivo y equivalente de efectivo	1,015,924	88,724
- Cuentas por cobrar comerciales y Otras cuentas por cobrar (*)	1,927,057	1,709,356
- Otras cuentas por cobrar a entidades relacionadas	27,333	959
- Instrumentos derivados financieros utilizado para cobertura	-	8,294
	<u>2,970,314</u>	<u>1,807,333</u>
Pasivos según estado consolidado de situación financiera		
Pasivos financieros a costo amortizado:		
- Obligaciones financieras	3,444,925	2,149,442
- Pasivo financiero por arrendamiento	1,165,351	-
- Cuentas por pagar comerciales y Otras cuentas por pagar (*)	2,266,540	2,513,813
- Otras cuentas por pagar a entidades relacionadas	4,929	3,774
- Instrumentos derivados financieros utilizado para cobertura	9,302	-
	<u>6,891,047</u>	<u>4,667,029</u>

(*) No incluye anticipos ni impuestos.

La exposición máxima al riesgo de crédito al final del período de reporte es el valor en libros de cada clase de activos financieros mencionados anteriormente.

6 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Fondos fijos	477	414
Cuentas corrientes y de ahorro (b)	131,939	62,502
Depósitos a plazo (c)	708,200	6,000
Depósitos a plazo del fondo fideicometido (c) y (d)	142,200	9,148
Fondo fideicometido (d)	<u>33,108</u>	<u>10,660</u>
	<u>1,015,924</u>	<u>88,724</u>

(b) Las cuentas corrientes y de ahorro se mantienen en bancos locales y del exterior y están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros. Este saldo incluye cuentas corrientes mantenidas en la financiera del Grupo Telfisa Global B.V., ver nota 23(h). Las cuentas de ahorro son remuneradas a tasas vigentes en el mercado respectivo.

- (c) Los depósitos a plazo tienen vencimientos originales menores a 90 días y pueden ser renovados a su vencimiento. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, comprenden depósitos en moneda nacional y dólares estadounidenses en diversos bancos nacionales. Estos depósitos a plazo son remunerados a tasas vigentes en el mercado.
- (d) Comprende los fondos del patrimonio fideicometido administrado por La Fiduciaria S.A. (con intervención del Banco de Crédito del Perú y Banco Santander), el cual consolida los derechos de cobro y los flujos dinerarios de tal forma que el Grupo pueda realizar una mejor gestión y atención de los pagos directos que sean necesarios para la operación normal de sus negocios. Los fondos que conforman el patrimonio fideicometido provienen de las cuentas mantenidas en el Banco de Crédito del Perú y Banco Santander denominadas: (i) desembolsos BCP, donde se reciben los financiamientos provenientes del Banco de Crédito del Perú, (ii) recolectoras - convalidación, donde se reciben los pagos de los clientes cedidos al patrimonio fideicometido, (iii) cuentas pagadoras, donde se efectúan los pagos a los proveedores, y (iv) cuentas pagadoras del Santander donde se reciben transferencias propias del Grupo. Los fondos de las cuentas pagadoras también pueden ser utilizados para adquirir inversiones elegibles (instrumentos financieros, transacciones derivadas o de cambio) o pueden ser mantenidos en efectivo. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el fideicomiso incluye sólo el efectivo.
- (e) No existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalente de efectivo al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

7 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES, NETO

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2019 S/000	2018 S/000
Abonados de negocio fijo	2,702,014	2,651,545
Abonados de negocio móvil	2,048,256	1,370,511
Datos y tecnología de la información	713,157	654,673
Distribuidores, agencias y grandes superficies	411,705	369,105
Mayorista - Interconexión y Corresponsalias	245,943	296,006
Relacionadas, nota 23(d)	125,802	133,582
Otros	65,076	65,720
	<u>6,311,953</u>	<u>5,541,142</u>
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (c)	(4,565,517)	(3,978,739)
	<u>1,746,436</u>	<u>1,562,403</u>
Menos - Porción no corriente (d)	(15,918)	(38,084)
Porción corriente	<u>1,730,518</u>	<u>1,524,319</u>

- (b) Las cuentas por cobrar comerciales, neto generan intereses después de su vencimiento. Los conceptos de internet, telefonía fija y pública, televisión pagada, abonados de telefonía móvil, distribuidores, agencias y grandes superficies son facturados principalmente en soles, mientras que las cuentas por cobrar por datos y tecnología de la información, interconexión y corresponsalias del exterior se facturan principalmente en dólares estadounidenses.

Al 31 de diciembre de 2019, las cuentas por cobrar comerciales incluyen estimaciones por servicios prestados no facturados por aproximadamente S/54,630,000 (S/108,620,000 al 31 de diciembre de 2018). La Gerencia del Grupo estima que dichas partidas serán facturadas en su totalidad en el 2020.

Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo tiene aproximadamente 2,120,000 líneas de telefonía fija y pública en servicio; 4,588,000 líneas de telefonía móvil postpago; 1,956,000 conexiones en servicio de banda ancha y aproximadamente 1,505,000 accesos de televisión pagada (2,426,000, 4,631,000, 1,954,000 y 1,535,000, respectivamente al 31 de diciembre de 2018).

- (c) El movimiento de la estimación para cuentas de cobranza dudosa al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, es como sigue:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	3,978,739	3,586,569
Dotación del período, nota 28(a)	595,678	373,240
Diferencias de cambio neto	(8,900)	19,294
Otros	-	(364)
Saldo final	<u>4,565,517</u>	<u>3,978,739</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación para cuentas de cobranza dudosa es suficiente para cubrir el riesgo de crédito de estas cuentas a la fecha del estado consolidado de situación financiera, de acuerdo con la práctica contable del Grupo, descrita en la nota 3.1 (b).

- (d) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, incluyen las cuentas por cobrar por ventas financiadas de terminales móviles y equipos relacionados con los servicios de internet, centrales y televisión pagada, los cuales tienen vencimientos de hasta 24 meses. Contractualmente estas cuentas no generan intereses, pero para fines contables se estima un interés implícito, el cual se difiere al momento de la venta y se reconoce como ingreso en función de la duración del contrato.

El importe reconocido por concepto de intereses implícitos durante el año 2019, asciende a S/35,236,000 (S/19,880,000 en el 2018) y se presenta en el rubro de "ingresos financieros" del estado consolidado de resultados.

- (e) En el 2019, se realizó la cesión de derechos de cobro a clientes del Grupo con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA), por el importe de S/296,997,000, reteniendo riesgos por S/6,540,000 al 31 de diciembre de 2019; presentándose una porción como "Otros pasivos financieros" (ver nota 17.3) generando una pérdida en venta (descuento) de S/7,927,000; asimismo este último encargó al Grupo el cobro de los derechos cedidos, ver nota 20(c).

En el último trimestre del 2018, se realizaron cesiones de derechos de cobro a cliente del Grupo con el Fideicomiso del Banco Continental (BBVA), por el importe de S/175,457,000, habiéndose retenido riesgos por S/5,264,000; presentándose esta porción como "Otros pasivos Financieros" (ver nota 17.3), y generando una pérdida en venta (descuento) de S/4,774,000; asimismo este último encargó al Grupo el cobro de los derechos cedidos, ver nota 20(c).

8 OTRAS CUENTAS POR COBRAR, NETO

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Derechos de cobro por ejecuciones coactivas (b)	141,443	140,682
Derechos de cobro (c)	110,062	224,809
Subvenciones por cobrar (d)	102,498	104,294
Préstamos al personal, nota 23(f)	27,759	30,942
Crédito fiscal por impuesto general a las ventas, neto	-	25,577
Instrumentos financieros derivados, nota 20(d)	-	8,180
Venta de inmuebles	22,881	-
Préstamos a terceros	13,759	-
Otros	<u>41,483</u>	<u>42,659</u>
	459,885	577,143
Menos - Estimación para cuentas de cobranza dudosa (f)	(<u>158,997</u>)	(<u>157,575</u>)
	300,888	419,568
Menos - Porción no corriente	(<u>177,433</u>)	(<u>287,383</u>)
Porción corriente	<u><u>123,455</u></u>	<u><u>132,185</u></u>
 Activos financieros clasificados como		
Otras cuentas por cobrar	180,621	155,133
Activos no financieros clasificados como		
Otras cuentas por cobrar	<u>120,267</u>	<u>264,435</u>
	<u><u>300,888</u></u>	<u><u>419,568</u></u>

- (b) Los derechos de cobro por ejecuciones coactivas corresponden, principalmente, a embargos sin sentencia judicial efectuados por diversas municipalidades a nivel nacional al Grupo, que reclaman el pago de licencias y multas por la instalación de planta externa sin autorización municipal. La Gerencia continúa con la interposición de las acciones legales y estima que los embargos efectuados serán declarados ilegales. Asimismo, sobre la base de un estudio de cobrabilidad efectuada, se han constituido las estimaciones de cobranza dudosa respectivas.
- (c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, corresponden principalmente a derechos de cobro a la Administración Tributaria, por pago de acotaciones de impuestos (ver nota 33(b)) que en opinión de la Gerencia y de los asesores legales, serán recuperados cuando se resuelvan principalmente ciertas apelaciones interpuestas en relación a las acotaciones recibidas por impuesto a las ganancias de años anteriores, conforme es permitido por la NIC 12 - "Impuesto a las Ganancias". El 11 de julio de 2019, el Grupo fue notificado del fallo de la Corte Suprema, por el proceso Telefónica Móviles relacionado con el periodo 2000 "ACA7"; con lo cual significó luego de la evaluación efectuada por el Grupo un castigo de S/87,701,000 al 31 de diciembre de 2019, ver nota 33(b). La Gerencia del Grupo espera que la recuperación de esta partida sea en el largo plazo.
- (d) Corresponde principalmente al Proyecto Lambayeque, contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre el Grupo y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITE), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País, el cual viene siendo cobrado de acuerdo al cronograma establecido.

De acuerdo con la práctica contable del Grupo, descrita en la nota 2.22, tanto el desembolso recibido como los pagos pendientes de recibir se presentan en el rubro de "Ingresos diferidos" en el estado consolidado de situación financiera, ver nota 22.

- (e) Las otras cuentas por cobrar están denominadas en moneda nacional y extranjera y no generan intereses.
- (f) Las otras cuentas por cobrar se evaluaron colectivamente para determinar si había evidencia objetiva de deterioro, sin embargo, el Grupo determinó que es suficiente la estimación de cobranza dudosa al cierre del periodo, de acuerdo con la práctica contable del Grupo, descrita en la nota 2.8(iv).

9 ACTIVOS Y PASIVOS RELACIONADOS A CONTRATOS CON CLIENTES

El Grupo ha reconocido los siguientes activos y pasivos relacionados con contratos con clientes.

(a) Activos contractuales:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Venta de terminales, nota 2.24	135,405	285,166
Menos - porción no corriente	(6,110)	(17,867)
Porción corriente	<u>129,295</u>	<u>267,299</u>

(b) Pasivos contractuales:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Servicios de telefonía fija y móvil, nota 2.24	90,643	131,188
Cuota de instalación diferida, nota 2.24	52,229	41,333
Derechos de acceso IRU (c)	52,777	34,013
Proyecto empresas	13,320	16,923
Otros	<u>7,988</u>	<u>-</u>
	216,957	223,457
Menos - porción no corriente	(79,391)	(61,205)
Porción corriente	<u>137,566</u>	<u>162,252</u>

- (c) Corresponden a los derechos irrevocables de uso irrestricto de ciertos activos del Grupo otorgados a terceros hasta por un periodo de 20 años.

10 INVENTARIOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Mercaderías y suministros	249,705	289,077
Existencias por recibir	<u>75,678</u>	<u>50,913</u>
	325,383	339,990
Menos - Estimación por desvalorización de inventarios (c)	(18,548)	(27,808)
	<u>306,835</u>	<u>312,182</u>

- (b) El costo de los inventarios vendidos en el año terminado el 31 de diciembre de 2019, fue de aproximadamente S/1,296,617,000 (S/1,356,498,000 en el año 2018) y se presenta en el rubro "Costo de venta de equipos" en el estado consolidado de resultados.

- (c) El movimiento de la estimación por desvalorización de inventarios al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, es como sigue:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	27,808	33,131
Transferencia bloque patrimonial IPT, nota 1.3	(1,014)	-
Recupero de desvalorización de inventarios, neto, nota 28	(7,987)	(5,323)
Otros	(259)	-
Saldo final	<u>18,548</u>	<u>27,808</u>

En opinión de la Gerencia, la estimación por desvalorización de inventarios, cubre adecuadamente el riesgo estimado de pérdida a las fechas del estado consolidado de situación financiera.

11 OTROS ACTIVOS NO FINANCIEROS

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Costos diferidos de obligación de cumplimiento (b)	440,904	266,626
Gasto de captación a clientes (c)	70,169	81,476
Mantenimiento de licencias y equipos informáticos	20,952	19,915
Seguros pagados por anticipado	4,997	5,791
Publicidad pagada por anticipado	4,794	4,664
Pagos anticipados por derecho de acceso (d)	4,163	89,605
Anticipos otorgados a proveedores	3,863	6,404
Costos de equipos terminales pendientes de activación, neto (e)	-	46,487
Alquileres pagados por anticipado, nota 2.30	-	36,023
Otros	<u>109,063</u>	<u>24,840</u>
	658,905	581,831
Menos - Porción no corriente	(310,703)	(279,273)
Porción corriente	<u>348,202</u>	<u>302,558</u>

- (b) Comprende los costos de equipos módems y decodificadores de Televisión Paga, hasta enero de 2018, estos equipos se vendían al cliente que contrataba el servicio, en esa fecha con el cambio de la regulación local, estos equipos se proveen al cliente como parte del servicio, los cuales se diferirán al ser obligaciones de cumplimiento por contratos de clientes.
- (c) Corresponde a los gastos directamente relacionados con la obtención de contratos comerciales (comisiones de venta, gastos con terceros, entre otros).
- (d) Al 31 de diciembre de 2019, incluye los derechos de acceso no clasificados como arrendamiento bajo aplicación de la NIIF 16 (nota 2.30). Al 31 de diciembre de 2018, incluye los derechos del Grupo al acceso de transmisión submarina internacional, de alquiler de circuitos para transmisión de larga distancia y el derecho de usufructo de la fibra óptica, que fueron pagados por anticipado y tienen vencimientos hasta el año 2041.
- (e) El costo de los equipos terminales pendientes de activación, corresponde al costo de terminales neto del ingreso, los que son diferidos debido a que corresponden a las ventas bajo concesión y que no se reconocen como tales hasta que la señal de los equipos sea activada, como se explica en las notas 2.10 y 2.24.

12 INVERSIONES EN ASOCIADAS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Asociadas		
Red Digital del Perú S.A.C. (b)	5,796	7,697
Internet Para Todos S.A.C. (c)	<u>261,481</u>	<u>-</u>
	<u>267,277</u>	<u>7,697</u>
Otras inversiones en acciones		
Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C.	<u>41</u>	<u>41</u>
	<u>41</u>	<u>41</u>
	<u>267,318</u>	<u>7,738</u>

- (b) Empresa constituida en noviembre 2014, que se dedica a desarrollar, administrar y brindar soporte a productos y servicios diversos para pequeñas, medianas y grandes empresas. La participación del Grupo en Red Digital Perú S.A.C. es del 40.00 por ciento.
- (c) El 1 de mayo de 2019, en Junta General de Accionistas, el Grupo realizó una reorganización simple transfiriendo ciertos activos a la nueva Compañía Internet Para Todos S.A.C. ver nota 1.3 (a), y un aporte no dinerario complementario por el importe de S/1,022,000.

El 10 de mayo de 2019, el Grupo alcanzó acuerdos con otros inversionistas JML International Limited, subsidiaria de Facebook, Inc. (Facebook), Corporación Andina de Fomento (CAF) e Inter-American Investment Corporation (IDB) para regular su inversión conjunta y participación común en el capital social de Internet Para Todos S.A.C. (IPT). Los aportes dinerarios fueron:

<u>Empresa</u>	<u>Aporte de inversión</u> <u>S/</u>	<u>%</u>
Facebook	122,655,000	24.67
CAF	51,382,500	10.33
IDB	51,382,500	10.33

Luego del acuerdo con los socios, Telefónica del Perú diluyó su participación al 54.67 por ciento de las acciones de IPT, reconociendo un ingreso por S/2,573,000; asimismo producto de los acuerdos con los nuevos accionistas, el Grupo perdió el control de la subsidiaria, convirtiéndose en asociada.

El cuadro que se presenta a continuación muestra el resumen de los principales rubros de los estados financieros de la asociada al 31 de diciembre de 2019.

	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Activo	521,158
Pasivo	42,854
Patrimonio	478,304
Resultado del ejercicio	(13,546)

- (d) Las Compañías asociadas no tienen pasivos contingentes o compromisos de capital al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO, NETO

(a) A continuación, se detalla el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	Terrenos		Edificios y otras construcciones		Planta		Equipos y otros		Muebles y enseres		Obras en curso y unidades por recibir (c)		Total	
	S/000		S/000		S/000		S/000		S/000		S/000		S/000	
Costo														
Al 1 de enero de 2018	136,794		1,758,993		24,106,641		1,002,826		121,687		945,930		28,072,871	
Adiciones	-		-		6,697		22		-		1,320,284		1,327,003	
Transferencias	778		39,812		1,250,668		20,320		1,004		(1,312,582)		-	
Transferencia a activos intangibles, nota 14(a)	-		-		-		-		-		(186,844)		(186,844)	
Otros	(6,085)		6,085		-		-		-		19,041		19,041	
Retiros y ventas	(6,289)		(14,113)		(539,451)		(901)		(15)		-		(560,769)	
Al 31 de diciembre de 2018	125,198		1,790,777		24,824,555		1,022,267		122,676		785,829		28,671,302	
Adiciones	-		-		9,042		-		-		1,031,076		1,040,118	
Transferencias	510		24,343		841,870		33,258		1,260		(901,241)		-	
Transferencia a activos intangibles, nota 14(a)	-		-		-		-		-		(108,365)		(108,365)	
Otros	-		195		(195)		-		-		32,748		32,748	
Transferencia NIIF 16, nota 15	-		-		(39,063)		(665)		-		-		(39,728)	
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3 (a)	-		(174,547)		(328,463)		(3)		-		(27,905)		(530,918)	
Retiros y ventas, nota 30	(11,636)		(258,094)		(159,274)		(2,105)		(1,441)		(1,756)		(434,306)	
Al 31 de diciembre de 2019	114,072		1,382,674		25,148,472		1,052,752		122,495		810,386		28,630,851	
Depreciación acumulada														
Al 1 de enero de 2018	-		1,046,645		19,361,293		905,348		107,873		-		21,421,159	
Depreciación del período	-		71,905		953,837		39,972		4,115		-		1,069,829	
Retiros y ventas	-		(10,741)		(538,030)		(540)		(12)		-		(549,323)	
Al 31 de diciembre de 2018	-		1,107,809		19,777,100		944,780		111,976		-		21,941,665	
Depreciación del período	-		58,476		938,175		41,442		3,347		-		1,041,440	
Otros	-		61		(61)		-		-		-		-	
Transferencia NIIF 16, nota 15	-		-		(11,363)		(141)		-		-		(11,494)	
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3 (a)	-		(62,498)		(215,880)		(2)		-		-		(278,380)	
Retiros y ventas, nota 30	-		(138,356)		(107,697)		(2,105)		(1,364)		-		(249,552)	
Al 31 de diciembre de 2019	-		965,492		20,380,284		983,974		113,959		-		22,443,709	
Valor neto														
Al 31 de diciembre de 2019	114,072		417,182		4,768,188		68,778		8,536		810,386		6,187,142	
Al 31 de diciembre de 2018	125,198		682,968		5,047,455		77,487		10,700		785,829		6,729,637	

- (b) Al 31 de diciembre de 2018, el rubro planta y equipos y otros incluía activos adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, ver nota 17.2(a). Los valores netos en libros de los activos son los siguientes:

	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Equipos y otros	<u>525</u>
	<u>525</u>

- (c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, las obras en curso están conformadas principalmente por la construcción de redes y de transmisión de datos; así como por proyectos para la ampliación de cobertura, mejora en la calidad de recepción de la señal, incremento de la capacidad de la red de transmisión de voz y datos y software en desarrollo, los que la Gerencia espera culminar en el corto plazo.
- (d) El Grupo inició en el 2017, un plan de modernización de su planta en la que se actualizaron y cambiaron sus equipos de transmisión de tecnología 2G y 3G por equipos multibandas que soportan frecuencias 2G, 3G y 4G simultáneamente y culminó en el 2019. Como consecuencia de esto el Grupo identificó los equipos que se apagarían y reestimó su vida útil, significando una mayor depreciación en los activos comprendidos en el rubro de Planta por S/49,212,000 a diciembre 2018, soportado en informes técnicos.
- (e) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Gerencia considera que no existen indicios que indiquen un deterioro de las propiedades, planta y equipo; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación por este concepto a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

14 ACTIVOS INTANGIBLES DISTINTOS DE LA PLUSVALIA, NETO

- (a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	<u>Concesiones administrativas (b) S/000</u>	<u>Software (c) S/000</u>	<u>Software en desarrollo S/000</u>	<u>Total S/000</u>
Costo				
Al 1 de enero de 2018	7,810,164	2,035,782	-	9,845,946
Transferencia de obras en curso, nota 13(a)	-	186,844	-	186,844
Al 31 de diciembre de 2018	7,810,164	2,222,626	-	10,032,790
Adiciones	164	-	56,088	56,252
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3	-	(952)	-	(952)
Transferencia de obras en curso, nota 13(a)	-	108,365	-	108,365
Al 31 de diciembre de 2019	7,810,328	2,330,039	56,088	10,196,455
Amortización acumulada				
Al 1 de enero de 2018	5,665,752	1,727,478	-	7,393,230
Amortización del período	159,265	204,286	-	363,531
Al 31 de diciembre de 2018	5,825,017	1,931,744	-	7,756,761
Amortización del período	156,796	205,803	-	362,599
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3	-	(952)	-	(952)
Al 31 de diciembre de 2019	5,981,813	2,136,595	-	8,118,408
Valor neto				
Al 31 de diciembre de 2019	1,828,515	193,444	56,088	2,078,047
Al 31 de diciembre de 2018	1,985,147	290,882	-	2,276,029

(b) Las concesiones comprenden:

- (i) La diferencia entre el costo de adquisición de las acciones y el valor razonable de los respectivos activos netos de la Compañía Peruana de Teléfonos S.A. (CPT), adquiridos por el Grupo en el año 1994, fue asignada al costo de la concesión, la cual se amortiza en un período de 33 años, con vencimiento en diciembre de 2027.
 - (ii) La banda A 1710-1730 Mhz y 2110-2130 Mhz (4G LTE) en Lima y Provincias, adjudicada por el MTC en julio 2013 por US\$152,229,000, la que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2033. Asimismo, incluye el uso de la banda B de provincias, el uso de la banda en Lima y Callao, y el uso de la banda de 25 Mhz correspondiente a la banda de 1,900 Mhz.
 - (iii) Bloque C, de la banda 700 Mhz, en Lima y Provincias, suscrito con el MTC en julio 2016, por US\$315,007,700, el que se amortiza en un período de 20 años hasta el año 2036.
- (c) El software incluye las aplicaciones financieras y contables basadas en el sistema SAP, así como las licencias de red correspondientes a software de las plataformas que soportan los sistemas comerciales. El software activado durante el 2019 y 2018, corresponde principalmente a sistemas corporativos para el área comercial, aplicaciones ofimáticas, software de equipos de control y gestión de red, entre otros.
- (d) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la Gerencia considera que no existen indicios que indiquen la existencia de un deterioro en el valor de los intangibles; en su opinión, no es necesario constituir ninguna estimación a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

15 ACTIVOS POR DERECHOS DE USO

(a) A continuación, se presenta el movimiento y la composición del rubro a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	Derechos de uso de terrenos y bienes naturales \$/000	Derechos de uso de construcciones \$/000	Derechos de uso de instalaciones técnicas y maquinaria \$/000	Otros derechos de uso \$/000	Total \$/000
Costo					
Al 31 de diciembre de 2018	-	-	-	-	-
Adopción de NIIF 16, nota 2.30	411,937	473,767	78,920	36,920	1,001,544
Al 1 de enero de 2019	411,937	473,767	78,920	36,920	1,001,544
Adiciones	80,986	134,665	6,843	-	222,494
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	(12,284)	-	-	-	(12,284)
Transferencia NIIF 16, nota 13	-	-	39,063	665	39,728
Al 31 de diciembre de 2019	480,639	608,432	124,826	37,585	1,251,482
Depreciación acumulada					
Al 1 de enero de 2019	-	-	-	-	-
Transferencia NIIF 16, nota 13	-	-	11,353	141	11,494
Amortización del periodo	76,156	82,229	10,911	14,348	183,644
Transferencia de bloque patrimonial, nota 1.3(a)	(751)	-	-	-	(751)
Al 31 de diciembre de 2019	75,405	82,229	22,264	14,489	194,387
Valor neto					
Al 31 de diciembre de 2019	405,234	526,203	102,562	23,096	1,057,095
Al 31 de diciembre de 2018	-	-	-	-	-

- (b) Al 31 de diciembre de 2019, el rubro otros derechos de uso incluyen activos adquiridos a través de contratos de arrendamiento financiero, ver nota 18(a). Los valores netos en libros de los activos son los siguientes:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>
Otros derechos de uso	392
	<u>392</u>

- (c) Al 31 de diciembre de 2018, estos activos se presentaban como parte del rubro "Propiedades, planta y equipo, neto", ver nota 13(b).

16 PLUSVALIA

- (a) Corresponde al mayor valor pagado por la adquisición del 17.44 por ciento de acciones de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. y del Integro de Telefónica Empresas Perú S.A.A., así como de las subsidiarias Star Global Com S.A.C. y Telefónica Multimedia S.A.C., sobre la participación del Grupo en el valor razonable de los respectivos activos netos adquiridos, empresas que fueron absorbidas.

- (b) A continuación, se presenta el movimiento del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Saldo inicial	1,224,379	1,224,379
Internet Para Todos S.A.C. (c)	493	-
Baja por venta de negocio Data Center (d)	(9,727)	-
Saldo final	<u>1,215,145</u>	<u>1,224,379</u>

- (c) El 30 de abril de 2019, el Grupo compró el 100 por ciento de las acciones de Internet Para Todos S.A.C. (IPT) a Wayra Perú, generando una plusvalía por el mayor valor pagado por la adquisición de estas acciones; ver notas 1.3(a) y 12(c).

- (d) El 8 de mayo de 2019, se cerró el acuerdo de la venta del negocio y de los activos relacionados a los data center con Daytona DC, S.L.U., los cuales fueron transferidos en julio 2019 por EUR 27,376,000 (equivalente a S/105,179,000), ver nota 30(c) y (e). La venta se concretó con la firma de un contrato de prestación de servicios por consumo de energía a un plazo de diez años, aunque no incluye la venta de servidores de propiedad del Grupo ni los de sus clientes alojados en los data centers, así como tampoco la gestión, operación y administración de los mismos.

El importe recuperable se ha determinado utilizando proyecciones de flujos de efectivo derivados de los presupuestos financieros aprobados por la alta Gerencia, y que cubren tres años (3) y a perpetuidad. Se ha determinado la tasa de descuento que corresponde y es aplicable a las proyecciones de flujos de efectivo. Los flujos de efectivo que van más allá del período indicado en las proyecciones se extrapolan utilizando una tasa de crecimiento específica que es similar a la tasa de crecimiento promedio a largo plazo para la industria en que opera el Grupo. Asimismo, se concluyó en el análisis que el valor razonable menos el costo de venta no superaba el valor en uso así determinado.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el importe de la plusvalía ha sido comparado con el valor recuperable; y la Gerencia ha determinado que no es necesario constituir alguna estimación por deterioro para estos activos a la fecha del estado consolidado de situación financiera. Ver nota 2.14.

Supuestos claves utilizados en los cálculos del valor en uso

El cálculo del valor en uso para las unidades evaluadas es mayormente sensible a los siguientes supuestos:

- Margen bruto
- Tasa de descuento
- Participación de mercado durante el período presupuestado; y
- Tasa de crecimiento a largo plazo utilizada para extrapolar los flujos de efectivo que van más allá del período de presupuesto.

Margen bruto -

Se basa en los valores promedio alcanzados en los tres años anteriores al inicio del período de presupuesto y futuros proyectos de cada compañía. Se incrementa durante el período de presupuesto con las mejoras de eficiencia esperadas. En el largo plazo, el margen bruto (OIBDA) del Grupo se mantiene constante en 24.8 por ciento.

Tasa de descuento -

Representa la evaluación actual de mercado de los riesgos específicos del Grupo, considerando el valor tiempo del dinero y los riesgos particulares de los activos subyacentes que no se incorporaron a las estimaciones de flujos de efectivo. El cálculo de la tasa de descuento se basa en las circunstancias específicas del Grupo, y representa el costo promedio del capital. Este promedio considera tanto las deudas como el patrimonio. El costo del patrimonio se basa en el retorno de la inversión que los accionistas del Grupo esperan obtener. El costo de la deuda se basa en los préstamos que devengan interés que el Grupo debe pagar. El riesgo específico del segmento se incorpora mediante la aplicación de factores betas individuales. Los factores beta se evalúan anualmente sobre la base de la información de mercado disponible para el público.

La tasa de descuento después de impuestos utilizada al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, fue 8.58 y 9.49 por ciento, respectivamente.

Participación de mercado -

Utilizar información de la industria para pronosticar las tasas de crecimiento, resulta importante porque la Gerencia evalúa de qué manera podría cambiar la posición de la unidad, en relación con sus competidores, durante el período presupuestado. La Gerencia espera que la participación del Grupo en el mercado permanezca estable durante el período presupuestado.

Tasa de crecimiento a largo plazo -

Esta tasa se basa en investigaciones de mercado publicadas y a las tendencias del sector de telecomunicaciones. La tasa de crecimiento al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, que se ha considerado para los siguientes años es de 3.56 y 3.38 por ciento, respectivamente

Sensibilidad a cambios en los supuestos -

La Gerencia considera que los supuestos más sensibles al modelo son la tasa de crecimiento y la tasa de descuento. Por ello, efectuó un análisis de sensibilidad donde concluyó que el valor recuperable del Grupo está por encima de su valor en libros, considerando una variación de 10 por ciento en ambas variables simultáneamente (incremento de tasa de descuento de 0.9 por ciento y reducción de tasa de crecimiento de 0.3 por ciento), concluyendo que el Grupo seguiría estando por encima del valor en libros y no tendría que reconocer ninguna desvalorización en la plusvalía mercantil al 31 de diciembre de 2019.

17 OTROS PASIVOS FINANCIEROS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2019			2018		
	Porción corriente S/000	Porción no corriente S/000	Total S/000	Porción corriente S/000	Porción no corriente S/000	Total S/000
Bonos (17.1)	153,002	3,036,855	3,189,857	165,724	1,456,164	1,621,888
Deuda a largo plazo (17.2)	242,141	-	242,141	106,020	233,434	339,454
Deuda a corto plazo (17.3)	12,927	-	12,927	187,986	-	187,986
	<u>408,070</u>	<u>3,036,855</u>	<u>3,444,925</u>	<u>459,730</u>	<u>1,689,598</u>	<u>2,149,328</u>

(b) El movimiento de los otros pasivos financieros al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, es como sigue:

	Flujo de efectivo			Cambios que no generan flujos de efectivo		
	Saldo inicial S/000	Nuevos préstamos S/000	Pago de préstamos S/000	Intereses devengados S/000	Diferencia en cambio S/000	Saldo final S/000
2019						
Obligaciones financieras	<u>2,149,328</u>	<u>2,804,951</u>	<u>(1,551,104)</u>	<u>(170,415)</u>	<u>212,213</u>	<u>(48)</u>
						<u>3,444,925</u>
2018						
Obligaciones financieras	<u>1,905,436</u>	<u>1,085,384</u>	<u>(853,862)</u>	<u>(103,281)</u>	<u>115,177</u>	<u>474</u>
						<u>2,149,328</u>

17.1 Bonos -

(a) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, las siguientes emisiones de bonos se mantienen vigentes:

Programa	Emisión y serie	Fecha de vencimiento	Monto autorizado S/000	Monto utilizado S/000	Total 2019 S/000	Porción corriente		Porción no corriente	
						2019 S/000	2018 S/000	2019 S/000	2018 S/000
Segundo (**)	27ma. A	Agosto, 2019	S/200,000	S/50,000	-	-	51,077	-	-
Cuarto (*)	12da. A	Noviembre, 2019	S/120,000	S/60,000	-	-	84,031	-	-
Cuarto (*)	19na. A	Julio, 2027	S/150,000	S/60,000	88,349	1,462	1,429	86,887	85,294
Cuarto (*)	19na. B	Abril, 2028	(***)	S/49,000	68,375	374	359	68,001	66,755
Cuarto (*)	19na. C	Julio, 2028	(***)	S/20,000	27,779	367	380	27,392	26,890
Cuarto (*)	37ma. A	Mayo, 2028	S/200,000	S/48,000	66,579	222	219	66,357	65,141
Quinto (*)	22da. Ab	Octubre, 2019	(***)	S/12,000	-	-	15,750	-	-
Quinto (*)	22da. Ac	Octubre, 2021	(***)	S/24,000	32,087	259	255	31,828	31,246
Sexto (f)	11va. A	Junio, 2023	S/400,000	S/260,000	260,912	912	892	260,000	260,000
Sexto	11va. B	Abril, 2024	(***)	S/120,000	121,687	1,681	1,681	120,000	120,000
Sexto	12va. A	Junio, 2020	S/200,000	S/110,000	110,252	110,252	228	-	110,000
Sexto (g)	12va. B	Mayo, 2021	(***)	S/70,000	70,348	348	332	70,000	70,000
Sexto	13va. A	Julio, 2022	S/200,000	S/140,000	143,511	3,511	3,494	140,000	140,000
Sexto	14va. A	Setiembre, 2022	S/200,000	S/100,000	101,637	1,637	1,626	100,000	100,000
Sexto	15va. A	Octubre, 2024	S/135,000	S/135,000	136,485	1,495	1,487	135,000	135,000
Sexto (g)	16va. A	Abril, 2025	S/400,000	S/105,120	106,201	1,081	1,075	105,120	105,120
Sexto (g)	17va. A	Mayo, 2030	S/250,000	S/60,000	62,094	242	239	61,852	60,718
Primer (g)	1ra. A	Octubre, 2026	S/200,000	S/80,000	81,159	1,159	1,160	80,000	80,000
Primer (h)	18va. A	Abril, 2027	S/1,700,000	S/1,700,000	1,712,392	27,974	-	1,684,418	-
Total					3,189,857	153,002	165,724	3,036,855	1,456,164

(*) Tasa de interés anual con valor de actualización constante.

(**) Bonos colocados por Telefónica Móviles S.A.

(***) El monto autorizado es único para las series (A, B o C) de una misma emisión.

- (b) Los bonos en soles vigentes al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, causan una tasa anual de interés promedio ponderada de 6.76 por ciento y 5.81 por ciento, respectivamente. Por su parte, el "spread" promedio ponderado de los bonos VAC vigentes al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, es de 3.24 por ciento y 3.33 por ciento, respectivamente.
- (c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, los bonos emitidos según sus condiciones contractuales tienen los siguientes vencimientos:

Año de vencimiento	2019			2018		
	Intereses S/000	Principal S/000	Total S/000	Intereses S/000	Principal S/000	Total S/000
2019	-	-	-	16,335	149,389	165,724
2020	43,002	110,000	153,002	-	110,000	110,000
2021	-	101,829	101,829	-	101,246	101,246
2022	-	240,000	240,000	-	240,000	240,000
2023	-	260,000	260,000	-	260,000	260,000
2024 en adelante	-	2,435,026	2,435,026	-	744,918	744,918
Total	43,002	3,146,855	3,189,857	16,335	1,605,553	1,621,888

- (d) Los recursos captados en la emisión de bonos fueron utilizados para financiar capital de trabajo, reestructuración de pasivos, realizar inversiones, entre otros. Estos bonos se encuentran garantizados con el patrimonio de Telefónica del Perú S.A.A.
- (e) El monto autorizado para la emisión de bonos es de hasta US\$1,650,000,000, en circulación o su equivalente en moneda nacional, según la aprobación de la Junta General de Accionistas del 24 de marzo de 2017, de Telefónica del Perú S.A.A., en un plazo que fue extendido hasta el 31 de diciembre de 2022.
- Asimismo, dentro del mismo plazo podrá emitir instrumentos de corto plazo hasta por un monto de US\$550,000,000 en circulación con un límite máximo de US\$2,000,000,000 en conjunto.
- (f) En junio del año 2016, se concretó la emisión de Bonos Corporativos con vencimiento en junio de 2023, y por un importe de S/260,000,000, a un precio de emisión a la par y una tasa de interés anual nominal fija de 6.66 por ciento, para poder asumir los gastos asociados a la participación del Grupo en la licitación pública para el Bloque C de la Banda 700 (ver nota 14(b)(iii)).
- (g) Al 31 de diciembre de 2018, se concretó la emisión de Bonos Corporativos por un importe total de S/315,120,000, con el fin de reperfilar la deuda financiera y financiar capital de trabajo del Grupo.
- (h) En abril de 2019, se concretó la emisión de un Bono Internacional con vencimiento en abril de 2027, y por un importe de S/1,700,000,000, a una tasa de interés anual nominal fija de 7.38 por ciento. Los recursos captados en la colocación serán destinados a la ejecución de proyectos de inversión en bienes de capital, el reperfilamiento de algunas operaciones de deuda y otros usos corporativos.

17.2 Deuda a largo plazo -

(a) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la deuda a largo plazo comprende:

Acreedor	Moneda	Forma de pago	Fecha de vencimiento	2019		2018		Porción corriente		Porción no corriente	
				Moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional	Moneda extranjera	Equivalente en moneda nacional	2019	2018	2019	2018
				US\$000	\$/000	US\$000	\$/000	\$/000	\$/000	\$/000	\$/000
Banco Europeo de Inversiones (Luxemburgo)	US\$	Semestral	Abril, 2019	-	-	716	2,419	-	-	-	-
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (e)	US\$	Semestral	Abril, 2020	-	-	29	100	-	-	-	34
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (e)	US\$	Semestral	Setiembre, 2020	-	-	35	117	-	-	-	59
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (e)	US\$	Semestral	Febrero, 2021	-	-	40	136	-	-	-	82
BBVA Banco Continental, arrendamiento financiero (e)	US\$	Semestral	Marzo, 2021	-	-	45	151	-	-	-	91
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	-	-	41,330	-	-	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2019	-	-	-	21,717	-	-	-	-
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Mayo, 2020	-	68,964	-	68,964	-	-	-	85,408
Banco de Crédito del Perú	S/	Al vencimiento	Agosto, 2020	-	112,443	-	107,026	112,443	-	-	107,026
Banco Scotiabank del Perú (f)	S/	Al vencimiento	Abril, 2020	-	60,734	-	60,734	60,734	-	-	60,734
Banco Scotiabank del Perú	S/	Al vencimiento	Diciembre, 2019	-	-	-	40,430	-	-	-	-
Derivados financieros, neto (c)	-	-	-	-	-	-	(114)	-	(114)	-	-
Total	-	-	-	-	242,141	-	339,454	242,141	108,020	-	233,434

(b) Las deudas a largo plazo en soles vigentes al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, causa una tasa anual de interés promedio ponderada de 4.87 por ciento y 4.83 por ciento, respectivamente. Las deudas en moneda extranjera vigentes al 31 de diciembre de 2018 devengan una tasa anual de interés promedio ponderada de 3.63 por ciento, respectivamente.

(c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, la deuda a largo plazo tiene los siguientes vencimientos:

Año de vencimiento	2019			2018		
	Intereses	Principal	Total	Intereses	Principal	Total
	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000	S/000
2019	-	-	-	3,732	102,288	106,020
2020	22,141	220,000	242,141	13,288	220,063	233,351
2021	-	-	-	-	83	83
Total	22,141	220,000	242,141	17,020	322,434	339,454

(d) Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo no mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (swaps) para riesgo de tipo de cambio y tasas de interés, al 31 de diciembre de 2018 fue de US\$2,260,000.

(e) Los pagos mínimos futuros para los arrendamientos financieros obtenidos al 31 de diciembre de 2018, son como siguen:

	Al 31 de diciembre de 2018
	S/000
2019	252
2020	218
2021	61
Total pagos mínimos por arrendamiento	531
Menos:	
Carga financiera por aplicar a resultados durante el plazo de arrendamiento	(27)
Valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento	504
Obligaciones por arrendamiento financiero	
Corriente	238
No corriente	266
Total	504

Al 31 de diciembre de 2019, los pasivos por arrendamientos financieros están presentados en el rubro de "Pasivo financiero por arrendamientos", de acuerdo con la NIIF 16, ver notas 2.30 y 18.

(f) En setiembre de 2018, se renovó el préstamo con el Banco Scotiabank por el importe de S/60,000,000 a una tasa de interés de 4.10 por ciento ampliando el vencimiento a abril de 2020, presentándose a diciembre 2018, como deuda a largo plazo.

17.3 Deuda a corto plazo -

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	Moneda de origen	2019 S/000	2018 S/000
Banco Scotiabank (d)	S/	-	50,802
BBVA Banco Continental (d)	S/	-	50,795
BBVA Banco Continental (d)	S/	-	50,740
Banco de Crédito del Perú (d)	S/	-	30,385
Fideicomiso BBVA Banco Continental (b)	S/	6,540	5,264
Telxius Torres Perú S.A.C. (c)	S/	6,387	-
Total		12,927	187,986
Composición de la deuda			
Principal		12,927	185,264
Intereses		-	2,722
Total		12,927	187,986

- (b) Riesgo no transferido en la cesión de derechos de cobros con el Fideicomiso del BBVA Banco Continental, ver nota 7(e).
- (c) Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo vendió 944 torres a Telxius Torres Perú S.A.C., por un valor total de S/376,843,000 más IG.V. El Grupo solo ha reconocido como ingreso S/370,456,000 puesto que el comprador tiene la potestad de solicitar la devolución de cierto número de torres de acuerdo a las cláusulas del contrato, ver nota 13(a) y 30(c).
- (d) Préstamos para capital de trabajo.
- (e) La tasa anual promedio vigente de los préstamos en soles al 31 de diciembre de 2018 es de 3.31 por ciento.

18 PASIVOS FINANCIEROS POR ARRENDAMIENTOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2019 US\$000	S/000
Pasivo financiero por arrendamiento, ver notas 2.30 y 15	86,357	286,445
Pasivo financiero por arrendamiento, ver notas 2.30 y 15	-	878,640
Arrendamiento financiero (d)	80	266
	-	1,165,351
Menos - Porción no corriente	-	(922,268)
Porción corriente	-	243,083

(b) Los pagos futuros en virtud de los arrendamientos al 31 de diciembre de 2019, son los siguientes:

	2019 S/000
2020	243,083
2021	181,284
2022	158,451
2023	141,093
2024 en adelante	441,440
	1,165,351

- (c) La tasa anual promedio vigente de los pasivos por arrendamiento en soles al 31 de diciembre de 2019 es 3.40 por ciento y en dólares es de 3.81 por ciento.
- (d) Los pagos mínimos futuros para los arrendamientos financieros obtenidos al 31 de diciembre de 2019, son como siguen:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>
2020	214
2021	<u>59</u>
Total pagos mínimos por arrendamiento	273
Menos:	
Carga financiera por aplicar a resultados durante el plazo de arrendamiento	(<u>7</u>)
Valor presente de los pagos mínimos de arrendamiento	<u>266</u>
Obligaciones por arrendamiento financiero	
Corriente	208
No corriente	<u>58</u>
Total	<u>266</u>

- (e) Al 31 de diciembre de 2018, los pasivos financieros por arrendamientos se presentaban en el rubro de "Obligaciones financieras", ver nota 17.2.

19 CUENTAS POR PAGAR COMERCIALES

- (a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Proveedores nacionales (c)	985,789	1,147,993
Devengo de obligaciones por facturar	720,524	775,713
Relacionadas, nota 23(d)	215,814	301,800
Proveedores del exterior	117,050	124,071
Depósitos en garantía de contratistas	<u>7,414</u>	<u>4,177</u>
	<u>2,046,591</u>	<u>2,353,754</u>

- (b) Las cuentas por pagar comerciales están denominadas en soles, dólares estadounidenses y euros, no devengan interés, tienen vencimientos corrientes, son normalmente cancelados en un período promedio de 60 días, y no se han otorgado garantías.
- (c) Los proveedores nacionales al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, incluyen S/564,223,000 y S/505,887,000, respectivamente de cuentas por pagar que están bajo cesión de derecho de cobro con Fondos de Inversión, en los que TFP S.A.C. (una afiliada del Grupo) presta servicios de administración necesarios para que los proveedores accedan a dichas transacciones. Las transacciones de cesión de derecho de cobro referidas no han implicado un cambio en los términos comerciales acordados con los proveedores y el Grupo, por lo que se mantiene su clasificación como cuentas por pagar comerciales.
- (d) Los valores en libros de las cuentas comerciales se consideran iguales a sus valores razonables, debido a su naturaleza a corto plazo.

20 OTRAS CUENTAS POR PAGAR

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Remuneraciones y vacaciones (b)	422,429	208,168
Cobranza por encargo de terceros (c)	161,055	101,697
Tributos y canon por pagar, nota 23(h)	43,736	27,725
Participación de los trabajadores, nota 23	35,635	446
Dividendos y devoluciones por pagar a accionistas	21,295	27,667
Depósitos en garantía	12,373	14,281
Instrumentos financieros derivados (d)	9,302	-
Otros	15,924	16,297
	<u>721,749</u>	<u>396,281</u>
Menos - Porción no corriente (b)	(193,108)	(76,281)
Porción corriente	<u>528,641</u>	<u>320,000</u>
Pasivos financieros clasificados como otras cuentas por pagar	219,949	159,945
Pasivos no financieros clasificados como otras cuentas por pagar	<u>501,800</u>	<u>236,336</u>
	<u>721,749</u>	<u>396,281</u>

- (b) El 26 de setiembre de 2019 la Gerencia inició un Programa de Retiro Voluntario Incentivado denominado "Nuevos Horizontes", el cual concluyó con la afiliación de 736 colaboradores el 11 de octubre de 2019, por el importe de S/332,062,000; estos colaboradores se desvincularon del Grupo el 15 de octubre de 2019, ver notas 2.20 y 29(a). Asimismo, el 30 de diciembre de 2019, el Grupo lanzó un programa de retiro adicional por S/16,011,000, este plan concluyó con la afiliación de 32 trabajadores.

En el tercer trimestre de 2018, la Gerencia inició un Programa de Retiro Voluntario Incentivado denominado "Tiempo Valioso". Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se estimaron pasivos por costos de reestructuración organizacional por S/14,881,000 y S/146,878,000 respectivamente, ver notas 2.20 y 29(a).

- (c) Cobros realizados por el Grupo por encargo del Fideicomiso del Banco Continental (BBVA), sobre derechos cedidos por el Grupo, ver nota 7(e).
- (d) Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo mantiene contratos de cobertura de flujos de efectivos (forwards) para reducir el riesgo de tipo de cambio de los desembolsos de ciertas operaciones por un valor nominal de US\$4,000,000 que tiene vencimientos durante el año 2020. Al 31 de diciembre de 2018, los contratos de cobertura eran por US\$1,000,000. La cobertura de flujo de efectivo de los pagos futuros esperados fue evaluada como altamente efectiva. Se espera que los importes retenidos en el estado consolidado de otros resultados integrales afecten el estado consolidado de resultados en cada uno de los periodos futuros hasta las fechas de sus vencimientos.

21 OTRAS PROVISIONES

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Litigios y riesgos, nota 33(b)	579,029	2,483,079
Desmantelamiento de torres, nota 2.20	49,906	108,900
Otros (d)	10,989	1,218
	<u>639,924</u>	<u>2,593,197</u>
Menos - Porción no corriente	(276,957)	(459,646)
Porción corriente	<u>362,967</u>	<u>2,133,551</u>

(b) A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	<u>Litigios y riesgos</u> <u>S/000</u>	<u>Desmantelamiento</u> <u>S/000</u>	<u>Otros</u> <u>S/000</u>	<u>Total</u> <u>S/000</u>
Al 1 de enero de 2018	2,446,288	131,547	3,832	2,581,667
Adiciones	103,232	7,575	566	111,373
Bajas	-	(30,222)	(3,180)	(33,402)
Pagos	(66,441)	-	-	(66,441)
Al 31 de diciembre de 2018	2,483,079	108,900	1,218	2,593,197
Adopción CINIIF 23, nota 2.3(a) y 2.30 (b)	(2,097,690)	-	-	(2,097,690)
Saldo al 1 de enero de 2019	385,389	108,900	1,218	495,507
Adiciones, ver nota 33(b)	236,468	10,209	19,143	265,820
Bajas	-	(69,203)	(9,372)	(78,575)
Pagos	(297,806)	-	-	(297,806)
Al 31 de diciembre de 2019	579,029	49,906	10,989	639,924

(c) Comprende, principalmente, provisiones diversas efectuadas por el Grupo de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.20, basadas en sus mejores estimaciones del desembolso que sería requerido para liquidar obligaciones a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

La Gerencia y sus asesores legales internos y externos consideran que las provisiones registradas son suficientes para cubrir los riesgos que afectan el negocio del Grupo al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, tal como se describe en la nota 33(b).

(d) Al 31 de diciembre de 2019, como consecuencia de las 944 torres vendidas, el Grupo realizó una provisión por reforzamiento de torres, ver notas 17.3(c) y 30(d).

22 INGRESOS DIFERIDOS

(a) A continuación, se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Subvenciones, (b) y notas 8(d) y 2.22	109,243	139,940
Intégrame	4,042	5,768
Otros	35,322	32,262
	148,607	177,970
Menos - Porción no corriente	(99,611)	(125,321)
Porción corriente	<u>48,996</u>	<u>52,649</u>

(b) Los ingresos diferidos por subvenciones comprenden principalmente:

- Proyecto Lambayeque, corresponden al contrato suscrito el 27 de mayo de 2015, entre el Grupo y el Estado Peruano (representado por el Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones - FITEI), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Conectividad Integral de Banda Ancha para el desarrollo social de la zona norte del País". El saldo por este proyecto al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, asciende aproximadamente a S/102,806,000, y S/124,850,000, respectivamente. El proyecto Lambayeque incluye la construcción de una red de transporte por US\$11,613,000. Se amplió el plazo de inversión hasta el 2027.

- Proyecto BAS, corresponden al contrato suscrito el 27 de febrero de 2009, entre el Grupo y el Estado Peruano (representado por FITEI), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto Banda Ancha para localidades Aisladas (BAS). El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/579,000 y S/6,931,000 al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, respectivamente.
- Proyecto Selva, corresponden al contrato suscrito el 18 de febrero de 2011, entre el Grupo y el Estado Peruano (representado por FITEI), para el financiamiento no reembolsable del Proyecto "Integración de las áreas rurales y lugares de preferente interés social a la red del servicio móvil - Selva". El saldo por este proyecto asciende aproximadamente a S/5,858,000 y S/8,159,000 al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, respectivamente.

La obligación que tiene el Grupo, es de utilizar dichos financiamientos por su cuenta y riesgo para el diseño, adquisición de equipos, instalación, puesta en servicio, operación y mantenimiento del sistema que permitirá prestar los servicios públicos de telecomunicaciones en localidades beneficiarias, cumpliendo las condiciones previstas en las especificaciones técnicas presentadas en el contrato de financiamiento.

Proyecto	Lambayeque	BAS	Selva
Período de inversión	14 meses	19 meses	12 meses
Período de operación	120 meses	48 meses	50 meses
Fin del contrato	Continuar con las obligaciones	estipuladas en sus respectivos contratos de concesión	
Monto	US\$47,626,000	US\$48,849,000	US\$14,718,000

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo devengó ingresos por S/30,628,000 y S/25,365,000 respectivamente, se presentan en el rubro "Otros ingresos y gastos operativos" del estado consolidado de resultados, ver nota 30(a).

23 TRANSACCIONES CON ENTIDADES RELACIONADAS

- (a) Durante los años 2019 y 2018, las transacciones más significativas efectuadas por el Grupo con entidades relacionadas fueron las siguientes:

	2019 S/000	2018 S/000
Ingresos con relacionadas por:		
Alquiler de terrenos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	583	526
Otras transacciones por comisiones		
- TFP S.A.C.	1,172	981
Otros ingresos no recurrentes con relacionadas por:		
Venta de torres		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	370,456	393
Gastos con relacionadas por:		
Honorario por uso de marca, nota 28(a)		
- Telefónica, S.A. (b)	-	(128,595)
Servicio de enlaces internet y fibra óptica		
- Telxius Cable Perú S.A.C.	(93,937)	(90,394)
Servicio de logística		
- Tgestiona Logística S.A.C.	(21,454)	(80,528)
Servicios de sistemas y gestión		
- Telefónica Global Technology S.A.U.	(52,498)	(58,179)
Alquiler de emplazamientos		
- Telxius Torres Perú S.A.C.	(991)	(44,198)
Transferencia de capacidad de gestión, nota 28(a)		
- Telefónica Latinoamérica Holding S.L. (c)	(8,036)	(10,779)

- (b) El Grupo mantiene un contrato con Telefónica, S.A., mediante el cual paga un honorario por el uso de marca equivalente al 1.6 por ciento de los ingresos mensuales, excluyendo las operaciones locales con empresas relacionadas, salvo que el año precedente haya tenido un saldo negativo de aplicar el resultado operativo menos la depreciación y amortización y el CAPEX de ese año, situación que se ha dado en el 2018, correspondiendo pagar en el 2019 una cuota fija.
- (c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo mantiene con Telefónica Latinoamérica Holding S.L. contratos de transferencia de capacidad de gestión.
- (d) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo mantiene los siguientes saldos comerciales con entidades relacionadas:

	<u>2019</u>		<u>2018</u>	
	<u>Cuentas</u>	<u>Cuentas</u>	<u>Cuentas</u>	<u>Cuentas</u>
	<u>por cobrar</u>	<u>por pagar</u>	<u>por cobrar</u>	<u>por pagar</u>
	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>	<u>S/000</u>
Relacionadas:				
Telefónica International				
Wholesale Services S.L.	21,581	25,287	21,846	25,222
Media Networks Latin América S.A.C.	20,773	38,573	17,102	53,038
Telefónica Venezolana C.A.	14,235	-	14,542	16
Telxius Cable Perú S.A.C.	9,191	27,973	17,696	28,214
Internet para Todos S.A.C.	8,474	9,058	-	-
Telefónica Servicios TIWS S.A.C.	7,295	28,612	12,441	5,318
Telefónica, S.A.	2,863	712	4,206	70,294
Telefónica Digital España S.L.	2,637	24,537	8,776	17,919
Telefónica Data USA	2,111	734	2,915	756
Fundación de Telefónica del Perú	1,768	-	1,421	-
Pegaso Recursos Humanos S.A. de C.V.	1,335	-	1,472	-
Terra Networks Perú S.A.C.	1,295	400	885	1,740
Telefónica Ingeniería de Seguridad S.A.				
Sucursal del Perú	1,002	14,168	1,197	11,126
Telxius Torres Perú S.A.C.	858	462	2,066	12,808
Telefónica Servicios Audiovisuales S.A.				
Sucursal del Perú	616	22	574	983
Telefónica Móviles España, S.A.	412	-	-	1,266
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	386	8,471	519	11,915
Telefónica Gestión de Tecnología SAU	-	17,923	-	13,155
Telefónica Compras Electrónicas	-	2,497	-	5,424
Tgestiona Logística S.A.C. (*)	-	-	2,588	23,300
Media Networks Services Chile S.P.A.	-	-	1,830	-
Otros	<u>28,990</u>	<u>16,385</u>	<u>21,506</u>	<u>19,306</u>
Cuentas por cobrar y pagar comerciales relacionadas, (ver notas 7(a) y 19(a))	<u>125,802</u>	<u>215,814</u>	<u>133,582</u>	<u>301,800</u>

(*) Tgestiona Logística S.A.C. fue vendida el 4 de abril de 2019 a Brightstar Perú S.R.L.

- (e) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo mantiene otras cuentas por cobrar a Wayra Perú Aceleradora de Proyectos S.A.C. por S/587,000 y S/959,000, respectivamente, por concepto de inversiones.

Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo mantiene otras cuentas por cobrar a Telxius Torres Perú S.A.C. por S/26,746,000 por la venta de 61 torres.

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo tiene otras cuentas por pagar a Telefónica S.A. un importe de aproximadamente S/4,929,000 y S/3,744,000, correspondiente al valor razonable de las opciones sobre acciones otorgadas por la Matriz en España a ciertos ejecutivos del Grupo, quienes pueden ejercer sus derechos con un plazo máximo hasta el 2021, ver nota 2.26.

(f) Préstamos al personal -

El Grupo otorga préstamos a sus empleados y funcionarios por plazos de hasta 24 meses. Las tasas de interés aplicadas generalmente están por debajo de las tasas de interés existentes en el mercado; sin embargo, los otros términos de los préstamos son sustancialmente los mismos que los del mercado. El saldo de los préstamos a empleados fue de aproximadamente S/27,759,000 y S/30,942,000 al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, respectivamente, y se presentan en el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado consolidado de situación financiera, ver nota 8(a).

(g) Remuneraciones al Directorio y miembros de la Gerencia Clave -

Las remuneraciones recibidas por los directores y el personal clave de Gerencia ascendieron a aproximadamente S/25,987,000 durante el año 2019 (aproximadamente S/34,707,000 en el año 2018), las cuales incluyen beneficios a corto plazo, compensación por tiempo de servicios y otros.

(h) Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo mantiene cuentas corrientes en la financiera del Grupo, Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$4,349,000 equivalente a S/14,400,000, los cuales se presentan en el rubro "Efectivo y equivalente de efectivo". (Al 31 de diciembre de 2018, el Grupo mantenía cuentas corrientes en Telfisa Global, B.V., por un importe ascendente a US\$684,000 equivalente a S/2,304,000, respectivamente).

Términos y condiciones de transacciones con partes relacionadas -

Las ventas y compras con partes relacionadas se hacen en condiciones de mercado equivalentes a aquellas aplicadas a transacciones entre partes independientes. Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el Grupo no ha registrado ninguna estimación para cuentas de cobranza dudosa en relación a los saldos adeudados por las partes relacionadas. Esta evaluación se realiza anualmente examinando la posición comercial de la parte relacionada y del mercado en el que opera.

En opinión de la Gerencia, las cuentas por cobrar y por pagar clasificadas como corrientes al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, serán cobradas y pagadas en el corto plazo.

24

SITUACION TRIBUTARIA

(a) Impuestos diferidos -

A continuación, se detalla el movimiento del rubro:

	Al 1 de enero de 2018 S/000	Abono (Cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2018 S/000	Abono (cargo) al estado de resultados S/000	Abono (cargo) al estado de situación financiera S/000	Abono (cargo) a otro resultado integral S/000	Al 31 de diciembre de 2019
Activos/(pasivos) diferidos								
Depreciación	313,782	51,485	-	365,267	(15,257)	(11,779)	-	338,231
Estimación para cuentas de cobranza dudosa	137,818	72,052	-	209,870	-	-	-	319,303
Provisión por contingencias diversas	52,532	(13,970)	-	38,562	(3,740)	-	-	34,822
Bonos VAC	32,805	(2,587)	-	30,218	(5,093)	-	-	25,125
Gastos de personal	29,997	10,974	-	40,971	-	25)	-	91,172
Provisión para desmantelamiento de equipos	38,911	(33,174)	-	5,737	1,795	(170)	-	7,362
Otros	34,948	15,964	-	50,912	47,146	-	-	98,058
Deterioro de inventarios y propiedad, Planta y equipo	9,702	(1,462)	-	8,240	(2,358)	(299)	-	5,583
Ingreso diferido de venta de torres	900	(326)	-	574	-	-	-	574
Arrendamiento financiero	8,267	(15,791)	-	7,524	724	-	-	(6,800)
Otros ingresos diferidos	120	(70)	-	50	(17)	-	-	33
Capitalización de nómina por construcción de planta	(442)	135	-	(307)	132	-	-	(175)
Instrumentos financieros	2,248	987	(2,495)	740	(1,142)	-	25	(377)
Amortización de licencias de software	(14,826)	5,375	-	(9,451)	8,701	-	-	(750)
Asignación del precio pagado por activo fijo	(4,228)	529	-	(3,699)	529	-	-	(3,170)
Costo atribuido al activo fijo	(13,825)	1,249	-	(12,576)	231	-	-	(12,345)
NIIF 15	(108,018)	(2,764)	-	(110,782)	47,002	-	-	(63,780)
NIIF 16	-	-	-	-	49,150	-	-	49,150
Concesión administrativa	(629,346)	46,983	-	(582,363)	45,924	-	-	(536,439)
Costos e ingresos diferidos-Decos	-	(78,486)	-	(78,486)	(76,290)	-	-	(154,776)
Ingreso por cuota de conexión	-	-	-	-	15,516	-	-	15,516
Costos financieros capitalizados	-	-	-	-	(4,594)	-	-	(4,594)
Pérdida tributaria	-	55,538	-	55,538	(54,776)	-	-	762
Total activos/(pasivos) diferidos, neto	(108,655)	112,641	(2,495)	1,491	213,242	(12,273)	25	202,485

- (b) El impuesto a la renta diferido se discrimina por su plazo estimado de reversión como se muestra en el siguiente detalle:

	<u>2019</u> S/000	<u>2018</u> S/000
Impuesto a la renta diferido activo:		
Reversión esperada en los próximos 12 meses	65,171	33,746
Reversión esperada después de 12 meses	<u>137,314</u>	<u>(32,255)</u>
Total impuesto a la renta diferido	<u>202,485</u>	<u>1,491</u>

- (c) El gasto/(ingreso) mostrado por el impuesto a las ganancias en el estado consolidado de resultados, se compone de la siguiente manera:

	<u>2019</u> S/000	<u>2018</u> S/000
Corriente	772,621	110,214
Diferido	<u>(213,242)</u>	<u>(112,641)</u>
	<u>559,379</u>	<u>2,427</u>

- (d) A continuación se presenta la reconciliación de la tasa efectiva del impuesto a las ganancias con la tasa tributaria:

	<u>2019</u> S/000	%	<u>2018</u> S/000	%
Resultado antes del impuesto a las ganancias	<u>(577,778)</u>	<u>100.00</u>	<u>(412,592)</u>	<u>100.00</u>
Impuesto a las ganancias según tasa tributaria (ingreso)	<u>(170,445)</u>	<u>29.50</u>	<u>(121,715)</u>	<u>29.50</u>

Impacto tributario:

Alquiler de locales para telefonía pública (no deducibles)	556	(0.10)	757	(0.18)
Contingencias e impuestos (no deducibles), notas 21 y 33(b)	698,512	(120.90)	71,181	(17.25)
Gastos de ejercicios anteriores	1,980	(0.34)	2,658	(0.64)
Resultado en subsidiaria y asociadas	939	(0.16)	(2,427)	0.59
Gastos no permitidos	959	(0.17)	26,611	(6.45)
Participación a los trabajadores	-	-	1,635	(0.40)
Evaluación de recupero de partidas del impuesto diferido	-	-	12,287	(2.98)
Instrumentos derivados	7,794	(1.35)	(2,627)	0.64
Provisión de cobranzas	-	-	4,236	(1.03)
Otros, neto	<u>19,084</u>	<u>(3.30)</u>	<u>4,977</u>	<u>(1.21)</u>
Gasto/(ingreso) por impuesto a las ganancias	<u>559,379</u>	<u>(96.82)</u>	<u>(2,427)</u>	<u>0.59</u>

- (e) El Grupo está sujeto al régimen tributario peruano. La tasa del impuesto a las ganancias al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, sobre la utilidad gravable, luego de deducir la participación de los trabajadores que se calcula con una tasa de 10 por ciento sobre la utilidad imponible.

Las personas jurídicas no domiciliadas en Perú y las personas naturales están sujetas a la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos. De acuerdo al Decreto Legislativo N°1261, la retención de un impuesto adicional sobre los dividendos recibidos a partir de 2017 es de 5 por ciento cuya distribución se efectúe a partir de dicha fecha (hasta el 2014, 4.1 por ciento y para los periodos 2015 y 2016, 6.8 por ciento).

- (f) Para propósito de la determinación del impuesto a las ganancias e impuesto general a las ventas, los precios de transferencia de las transacciones con entidades relacionadas y con empresas residentes en territorios de baja o nula imposición, deben estar sustentados con documentación e información sobre los métodos de valoración utilizados y los criterios considerados para su determinación. Con base en el análisis de las operaciones del Grupo, la Gerencia y sus asesores legales opinan que, como consecuencia de la aplicación de estas normas, no surgirán contingencias de importancia para el Grupo al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo registró una provisión del impuesto a las ganancias por S/772,621,000 que en efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas resulta un saldo a favor ascendente a S/209,739,000 (S/110,214,000 de impuesto a las ganancias por pagar que en su efecto neto de los pagos a cuenta y las otras provisiones registradas, resultó un saldo a favor ascendente a S/304,285,000 al 31 de diciembre de 2018), el cual se presenta como un activo. Asimismo, el Grupo ha generado una pérdida tributaria en el año 2018 ascendente a S/188,263,000; por la cual se registró un impuesto a la renta diferido de S/55,538,000. El Grupo compensó sustancialmente la pérdida tributaria del 2018 a través de la generación de renta gravable en el 2019 por los planes de la Gerencia descritos en la nota 3.1(iii).

Adicionalmente, de acuerdo con lo descrito en la nota 2.3(a) la adopción de la CINIF 23 no significó reconocer activos o pasivos por impuesto a las Ganancias, sin embargo, significó una recomposición de las provisiones por S/2,177,835,000 de las Provisiones a Corto Plazo hacia Impuesto a las Ganancias corriente, y S/90,880,000 de las Provisiones a Largo Plazo hacia Impuesto a las Ganancias corriente a largo plazo al 31 de diciembre de 2019.

Otros créditos tributarios se presentan en el rubro "Otras cuentas por cobrar, neto" del estado consolidado de situación financiera.

- (g) Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de los años 2015 al 2019 se encuentran pendientes de fiscalización por parte de la Autoridad Tributaria en Perú. Durante los periodos 2017 y 2016 fueron fiscalizados los periodos tributarios 2009 y 2010 del impuesto a las ganancias.

Las autoridades tributarias tienen la facultad de revisar y, de ser aplicable, corregir los impuestos calculados por la Compañía y su Subsidiaria. Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas del Grupo por los años 2015 a 2019, están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Las declaraciones juradas del impuesto a las ganancias y del impuesto general a las ventas de sus Subsidiarias están sujetas a fiscalización por parte de la Administración Tributaria.

Estas subsidiarias son:

	<u>Período</u>
Servicios Globales de Telecomunicaciones S.A.C.	2015 a 2019
Telefónica Multimedia S.A.C.	2015 a enero de 2018 (*)
Star Global Com S.A.C.	2015 a enero de 2018 (*)

(*) Fecha en que estas empresas fueron absorbidas por la Compañía, ver nota 1.3.b.

Debido a las posibles interpretaciones que las autoridades tributarias pueden dar a las normas legales vigentes y bajo la aplicación de la CINIIF 23, el Grupo ha determinado que no resultarán pasivos adicionales. Cualquier eventual mayor impuesto o recargo que pudiera resultar de las revisiones fiscales sería aplicado a los resultados del ejercicio en que éste se determine. Sin embargo, en opinión de la Gerencia del Grupo y de sus asesores legales, cualquier eventual liquidación adicional de impuestos no sería significativa para los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2019 y de 2018.

- (h) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el rubro de "Otras cuentas por pagar" incluye otros tributos por aproximadamente S/43,736,000 y S/27,725,000 respectivamente.

De acuerdo con el Decreto Supremo 013-93-TCC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo No.020-2007-MTC, la Compañía y su Subsidiaria, en su calidad de concesionarios de servicios de telecomunicaciones, deben abonar los siguientes derechos y tasas:

Concepto	Beneficiario	%	Base de cálculo
Derecho especial destinado al Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones (FITEL)	MTC	1.0	Ingresos facturados y percibidos por servicios portadores y finales de telefonía.
Aportes por servicios de supervisión	OSIPTEL	0.5	Ingresos facturados y percibidos por los diferentes servicios de telecomunicaciones.
Tasa de explotación comercial del Servicio	MTC	0.5	Servicios sujetos a concesión y/o autorización.

El importe registrado como gasto por estos conceptos asciende aproximadamente a S/105,518,000 y S/119,600,000 por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, respectivamente, y están incluidos en el rubro "Gastos generales y administrativos" del estado consolidado de resultados, ver nota 28(a).

Asimismo, los citados dispositivos crean un canon anual por uso de espectro radioeléctrico.

- (i) Marco regulatorio - Modificaciones a la Ley del impuesto a la renta -

Durante el año 2018, se emitieron los Decretos Legislativos 1422, 1423, 1424 y 1425 cuya vigencia rige a partir del 1 de enero de 2019, los cuales incluyen entre otras modificaciones la que corresponde a incorporación de conceptos y/o definiciones de "país o territorio no cooperante" y "régimen fiscal preferencial", "establecimiento permanente", "enajenación indirecta" de acciones, así como de los siguientes más significativos:

- *Precios de Transferencia:*

Se amplió el ámbito de aplicación de la normativa de Precios de Transferencia a las transacciones realizadas desde, hacia o a través de países o territorios no cooperantes o con sujetos cuyos ingresos o ganancias gocen de un régimen fiscal preferencial.

- *Devengo:*

Se estableció una definición legal de devengo para el reconocimiento de ingresos y gastos para fines del Impuesto a la Renta, según la cual las rentas de tercera categoría se entienden devengadas cuando se hayan producido los hechos sustanciales generadores del ingreso y el derecho al mismo no se encuentra sujeto a una condición suspensiva.

- *Deducibilidad de gastos financieros:*

Se incorporaron nuevas reglas para la deducibilidad de intereses, y para la aplicabilidad de límites tanto para préstamos otorgados por partes vinculadas, como a créditos otorgados por partes no vinculadas económicamente, indicando términos para deudas constituidas o renovadas hasta el 13.09.2018, desde el 14.09.2018 y a partir del 01.01.2019. Para aquellas constituidas o renovadas a partir del 01.01.2021, un nuevo límite para la deducción de intereses netos (gastos por intereses menos intereses gravables) que excedan del 30% del EBITDA (renta neta luego de compensar pérdidas más intereses netos, depreciación y amortización) del año anterior; pudiendo ser arrastrados a los 4 años inmediatos siguientes.

- *Instrumentos financieros derivados:*

Se estableció que aquellos Instrumentos Financieros Derivados que consideren como elemento subyacente exclusivamente el tipo de cambio de una moneda extranjera, las rentas y pérdidas se imputan al cierre de cada ejercicio gravable aun cuando la fecha de vencimiento del contrato corresponda a un ejercicio posterior.

- *Clausula Anti-elusiva General (Norma XVI):*

Se estableció un procedimiento especial para la aplicación de la Norma XVI, según el cual la SUNAT podrá aplicar lo dispuesto en los párrafos segundo al quinto de la Norma XVI en el marco de una fiscalización definitiva, siempre que se cuente previamente con la opinión favorable de un Comité Revisor integrado por tres (3) funcionarios de SUNAT. Asimismo, se ha establecido la obligación del Directorio de aprobar, ratificar o modificar los actos, situaciones y relaciones económicas a realizarse (o realizadas) en el marco de la "planificación fiscal".

Por último, se establece un nuevo supuesto de responsabilidad solidaria para los representantes legales del deudor tributario cuando éste sea sujeto de la aplicación de la Norma XVI, siempre que tales representantes hubieren colaborado con el diseño o la aprobación o la ejecución de actos o situaciones o relaciones económicas previstas en la citada norma.

Adicionalmente con fecha 2 de agosto de 2018, se emitió el decreto legislativo 1369 vigente a partir del 1 de enero de 2019 y que modificó el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por Decreto Supremo N 179 2004 EF, en lo referido a los siguientes temas:

- *Precios de transferencia:*

Establece que el test de beneficio es aplicable en la determinación del valor de mercado de los servicios al contribuyente por sus partes vinculadas.

- *Retenciones en operaciones con sujetos no domiciliados:*

Se derogó la obligación de abonar a la Administración Tributaria el monto equivalente a la retención en el caso de contribuyentes que contabilicen como gasto o costo las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar, a favor de sujetos no domiciliados.

- *Deducción de gastos por operaciones con sujetos no domiciliados:*

Se estableció que las regalías, y retribuciones por servicios, asistencia técnica, cesión en uso u otros de naturaleza similar a favor de beneficiarios no domiciliados, podrán deducirse como costo o gasto en el ejercicio gravable a que correspondan cuando hayan sido pagadas o acreditadas dentro del plazo establecido por el Reglamento para la presentación de la declaración jurada correspondiente a dicho ejercicio.

25 PATRIMONIO

(a) Capital emitido -

Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, el capital emitido de Telefónica del Perú S.A.A. está representado por 3,344,363,158 acciones comunes, íntegramente suscritas y pagadas, a un valor nominal de S/0.86 cada una, ver nota 32.

La estructura del capital emitido al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, está compuesta porcentualmente por las siguientes clases de acciones:

	<u>2019</u> %	<u>2018</u> %
Clase B		
Telefónica Latinoamérica Holding S.L.	50.224	50.224
Latin America Cellular Holding B.V.	48.349	48.349
Otros accionistas menores	1.421	1.421
Clase C	<u>0.006</u>	<u>0.006</u>
	<u>100.000</u>	<u>100.000</u>

Las acciones de clase "B", eligen a tantos directores como se requiera a efectos de completar el número de integrantes fijado por la Junta General de Accionistas para cada mandato, considerando el director que, en su caso, corresponda designar a los accionistas de clase "C".

Por su parte, las acciones de clase "C", que corresponden a los trabajadores de Telefónica del Perú S.A.A., eligen a un (1) director, siempre que hubieran alcanzado una proporción accionaria no menor al 3 por ciento del capital suscrito. Si no alcanzaran dicho porcentaje al momento de la elección, se elegirá un director más de la clase "B", completando éstos el número de integrantes del Directorio.

(b) Primas de emisión -

Corresponde a la incorporación producto de la fusión por absorción de Telefónica Móviles Perú Holding S.A.A. realizada el 31 de diciembre de 2008, así como al mayor valor pagado sobre el valor nominal en la adquisición de las acciones propias.

(c) Otras reservas de capital -

Está compuesto por la reserva legal, según lo dispone la Ley General de Sociedades, se requiere que un mínimo de 10 por ciento de la utilidad distribuible de cada ejercicio, deducido el impuesto a las ganancias, se transfiera a una reserva legal hasta que ésta sea igual al 20 por ciento del capital. La reserva legal puede compensar pérdidas o puede ser capitalizada, existiendo en ambos casos obligatoriedad de reponerla.

La reserva legal al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, asciende a S/576,453,000.

(d) Otras reservas de patrimonio -

Corresponde principalmente al neto de las pérdidas y ganancias por cambios en el valor estimado de mercado de los instrumentos financieros derivados de cobertura de flujos de efectivo, donde el cambio de valor se refleja inicialmente en el patrimonio, afectando posteriormente a la cuenta de resultados en función de cómo ésta se ve influenciada por el subyacente cubierto. Durante los años 2019 y 2018 la (pérdida)/ganancia no realizada generada por la valorización de derivados de cobertura asciende a S/85,000 y S/8,156,000, respectivamente. La (pérdida)/ganancia neta de su efecto impositivo asciende a S/61,000 (S/5,750,000 por el año 2018). Ver notas 17.2(e) y 20(d).

26 INGRESOS NEGOCIO FIJO

A continuación, se presenta la composición del rubro:

	2019 S/000	2018 S/000
Servicios	3,046,414	3,069,043
Datos + TI	647,105	605,903
Mayorista	237,416	179,569
Equipos	92,369	78,890
Otros	96,256	142,417
Total	<u>4,119,560</u>	<u>4,075,822</u>

27 INGRESOS NEGOCIO MOVIL

A continuación se presenta la composición del rubro:

	2019 S/000	2018 S/000
Postpago	1,727,216	1,736,757
Terminales	1,171,302	1,124,064
Prepago	609,063	731,940
Mayorista	181,033	321,536
Otros	71,606	112,018
Total	<u>3,760,220</u>	<u>4,026,315</u>

28 GASTOS GENERALES Y ADMINISTRATIVOS

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Servicios prestados por terceros (c)	3,721,853	4,094,392
Tributos y cánones (b)	225,629	229,608
Estimación para cuentas de cobranza dudosa y por deterioro de inventarios, notas 7(d), 8(f) y 10(c), neto de recuperos	564,136	368,556
Honorario por uso de marca y por transferencia de capacidad de gestión, nota 23(a)	7,546	139,374
Cargas diversas de gestión	23,018	22,547
Total	<u>4,542,182</u>	<u>4,854,477</u>

(b) El rubro "Tributos y cánones" corresponde principalmente a los pagos OSIPTEL y al MTC, nota 24(h).

(c) Los servicios prestados por terceros incluyen lo siguiente:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Honorarios, comisiones y servicios	1,707,847	1,753,347
Señales de televisión y circuitos	626,677	602,466
Mantenimiento y reparación	385,929	357,411
Gastos de interconexión y correspondencias	250,704	352,559
Servicios de Capacidad	167,087	213,499
Servicios básicos	129,924	123,506
Publicidad	118,036	174,978
Transporte y almacenamiento	49,181	57,286
Servicios de valor agregado	41,869	54,509
Alquileres, nota 2.3(a)	38,782	213,278
Gastos de "roaming"	19,215	17,349
Otros	186,602	174,204
Total	<u>3,721,853</u>	<u>4,094,392</u>

29 GASTOS DE PERSONAL

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Remuneraciones	612,694	622,206
Gastos de reestructuración, nota 20(b)	362,954	146,878
Seguridad y previsión social	72,532	72,423
Compensación por tiempo de servicios	44,671	47,779
Participación de los trabajadores	35,486	5,543
Capitalización de nómina por construcción de planta	(71,007)	(79,274)
Total	<u>1,057,330</u>	<u>815,555</u>

(b) El Grupo cuenta con 4,468 empleados al 31 de diciembre de 2019 (5,606 al 31 de diciembre de 2018).

30 OTROS INGRESOS Y GASTOS OPERATIVOS

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> S/000	<u>2018</u> S/000
Otros ingresos operativos		
Ganancia por enajenación de activos (c), (d) y (e)	261,839	55,113
Subvenciones gubernamentales, notas 8(d) y 22(b)	30,628	25,365
Reembolso de siniestros	8,281	26,648
Otros	<u>31,494</u>	<u>11,913</u>
	<u>332,242</u>	<u>119,039</u>
Otros gastos operativos		
Otras provisiones (b)	(30,509)	(12,829)
Otros	<u>(12,201)</u>	<u>(15,745)</u>
	<u>(42,710)</u>	<u>(28,574)</u>

(b) Las otras provisiones, corresponden a aquellas efectuadas por el Grupo de acuerdo con la práctica descrita en la nota 2.20, sobre la base de su mejor estimación del desembolso que será requerido para liquidar las obligaciones a la fecha del estado consolidado de situación financiera.

(c) Al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se han generado ventas de activos, generando una ganancia neta, se detalla la composición:

	<u>2019</u> S/000	<u>2018</u> S/000
Ganancia neta por enajenación de activos (d) y (e)		
Ingreso por venta de activos	586,843	64,170
Costo neto de los activos vendidos	<u>(325,004)</u>	<u>(9,057)</u>
	<u>261,839</u>	<u>55,113</u>

(d) En el 2019, se firmaron contratos para la transferencia de propiedad de hasta 944 torres a favor de Telxius Torres Perú por S/376,843,000 más IGV. Con la finalidad de salvaguardar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones, se suscribió a su vez un contrato de usufructo de espacios en las mismas torres por un periodo de 10 años, por el que el Grupo debe pagar un alquiler a Telxius.

Al 31 de diciembre de 2019, el Grupo ha reconocido como ingreso S/370,456,000 puesto que el comprador se reserva el derecho de aceptación de parte de las torres por un plazo de 6 meses y la ganancia neta de S/139,500,000 (la cual incluye una pérdida de S/153,993,000 por pérdida por derecho de uso bajo NIIF 16) generando adicionalmente un activo por Derechos de Uso ascendente a S/62,844,000, una deuda financiera por el total de las rentas hasta el final del plazo de vigencia por S/216,832,000; ver notas 13(a), 17.3(c) y 21(d).

(e) En julio de 2019, se concretó la venta en Perú, enmarcada en una iniciativa global de la venta del negocio de Data Centers por EUR27,376,000 equivalente a S/105,179,000, en el cual se incluyeron los activos relacionados con esta línea de negocio. La ganancia neta de esta operación fue S/44,834,000; ver notas 13(a) y 16(d).

31 INGRESOS Y GASTOS FINANCIEROS

(a) A continuación se presenta la composición del rubro:

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Ingresos financieros		
Intereses sobre cuentas por cobrar	45,823	29,717
Intereses sobre depósitos a plazo	9,825	2,718
Otros	<u>246</u>	<u>5,541</u>
	<u>55,894</u>	<u>37,976</u>
Gastos financieros		
Intereses de bonos y papeles comerciales	(181,453)	(87,046)
Intereses de arrendamientos	(40,744)	-
Intereses de otras deudas	(27,779)	(92,339)
Pérdida por instrumentos financieros de cobertura de tasa de interés	(9,309)	(9,022)
Otros	<u>(58,060)</u>	<u>(3,733)</u>
	<u>(317,345)</u>	<u>(192,140)</u>
Diferencias de cambio neto		
Ganancia/(pérdida) neta por diferencias de cambio neto	24,128	(20,339)
(Pérdida)/ganancia neta por diferencias de cambio relacionada a instrumentos financieros derivados	<u>(22,772)</u>	<u>23,684</u>
	<u>1,356</u>	<u>3,345</u>

32 PERDIDA POR ACCION

(a) La pérdida por acción básica y diluida es calculada dividiendo la pérdida neta del período correspondiente a los accionistas comunes, entre el promedio ponderado de las acciones ordinarias en circulación a la fecha del estado consolidado de situación financiera:

	<u>Acciones en</u> <u>circulación</u>	<u>Días de vigencia</u> <u>durante el período</u>	<u>Promedio</u> <u>ponderado</u> <u>de acciones</u>
Ejercicio 2018			
Saldo al 1 de enero de 2018	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2018	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>
Ejercicio 2019			
Saldo al 1 de enero de 2019	<u>3,344,363,158</u>	360	<u>3,344,363,158</u>
Saldo al 31 de diciembre de 2019	<u>3,344,363,158</u>		<u>3,344,363,158</u>

(b) El cálculo de la pérdida por acción básica y diluida de la controladora por los años terminados el 31 de diciembre de 2019 y de 2018, se presenta a continuación:

<u>2019</u>			<u>2018</u>		
<u>Pérdida</u> <u>(numerador)</u>	<u>Número de</u> <u>acciones</u> <u>(denominador)</u>	<u>Pérdida por</u> <u>acción</u> <u>S/</u>	<u>Pérdida</u> <u>(numerador)</u>	<u>Número de</u> <u>acciones</u> <u>(denominador)</u>	<u>Pérdida por</u> <u>acción</u> <u>S/</u>
<u>(1,137,157,000)</u>	<u>3,344,363,158</u>	<u>(0.340022)</u>	<u>(410,165,000)</u>	<u>3,344,363,158</u>	<u>(0.122644)</u>

33 COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS

(a) Compromisos -

Cartas fianza

El Grupo mantiene cartas fianzas obtenidas para su actividad comercial normal y avales para los diferentes procesos de adjudicación de licitaciones en concesiones y espectros con terceros. Al 31 de diciembre de 2019, estas cartas fianzas ascienden aproximadamente a S/1,766,223,000 y US\$93,272,000 (S/1,733,853,000 y US\$89,178,000 al 31 de diciembre de 2018).

Líneas de crédito

El Grupo mantuvo hasta el 15 de agosto de 2019; una línea de crédito comprometida hasta por S/256,000,000 con Banco BBVA Perú y Banco de Crédito del Perú S.A., hasta el importe de S/170,000,000 en el caso del Banco BBVA Perú a la tasa de interés compensatoria de 4.55 por ciento anual y de S/86,000,000 en el caso del Banco de Crédito del Perú S.A. a la tasa de interés compensatoria de 4.65 por ciento anual; al plazo de 6 meses desde el desembolso.

Compromisos por arrendamiento operativo - Grupo como arrendatario -

El Grupo, en calidad de arrendatario, suscribió contratos con terceros y relacionada principalmente para arrendamientos de infraestructura, circuitos y espacios. Se tienen compromisos de arrendamiento inclusive por una duración de hasta 10 años, ver notas 2.30, 15 y 18.

Los pagos mínimos futuros en virtud de los arrendamientos operativos no cancelables al 31 de diciembre de 2019 y de 2018, son los siguientes (para el 2019, corresponden a arrendamientos menores a un año e importes de bajo valor que no son reconocidos como parte de la implementación de NIIF 16):

	<u>2019</u> <u>S/000</u>	<u>2018</u> <u>S/000</u>
Menor de un año	11,136	117,747
Entre un año y menor a 3 años	8,545	228,766
Mayor a 3 años y menor a 5 años	-	197,437
Mayor a 5 años	-	213,913
	<u>19,681</u>	<u>757,863</u>

(b) Contingencias -

En el curso normal de sus operaciones, la Compañía ha sido objeto de diversas reclamaciones de índole tributaria, civil, laboral, administrativa, regulatoria y aduanera, las cuales se registran y divulgan de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera, ver nota 2.20.

Por lo que a las reclamaciones de índole tributaria se refiere, la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT), en el curso de la actuación fiscalizadora correspondiente a los ejercicios 1998 a 2010, ha notificado a la Compañía distintas resoluciones concernientes al: (I) Impuesto a las Ganancias, (II) Impuesto General a las Ventas, y (III) Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados.

En ciertos casos, la Compañía ha tomado la decisión de recurrir ciertas resoluciones de la SUNAT y del Tribunal Fiscal (TF). En otros casos, la Compañía ha procedido al pago de las cantidades por aquellas acotadas.

En cuanto a:

I. Impuesto a las Ganancias:

(a) Ejercicio fiscal 1998 -

Con fecha 21 de julio de 2011, el TF, a través de su Resolución N° 11450-5-2011, emitió pronunciamiento por el ejercicio 1998.

SUNAT, por su parte, en cumplimiento de la citada Resolución del TF, con fecha 3 de octubre de 2011, notificó a la Compañía la Resolución de Intendencia N°0150150001023, la cual consideraba como saldo a favor de la Compañía el importe de S/69,386,327.

Contra ésta, la Compañía interpuso un recurso de apelación ante el TF al no estar de acuerdo con el saldo a favor determinado por SUNAT. El TF, al conocer del citado recurso de apelación y a través de su Resolución N°974-5-2012: (1) revocó el reparo por S/252,989,493 por diferencia de cambio al considerar que este es un resultado contable al que no le es aplicable el principio de causalidad; (2) ordenó a SUNAT, que respecto de los importes confirmados evalúe el efecto de las ganancias de cambio a fin de obtener un resultado neto; (3) ordenó a SUNAT la realización de una nueva determinación de la provisión de cobranza dudosa (PCD), en la medida que existen casos que no han sido validados por la SUNAT pero que sí corresponden a gestiones de cobranza válidas; y (4) avaló que las notificaciones "bajo puerta" pueden ser consideradas como gestiones de cobranza.

Al amparo de la misma, SUNAT, con fecha 20 de junio de 2012, notificó a la Compañía, la Resolución de Intendencia N°0150150001100. Al no encontrar conforme a ley la mencionada Resolución, el 11 de julio de 2012, la Compañía presentó un Recurso de Apelación, el mismo que fue resuelto por la RTF N°18121-5-2012 (notificado el 2 de noviembre de 2012). El TF dispuso que SUNAT no podía desconocer el crédito por donaciones en la determinación del impuesto.

El 5 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001152 mediante la cual SUNAT, en cumplimiento de la RTF mencionada en el párrafo anterior, determinó un saldo a favor del ejercicio 1998 de S/137,706,421. De esta manera, se puso fin a la instancia administrativa del presente expediente.

Sin perjuicio de cuanto antecede, la Compañía interpuso, con fecha 10 de octubre de 2011, una demanda contencioso administrativa contra la RTF N°11450-5-2011, en virtud de la cual solicita la nulidad parcial de dicha Resolución en aquellos extremos en que confirma los reparos por: (i) PCD; y (ii) recibos por arrendamientos (TPI). Con fecha 22 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declara fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) PCD y (ii) TPI. La sentencia de primera instancia fue confirmada por la Sala Superior parcialmente. Dicha sentencia fue declarada nula por la Corte Suprema en el extremo de la PCD y confirmó de manera definitiva y favorable para la Compañía el reparo de TPI.

El 31 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la nueva sentencia de vista que declaró fundado el reparo de la PCD únicamente respecto al recibo telefónico e infundado respecto a los demás extremos. El 16 y 18 de agosto de 2019, las partes interpusimos recurso de casación contra dicha sentencia. El 20 de setiembre de 2019, el expediente fue remitido a la Corte Suprema. En el curso del citado proceso judicial la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial respecto del reparo por TPI e infundado el reparo de PCD. En atención a la sentencia emitida con fecha 22 de marzo e integrada el 2 de abril de 2013, la Compañía solicitó dos ampliaciones de los términos de la medida cautelar para que comprenda el reparo de PCD, siendo que ambas fueron rechazadas por el Juzgado. El 20 de febrero de 2015, solicitamos nuevamente una medida cautelar que abarque el reparo de PCD, la misma que fue rechazada en dos oportunidades por el Juzgado. La Sala mediante Resolución N°16 del 29 de octubre de 2015, revocó la decisión de primera instancia concediendo la ampliación de medida cautelar y ordenando al juez que determine el monto de la contracautela.

Cabe señalar que, el 16 de enero de 2020, se presentó la última actualización de la Carta Fianza por la suma de S/329,440,798, correspondiente al periodo 2020-2021, quedando pendiente su concesión.

Asimismo, la Compañía consideró que su derecho a una tutela cautelar efectiva se vio vulnerado y procedió a iniciar un proceso de amparo que cuestiona la actuación del Juzgado al rechazar el pedido cautelar y la inaplicación del artículo 159 del Código Tributario respecto a la actualización de la Carta Fianza, el cual ha sido declarado improcedente en primera y segunda instancia, por lo que se presentó Recurso de Agravio Constitucional, el mismo que el 15 de octubre de 2018, la Segunda Sala del Tribunal Constitucional lo declaró improcedente.

Se ha resuelto de manera favorable y definitiva a favor de la Compañía el reparo de TPI. En relación a la PCD, a juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para considerar que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse de manera definitiva en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota. De ser así, este proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

El 7 de agosto de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la Resolución del TF N°11450-5-2011, en el extremo en el que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar el reparo referido a la cuenta de gastos excepcionales. El 16 de octubre de 2015, se declaró infundada la demanda, la cual fue declarada nula por la Sala Superior. Por Resolución N°47, el juzgado declaró fundada la demanda. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior el 3 de octubre. El 24 de abril de 2019, se notificó la resolución de la Corte Suprema que declaró improcedente el recurso presentado por TDP confirmando la sentencia. El 9 de agosto de 2019, se notificó la RTF de cumplimiento N°6304-1-2019. El 16 de diciembre de 2019, el Juzgado tuvo por ejecutada la sentencia y por concluido el proceso, ordenando el archivo definitivo del mismo.

Por lo expuesto, el criterio del TF en cuanto al reparo de gastos excepcionales (opción de compra), que resultaba favorable a los intereses de la Compañía ha variado a probable, en la medida que la Sala Suprema declaró improcedente el recurso de casación interpuesto por la Compañía; y, en consecuencia, declaró fundada la demanda de la SUNAT.

Siendo ello así, con fecha 11 de noviembre de 2019 fuimos notificados con la Resolución de Intendencia N° 0150160000145, a través de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la citada resolución, por lo que SUNAT procede a rectificar el saldo a favor del Impuesto a la Renta del ejercicio 1998.

De otro lado, el 14 de mayo de 2013, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT solicitando la nulidad parcial de la RTF N°974-5-2012, en el extremo que, resolviendo a favor de la Compañía, dispuso revocar los reparos por diferencia de cambio de distintas cuentas. El principal argumento es que la RTF ha determinado que todas las diferencias de cambio se computan para la determinación de la renta neta, contraviniendo el artículo 61 de la Ley del Impuesto a la Renta que establece que solo se computará de la forma antes indicada cuando se traten de actividades gravadas. El 24 de julio de 2013, se declaró infundada la excepción y se declaró saneado el proceso. La sentencia de primera instancia declaró infundada la demanda. La Sala Superior confirmó la sentencia de primera instancia, favorable a los intereses de la Compañía. El 14 de enero de 2020, se notificaron los votos generándose discordia, en la medida que 3 vocales supremos han declarado infundada la casación de SUNAT, 1 vocal declaró la nulidad y 1 vocal votó porque se declare fundada la casación, encontrándose pendiente la designación del vocal dirimente y la programación de la audiencia.

En vista de ello, del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

(b) Ejercicio fiscal 1999 -

El TF a través de la RTF N°16603-4-2010, notificada el 23 de diciembre de 2010, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio toda vez que, al declarar la nulidad de todo lo actuado por SUNAT en relación con el mismo, permitió a la Compañía invocar su prescripción. En tal sentido, con fecha 4 de abril de 2012, la Compañía solicitó la declaración de prescripción del citado ejercicio. SUNAT, a través de su Resolución de Intendencia N°011-020-0000323/SUNAT, notificada el 4 de mayo de 2012, ha declarado la prescripción del ejercicio fiscal en cuestión.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para entender que la prescripción del citado ejercicio impide que se lleve a cabo por parte de SUNAT (de oficio) una nueva determinación, por lo que el saldo determinado por la Compañía en el ejercicio 1999 será el que la SUNAT deba arrastrar al ejercicio 2000.

(c) Ejercicios fiscales 2000 y 2001 -

El TF a través de la RTF N°17044-8-2010, notificada el 29 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°1853-8-2011 notificada el 11 de febrero de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los citados ejercicios.

En vista a que dichas resoluciones no se encontraban ajustadas a derecho, el 21 de marzo de 2011, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°17044-8-2010, RTF N° 17133-8-2010, y RTF N° 01853-8-2011, en los extremos que confirman los reparos por: (1) cargas financieras - CF, (2) PCD, (3) TPI, (4) enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. - Reorganización- y, (5) costos del activo fijo deducido extracontablemente como gasto (Over Head) realizados contra la Compañía. Además, solicitó la nulidad parcial de la RTF N° 17133-8-2010, en el extremo del reparo de intereses correspondiente a los pagos a cuenta del ejercicio 2000.

El 20 de marzo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda de la Compañía en relación con los reparos de: (i) CF; (ii) PCD; y (iii) TPI, amparándose la pretensión de la Compañía de plena jurisdicción. Del mismo modo, se declararon infundados los reparos: (i) Reorganización y (ii) Over Head. Dicha resolución fue confirmada parcialmente por la Sala Superior en lo que se refiere a los reparos sobre deducción por cargas financieras y provisión de cobranza dudosa, y confirmó parcialmente el reparo de documentos que no sustentan gastos. En cuanto al reparo referido a la PCD, la Corte Superior validó la gestión de únicamente en lo que respecta al recibo telefónico y ordenó que se revisen nuevamente todos los recibos enviados. Asimismo, confirmó los extremos que no amparaban nuestros reparos por enajenación de bienes por transferencia patrimonial a Telefónica Móviles S.A.C. -Reorganización- y costos del activo fijo deducido extracontablemente como gastos -Overhead. Todas las partes del proceso presentaron recursos de casación, los cuales han sido admitidos y declarados procedentes.

El 11 de julio de 2019 se notificaron los votos de los vocales supremos, los cuales ampararon 3 reparos a favor de SUNAT y el TF (Over Head, Reorganización Simple y Cargas Financieras), se confirmó a favor de TDP el reparo del TPI y se produjo discordia respecto del reparo de la PCD (3-2). El 14 de enero de 2020, se notificó el voto del vocal dirimente quien se sumó al voto de quienes optaron porque se declare nula la sentencia de la Corte Superior y se expida un nuevo pronunciamiento respecto de dicho reparo. El 23 de enero de 2020 el expediente ingresó a la Corte Superior para la emisión de una nueva sentencia de vista.

En el curso del citado proceso, la Compañía obtuvo una medida cautelar parcial en virtud de la cual se ordenó la suspensión de los efectos de las resoluciones cuestionadas respecto a los siguientes reparos: (1) CF, (2) PCD y, (3) TPI. El 12 de noviembre de 2014, se confirmó el rechazo a las oposiciones presentadas por SUNAT y el TF.

Por Resolución N°31 de fecha 17 de noviembre de 2015, se requirió a la SUNAT que precise el monto actualizado de la deuda tributaria. Posteriormente, por Resolución N°43 del 18 de enero de 2016, se requirió a la Compañía que se presente contracautela por el 60 por ciento de la deuda, lo cual se cumplió el 25 de enero de 2016, dándose por renovada y adecuada la contracautela. El 8 de mayo de 2019, se tuvo por renovada la última actualización de la Carta Fianza por la suma de S/675,047,236, correspondiente al período 2019-2020.

Respecto a los reparos de CF, Reorganización Simple y Overhead, la Compañía ha revaluado sus contingencias, atendiendo a la sentencia emitida por la Corte Suprema, por lo que la calificación del proceso ha sido variada a probable. Respecto al reparo de TPI se mantiene la calificación del reparo como remoto, en la medida que el mismo ha sido resuelto en términos favorables para la Compañía y respecto del reparo de PCD también se mantiene la calificación del proceso como razonablemente remota para los intereses de la Compañía.

Al amparo de la RTF N°17044-8-2010 y RTF N°1853-8-2011, SUNAT, con fecha 4 de octubre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001030 en virtud de la cual determinó una presunta deuda tributaria por importe de S/2,379,451,375.

La Compañía, con fecha 24 de octubre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; SUNAT condicionó la admisibilidad del citado recurso al pago previo por parte de la Compañía de la cantidad de S/1,627,950,109. Posteriormente, la propia SUNAT - merced a la medida cautelar obtenida por la Compañía en el proceso contencioso-administrativo iniciado contra la RTF N°17044-8-2010, redujo el importe de la presunta deuda a un total de S/619,814,185.

La Compañía, con fecha 30 de noviembre de 2011, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente. Estando en trámite la citada apelación, SUNAT notificó a la Compañía una Resolución de Ejecución Coactiva por importe de S/134,353,008.

La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/134,353,008 bajo protesto) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 27 de enero de 2012, se resolvió (a favor de la Compañía) el Recurso de Queja presentado por la misma manifestando el TF que no existía deuda exigible coactivamente.

Con fecha 22 de febrero de 2012, resolviendo el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución de Intendencia N°0150150001030, el TF notifica la Resolución N°01973-8-2012 mediante la cual ordenó a SUNAT que emita una nueva Resolución de Intendencia.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001203 (sustituida por una Resolución del mismo número notificada el 3 de abril de 2013, la cual a su vez fue modificada por la Resolución de Intendencia N°0150190000041 notificada el 4 de abril de 2013) mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación, el mismo que fue resuelto mediante RTF N°13365-3-2013 notificada el 23 de setiembre de 2013. En esta resolución el TF confirmó la Resolución de Intendencia emitida. El 7 de octubre de 2013, la Compañía presentó una solicitud de aclaración al considerar que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 mientras la Sala 11 del Tribunal Fiscal tenga pendiente la resolución del expediente vinculado con los pagos a cuenta del año 2000.

Con fecha 6 de noviembre de 2013, la Compañía fue notificada con la RTF N°15989-3-2013 mediante la cual se confirma que no es posible determinar el Impuesto a la Renta del año 2000 hasta que no concluya el proceso vinculado con los pagos a cuenta. El 1 de julio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001364 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 22 de julio de 2015, presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante Resolución N°1323-3-2017, en la que se dispone que para efectuar la liquidación de este ejercicio debe esperarse lo que se resuelva en el expediente de pagos a cuenta y en los expedientes de devolución de pagos efectuados por cobranza coactiva.

Sin perjuicio de lo mencionado anteriormente, es importante precisar que luego de la emisión de la Resolución de Intendencia N°0150150001203, SUNAT notificó la Resolución de Ejecución Coactiva N°011-006-0044540 exigiendo el pago de S/150,842,142 vinculado con la multa del Impuesto a la Renta del año 2000. La Compañía (sin perjuicio de proceder al pago de los S/150,842,142) recurrió al TF (en queja) la citada Resolución de Ejecución Coactiva por entender que el requerimiento formulado por SUNAT carecía de sustento legal.

Con fecha 6 de enero de 2014, se notificó a la Compañía la RTF N°18209-Q-2013 que declaró fundado el Recurso de Queja presentado. El 12 de mayo de 2014, SUNAT presentó una demanda contenciosa administrativa en contra de la citada RTF, la cual fue declarada improcedente y confirmada por la Sala Superior, razón por la cual SUNAT presentó recurso de Casación. El 14 de junio de 2019, fuimos notificados con la sentencia suprema que declaró fundado el recurso interpuesto por la SUNAT, y en consecuencia nula la resolución de segunda instancia que declaró improcedente la demanda, ordenando al juez emitir un nuevo pronunciamiento. Se ha programado fecha de Informe Oral en primera instancia para el 15 de octubre de 2020.

En vista de ello, del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

El 24 de febrero de 2014, SUNAT notificó la Resolución Coactiva N°0110070101757 por la cual se dejó sin efecto el procedimiento de cobranza coactiva, aunque sin pronunciarse sobre el pago efectuado por la Compañía. El 23 de abril de 2014, se presentaron dos escritos al ejecutor coactivo solicitando la devolución de los S/134,353,008 (pagados en enero de 2012) y los S/150,842,142 (pagados en noviembre y diciembre de 2013). El 8 de mayo de 2014, el ejecutor coactivo notificó las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 mediante las cuales remitió los expedientes a la Gerencia de Fiscalización de la SUNAT a fin de que evalúe y resuelva lo solicitado por la Compañía. El 17 de junio de 2014, la Compañía presentó dos Recursos de Queja ante el TF para que ordene al ejecutor coactivo la devolución de los importes pagados. El 3 de julio de 2014, el TF notificó la RTF N°03249-Q-2014 en la cual declara infundadas las quejas presentadas señalando que resultaba arreglado a ley que la SUNAT mediante las Resoluciones Coactivas N°0110070109273 y N°0110070109274 les haya otorgado el trámite de solicitudes de devolución y las haya remitido al área competente para que emita el pronunciamiento correspondiente.

Con fecha 31 de julio de 2014, la Compañía fue notificada con las Resoluciones de Intendencia N°012-180-0007031, N°012-180-0007032 y N°012-180-0007038 (vinculadas con la solicitud de devolución de los S/134,353,008, pagados en enero de 2012) y la Resolución de Intendencia N°012-180-007033 (vinculada con la solicitud de devolución de los S/150,842,142, pagados en noviembre y diciembre de 2013), mediante las cuales la SUNAT declaró improcedentes las solicitudes de la Compañía.

La Compañía con fecha 27 de agosto de 2014, presentó los recursos de reclamación correspondientes. El 30 de enero de 2015, la Administración Tributaria resolvió los referidos recursos, indicando que no procede la devolución de los importes solicitados. Al no encontrarnos de acuerdo con ello, el 19 de febrero de 2015, se presentaron los recursos de apelación. Con fechas 9 de mayo y 25 de junio de 2019, nos fueron notificadas las Resoluciones del TF que disponen revocar las resoluciones de intendencia apeladas (señaladas en el párrafo anterior) y ordena que SUNAT valide, al momento de efectuar la liquidación definitiva, si corresponde la devolución de los importes pagados.

En vista de que la RTF N°13365-3-2013 no se encontraba ajustada a derecho, el 19 de noviembre de 2013 la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad parcial de la RTF N°13365-3-2013, en los extremos que confirman los reparos por: (1) saldo a favor de ejercicios anteriores y, (2) venta de la red analógica Nortel. El 23 de marzo de 2015, se emitió sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda. Dicha sentencia fue confirmada por la Sala Superior (3 votos en contra y 1 a favor). El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de la causa en la Corte Suprema, encontrándose pendiente el voto.

Pese al resultado obtenido en primera y segunda instancia, así como resultado del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

(d) Acción de Amparo derivada del IR 2000-2001 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, mediante la cual la Compañía solicitó que, como consecuencia de la violación sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N°0150190000041 dispuso proseguir la cobranza de las Resoluciones de Determinación N° 0120030008377, 0120030008382, 0120030008383, 0120030008378, 0120030008388, 0120030008380, 0120030008385, 0120030008312, 0120030008386, 0120030008379, 0120030008387, 0120030008384 y 0120030008381 y las Resoluciones de Multa N° 0120020008152, 0120020008160, 0120020008157, 0120020008161, 0120020008150, 0120020008154, 0120020008158, 0120020008162, 0120020008151, 0120020008155 y 0120020008159, por la suma de S/2,163,333,920 (actualizada al 1 de abril de 2013). Dicho monto incluye un 73 por ciento de intereses e intereses capitalizados (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario) de los cuales un porcentaje corresponde a los intereses devengados dentro del plazo legal y otro a los intereses devengados en el lapso de tiempo en exceso del plazo legal de resolución. A través del amparo la Compañía viene cuestionando los intereses devengados durante el tiempo en que el TF se ha excedido en el plazo para resolver la apelación de la RI antes referida, los cuales se siguen incrementando.

El 26 de diciembre de 2013, el Juzgado declaró infundadas las excepciones planteadas, por lo que el TF y SUNAT apelaron la decisión. El 7 de abril de 2014, se declaró improcedente la demanda por considerar que existe una vía igualmente satisfactoria en la que se encuentra en cuestión lo que es materia de este proceso, refiriéndose a los procesos en los que la Compañía cuestiona los reparos del IR 2000-2001. El 22 de mayo de 2015, la Sala declaró nula la sentencia y ordenó al Juzgado que emita un nuevo pronunciamiento sobre la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. El 12 de octubre de 2015, se declaró infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa. El 14 de diciembre de 2015, el juzgado declaró improcedente la demanda. Dicha sentencia fue revocada por la Sala Superior declarando fundada la excepción y nulo todo lo actuado. En vista de ello, se presentó recurso de agravio constitucional el 29 de agosto de 2016. El 23 de enero de 2017, se remitió el expediente a la Primera Sala del Tribunal Constitucional. A la fecha se encuentra pendiente que la Sala programe fecha para la vista de calificación.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

(e) Pagos a Cuenta del 2000:

El TF a través de la RTF N°17133-8-2010, notificada el 30 de diciembre de 2010 (y posteriormente aclarada por RTF N°16430-8-2011 notificada el 13 de octubre de 2011) puso fin al procedimiento administrativo correspondiente a los Pagos a Cuenta del citado ejercicio.

Al amparo de la mencionada resolución, la SUNAT, con fecha 17 de noviembre de 2011, notificó la Resolución de Intendencia N°0150150001039 en virtud de la cual se cuantificó una presunta deuda tributaria por importe de S/ 678,541,069.

La Compañía, con fecha 28 de noviembre de 2011, interpuso un recurso de apelación ante el TF contra la citada Resolución de Intendencia; la SUNAT condicionó, empero, la admisibilidad del citado recurso al pago previo (por parte de la Compañía) de la cantidad de S/189,297,341.

La Compañía, con fecha 12 de enero de 2012, interpuso una queja ante el TF contra el requisito de admisibilidad que SUNAT había exigido para admitir a trámite la apelación mencionada en el acápite precedente.

Con fecha 15 de junio de 2012, el TF notifica la Resolución N°06671-11-2012, ampliada por Resolución N°08037-11-2012, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto por la Compañía, declarando: (1) que resulta válido que SUNAT re-liquide las resoluciones de multa en tanto las mismas no habían sido revocadas; (2) que SUNAT debe realizar la determinación del saldo deudor con arreglo a las facultades y parámetros establecidos en el Código Tributario, facultándola, sin embargo, a modificar el saldo a favor declarado por la Compañía en el año 1999, desconociendo los efectos de la prescripción.

La Compañía, con fecha 21 de junio de 2012, solicitó una aclaración de la Resolución N°06671-11-2012, la misma que fue resuelta por el TF a través de Resolución N°10322-11-2012 que establece: (1) que el TF no dejó sin efecto las multas impuestas por SUNAT; y (2) que la Compañía está facultada a invocar la prescripción del ejercicio 1999 en caso SUNAT modifique la determinación de la deuda tributaria correspondiente a dicho ejercicio.

El 11 de setiembre de 2012, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa contra la RTF N°06671-11-2012 aclarada por RTF N°08037-11-2012 en el extremo que desconoce que las multas impuestas a la Compañía fueron revocadas a través de la RTF N°17133-8-2010 aclarada por la RTF N°16430-8-2011. El 6 de abril de 2015, se declaró infundada la demanda. Dicha sentencia fue revocada por la Sala Superior el 1 de abril de 2016, declarando improcedente la demanda por falta de interés para obrar de TDP. El 21 de noviembre de 2016, se llevó a cabo la vista de calificación del recurso de casación, el cual ha sido declarado improcedente el 1 de junio de 2017. En consecuencia, el proceso concluyó.

El 31 de octubre de 2013, la Compañía solicitó una medida cautelar con la finalidad de dejar sin efecto la RTF N°06671-11-2012. El 3 de setiembre de 2014, se rechazó la solicitud cautelar por no cumplir con el requisito de verosimilitud.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales la presunta deuda exigida por la SUNAT se encuentra directamente vinculada con el proceso contencioso-administrativo señalado en el literal (c), en el que existen argumentos jurídicos para defender que dicho proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como remota. De ser así, el resultado favorable no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Con fecha 1 de abril de 2013, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001202 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al considerar que la referida Resolución no se ajusta a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal, el 19 de abril de 2013, la Compañía interpuso recurso de apelación. El 16 de marzo de 2015, la Compañía fue notificada con la RTF N°02569-11-2015, mediante la cual se resuelve que SUNAT sí puede modificar el saldo a favor del ejercicio 1999 a pesar de encontrarse prescrito.

Con fecha 26 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001362 mediante la cual SUNAT da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal. Al no estar de acuerdo con lo señalado en la mencionada resolución, el 20 de julio de 2015, se presentó recurso de apelación, el cual fue resuelto por la Resolución del Tribunal Fiscal 3329-2-2017, mediante la cual se ordena suspender el procedimiento administrativo en atención a la medida cautelar obtenida, a la que hacemos referencia en los párrafos siguientes.

En vista de que la RTF N°02569-11-2015 no se encontraba ajustada a derecho, la Compañía interpuso el 8 de junio de 2015, una demanda contenciosa administrativa contra SUNAT y el TF, solicitando la nulidad de la citada RTF respecto del supuesto cumplimiento de lo dispuesto en la RTF N°06671-11-2012 del 3 de mayo de 2012, en lo relativo al saldo a favor del impuesto a la Renta del ejercicio 1999, que debe ser aplicado para los pagos a cuenta del impuesto a la renta de ejercicio 2000. El 20 de octubre de 2015, en el juzgado, el cual declaró infundada la demanda. El 17 de enero de 2017, se notificó la sentencia de vista, la cual revocó la sentencia de primera instancia y la declaró fundada en parte. El 24 de julio de 2018, se llevó a cabo la vista de a causa en la Corte Suprema, encontrándose pendiente el voto.

Asimismo, con fecha 16 de julio de 2015, la Compañía presentó una medida cautelar, la cual fue declarada improcedente por la primera y la segunda instancia. En atención a la sentencia de vista, favorable a los intereses de la Compañía, el 31 de enero de 2017, se solicitó una nueva medida cautelar innovativa, la cual fue concedida suspendiéndose temporalmente los efectos de la RTF N°2569-11-2015. El 1 de marzo de 2019, se tuvo por presentada la última renovación de la carta fianza por el monto de S/39,247,200, por el periodo 2019-2020. El 13 de enero de 2020, el Juzgado requirió a SUNAT que actualice el monto de la deuda tributaria para el periodo 2020-2021.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para defender que el proceso contencioso-administrativo podría resolverse en términos favorables para la Compañía, en consecuencia, la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

Por otro lado, el 15 de junio de 2015, la Compañía fue notificada con una demanda contenciosa administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad de la RTF N°02569-11-2015, en el extremo que se pronuncia sobre el redondeo de coeficientes aplicables para determinar los pagos a cuenta del impuesto a la renta del ejercicio 2000. El juzgado declaró infundada la demanda y el 23 de marzo de 2017, la Sala revocó la sentencia de primera instancia, declarando fundada la demanda, razón por la cual se presentó Recurso de Casación. El 15 de enero de 2020, fuimos notificados con la resolución de la Corte Suprema mediante la cual se declaró fundado nuestro recurso de casación y en consecuencia infundada la demanda interpuesta por la SUNAT respecto al redondeo de los coeficientes aplicables para determinar los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta del ejercicio 2000 con lo cual el proceso ha concluido de manera favorable y definitiva para la Compañía.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota. De ser así, el resultado favorable que se derive del citado proceso no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

(f) Acción de Amparo derivada de los Pagos a Cuenta IR 2000 -

El 3 de julio de 2013, la Compañía interpuso una demanda de amparo, solicitando al Juzgado que como consecuencia de la violación de sus derechos constitucionales de: (i) tener procedimientos sin dilaciones; (ii) proscripción del abuso de derecho; y (iii) no confiscatoriedad de los tributos, se declare la inaplicación al caso concreto del artículo 33 del Código Tributario, que regula el interés moratorio de los tributos impagos.

En efecto, SUNAT mediante la Resolución de Intendencia N° 015150001202 dispuso proseguir con la cobranza de las Resoluciones de Determinación N° 012-003-0006189, 012-003-0006190, 012-003-0006191, 012-003-0006193, 012-003-0006194, 012-003-0006195, 012-003-0006196, 012-003-0006197 y las Resoluciones de Multa N° 012-002-0006014 y 012-002-0006022 por un monto de S/657,405,312 que incluye un 91 por ciento de intereses e interés capitalizado (en virtud de la aplicación del artículo 33 del Código Tributario). Este incremento en la deuda se debe a la dilación indebida de los procedimientos administrativos, debido a que hasta la fecha el Tribunal Fiscal no resuelve las apelaciones contra las Resoluciones de Determinación y de Multa antes mencionada, habiendo la administración excedido los plazos legales para resolver esta controversia.

Mediante Resolución N° 13 la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa fue amparada por lo que se declaró la conclusión del proceso. Dicha decisión fue apelada por TDP y el 27 de junio de 2014, se declaró la nulidad de la resolución N° 13 y se revocó la misma declarando infundada la excepción de falta de agotamiento de la vía administrativa y ordenando se siga el trámite del proceso. El 12 de noviembre de 2014, se emitió sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda. Dicha sentencia fue revocada por la Sala Superior y declaró improcedente el Proceso de Amparo. Se presentó recurso de agravio Constitucional, el mismo que fue concedido el 9 de noviembre de 2015. El 11 de enero de 2016, el expediente ingresó a la Segunda Sala del Tribunal Constitucional. El 11 de noviembre de 2019, se llevó a cabo la audiencia en pleno, encontrándose pendiente de voto.

El 19 de febrero de 2015, solicitamos una medida cautelar que ordene la suspensión del cobro de los intereses moratorios reconocidos en la sentencia de primera instancia. La referida medida cautelar fue rechazada en primera y segunda instancia, por considerar que no existe peligro en la demora. Cabe señalar que el 15 de octubre de 2018, el Tribunal Constitucional declaró improcedente el recurso de agravio presentado por la Compañía contra la sentencia de segunda instancia.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

(g) Ejercicio fiscal 2002 -

El TF a través de la RTF N° 04831-9-2012, notificada el 7 de mayo de 2012, puso fin al procedimiento administrativo correspondiente al citado ejercicio.

A través de la citada Resolución, el TF: (1) revoca el reparo vinculado con la diferencia de cambio al considerar que ésta es un resultado contable al que no se le aplica el principio de causalidad; (2) revoca el reparo vinculado con intereses financieros y ordena que SUNAT realice una nueva revisión de la documentación que sustenta el Estado de Flujos de Efectivo, así como de los informes de terceros presentados por la Compañía. Sobre el particular, la SUNAT con fecha 18 de junio de 2014, emitió un requerimiento solicitando información la cual la Compañía presentó el 17 de setiembre de 2014; (3) en lo que respecta a la PCD, confirma una parte del reparo, pues considera que la Compañía estaba obligada a la presentación de la información que sustente la totalidad de la PCD a pesar que SUNAT solo requirió una muestra; y (4) reconoce como gestión

de cobranza válida únicamente las notificaciones de baja, ordenando que SUNAT realice una nueva revisión. Cabe precisar que, a diferencia de lo resuelto en el expediente de los años 2000 y 2001, el TF no reconoce que la PCD que se reparó en el 2001, en el 2002 puede deducirse por ser mayor a 12 meses. Asimismo, el TF ha confirmado los reparos vinculados con gastos TPI ajenos al giro del negocio, notas de crédito sin sustento, entre otros. La SUNAT deberá proceder a la emisión de la correspondiente Resolución de Intendencia.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el 3 de agosto de 2012, la Compañía interpuso una demanda contencioso-administrativa contra la RTF N°04831-9-2012 en los extremos en que confirma los reparos por: (1) PCD; (2) gastos sin documentación sustentatoria - cable submarino; (3) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales; (4) deducciones solicitadas por la Compañía, y (5) TPI. La demanda ha sido admitida por el Juzgado y tanto la SUNAT como el TF han procedido a contestarla. El 7 de julio de 2015, el juzgado declaró infundada la demanda, la cual fue declarada nula por la Sala Superior. El 12 de noviembre de 2018, se notificó la sentencia que declara fundada la demanda respecto diversos extremos. El 5 de julio de 2019, la Compañía fue notificada con la sentencia de vista que confirma la sentencia de primera instancia de manera desfavorable para la Compañía respecto de los reparos de TPI, Cable Submarino y Deducciones no aceptadas, y revoca la sentencia declarando infundados los reparos de PCD (sobre los recibos telefónicos) y gastos ajenos al negocio. Finalmente, confirma la sentencia de primera instancia respecto al extremo de la no convalidación del procedimiento de cálculo de intereses empleados por la SUNAT entre el 25 de diciembre de 2016 y el 15 de marzo de 2017. El 23 de agosto de 2019, el expediente ingresó a la Corte Suprema, quedando pendiente de calificación.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota respecto de los reparos referidos a: (i) gastos ajenos al negocio - depósitos judiciales, (ii) provisión de cobranza dudosa y (iii) teléfonos públicos interiores. Por otro lado, consideramos que, la calificación de la contingencia de los reparos referidos a i) deducciones solicitadas y ii) gastos sin documentación sustentatoria (cable panamericano submarino), es posible.

Por otro lado, el 20 de noviembre de 2012, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso administrativa presentada por la SUNAT, solicitando la nulidad parcial de la Resolución del Tribunal Fiscal N°04831-9-2012, en el extremo que revoca la Resolución de Intendencia N°0150140006992 del 28 de diciembre de 2007, por el reparo de carga financiera por diferencia de cambio y, como pretensión accesoría, que el Tribunal Fiscal emita una nueva resolución que confirme la referida Resolución de Intendencia. El 18 de setiembre de 2014 se declaró infundada la demanda. El 23 de setiembre de 2015, la Sala Superior confirmó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda. El 27 de marzo de 2019, se notificó la resolución suprema por medio de la cual se resuelve declarar fundado el recurso de casación interpuesto por la SUNAT, confirmando la posición de TDP en cuanto al reparo del régimen de incentivos y declarando la nulidad de la RTF en el extremo de la diferencia en cambio, disponiendo la emisión de una nueva resolución. El 26 de junio de 2019, se notificó la RTF de cumplimiento. El 10 de enero de 2020, el Juzgado tuvo por ejecutada la sentencia y por concluido el proceso, ordenando el archivo definitivo del mismo.

Actualmente nos encontramos a la espera de la Resolución de Intendencia que dé cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal.

Se ha resuelto de manera favorable para la compañía el reparo de régimen de incentivos. En relación con el reparo del tipo de cambio, la Corte Suprema declaró la nulidad de la RTF que resultaba favorable a los intereses de la Compañía, por lo que la calificación de la contingencia debe ser variada a probable.

II. Impuesto General a las Ventas -

La Compañía ha sido notificada con las Resoluciones de Intendencia emitidas por SUNAT respecto del Impuesto General a las Ventas de los años 1998, 1999, 2000 y 2001. Al respecto, la Compañía efectuó el pago correspondiente a la determinación realizada por SUNAT a excepción del expediente vinculado con Impuesto General a las Ventas del año 2001 (en el que el TF falló a favor de la Compañía). En lo referente al Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002, mediante la RTF N°04831-9-2012, el TF confirmó los reparos efectuados por este concepto.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es probable.

III. Retenciones del Impuesto a las Ganancias de no domiciliados -

La SUNAT emitió resoluciones de determinación y multa contra la Compañía por retenciones del Impuesto a la Renta, supuestamente correspondiente a ingresos de empresas no domiciliadas operadoras de un satélite. A consideración de la SUNAT, dichos ingresos son rentas de fuente peruana.

El Tribunal Fiscal revocó las resoluciones de la SUNAT que declaraban infundados los reclamos presentados por la Compañía y, por lo tanto, ha dejado sin efecto las resoluciones de determinación y multa por estos conceptos, sin embargo, la SUNAT viene impugnado estas decisiones en la vía judicial, por lo que a la fecha ha presentado cinco demandas contenciosas administrativas por los ejercicios 1999 - 2000 (acumulados en un solo proceso), 2001, 2002, 2003 y 2004.

Respecto del ejercicio 2002, el 10 de noviembre de 2014 se emitió la sentencia en primera instancia que declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha decisión fue revocada por la Sala Superior. El 19 de abril de 2018, la Corte Suprema notificó la sentencia mediante la cual se declararon infundados los recursos de casación presentados por la Compañía y el Ministerio de Economía y Finanzas. El 4 de julio de 2019, el Juzgado tuvo por recibido el expediente administrativo, encontrándose pendiente que se emita la resolución que dispone que se cumpla lo ejecutoriado.

En atención a que la sentencia suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se presentó una demanda de amparo. El 10 de julio de 2018, se admitió a trámite la demanda. El 20 de marzo de 2019, se declaró la nulidad de la resolución que declaró rebelde al Tribunal Fiscal y se declaró infundada la excepción de prescripción formulada por la SUNAT. El 9 de mayo de 2019, se llevó a cabo el informe oral, encontrándose pendiente la emisión de la sentencia y que se resuelva la apelación interpuesta por la SUNAT contra la resolución que declara infundada la excepción de prescripción.

Cabe señalar que, contamos con una medida cautelar destinada a suspender los efectos de la sentencia del proceso contencioso administrativo. El 22 de enero de 2019, se ha concedido la apelación presentada por la SUNAT, encontrándose pendiente que se eleve el cuaderno cautelar a la Sala Superior. El 18 de setiembre de 2019, presentamos la renovación de la Carta Fianza por el periodo 2019-2020. El 7 de enero de 2020, el Juzgado tuvo por renovada nuestra Carta Fianza por el monto de S/9,500,000.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito en este proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2004, el 22 de enero de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia emitida en primera instancia que declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha sentencia fue confirmada por la segunda instancia. El 20 de julio de 2018, la Corte Suprema notificó la sentencia mediante la cual se declara fundado el recurso de casación presentado por la administración tributaria. En este proceso, la Corte Suprema ha seguido el mismo criterio del

ejercicio 2002, y en consecuencia calificó la provisión de capacidad satelital como un servicio que se brinda en el territorio peruano y por ello corresponde que el proveedor pague el impuesto y la Compañía retenga el mismo. El 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF de cumplimiento (conforme a lo ordenado por la Corte Suprema).

Contra la RTF de cumplimiento la Compañía, el 14 de noviembre de 2019, presentó un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el Tribunal Fiscal, omite pronunciarse en los términos de lo dispuesto por la Corte Suprema, y en consecuencia no se pronunciarse sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa, contraviniendo de este modo el derecho a un debido procedimiento administrativo. El 31 de diciembre de 2019, el Juzgado admitió nuestra demanda.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 12 de octubre de 2018 se admitió a trámite la demanda. El 8 de febrero de 2019 y el 14 de febrero de 2019, el Tribunal Fiscal y la SUNAT contestaron la demanda, respectivamente, las mismas que han sido absueltas por la Compañía. El 10 de setiembre de 2019, se llevó a cabo el informe oral en primera instancia, encontrándose pendiente la emisión de la resolución.

Con fecha 16 de agosto de 2019, se notificó la RTF N°07066-2-2019 correspondiente a IRND - 2004. Mediante esta resolución, el TF da cumplimiento a lo dispuesto en sede judicial, por medio de la cual se confirman quince (15) valores entre Resoluciones de Determinación y Resoluciones de Multa. Asimismo, el TF revocó seis (6) Resoluciones de Multa bajo el argumento de la reforma en peor.

Posteriormente, se realizó el pago del importe ascendente a S/24,864,916.00. Asimismo, con fecha 29 de octubre de 2019 presentamos recurso de apelación contra la Resolución de Intendencia N°0150600000143, notificada el 7 de octubre de 2019, a través de la cual se da cumplimiento a lo dispuesto por el Tribunal Fiscal.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto al ejercicio 2003, el 23 de mayo de 2013, la Compañía fue notificada con la sentencia emitida en primera instancia que declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia. El 4 de febrero de 2019, se notificó la sentencia mediante la cual se declara fundado el recurso de casación presentado por la administración tributaria. El 3 de junio de 2019, la Compañía fue notificada con la RTF de cumplimiento (de lo ordenado por la Corte Suprema).

Con fecha 9 de julio de 2019 se cumplió con cancelar el importe ascendente a S/11,212,971 considerando los intereses moratorios a dicha fecha.

Contra la RTF de cumplimiento el 24 de junio de 2019, la Compañía presentó un nuevo proceso contencioso administrativo. La demanda se sustenta en que el TF, omite pronunciarse en los términos de lo dispuesto por la Corte Suprema, y en consecuencia no se pronuncia sobre dos argumentos expuestos por la Compañía en sede administrativa, contraviniendo de este modo el derecho a un debido procedimiento administrativo. El 1 de agosto de 2019, la demanda fue declarada improcedente, y la Compañía apeló dicha resolución el 15 de agosto de 2019. El 16 de octubre de 2019, se llevó a cabo la vista de la causa en segunda instancia y se declaró nula la improcedencia de la demanda. El 4 de diciembre de 2019, el expediente ingresó al Juzgado de origen, encontrándose pendiente su admisión.

Cabe señalar que, el 26 de junio de 2019, presentamos una medida cautelar en el referido proceso destinada a suspender los efectos de la resolución del proceso contencioso administrativo. El 10 de setiembre de 2019, la misma fue rechazada al haberse declarado improcedente la demanda.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, a diferencia de los otros dos procesos iniciados por la Compañía en los periodos 2002 y 2004, incorpora y desarrolla los argumentos sobre la aplicación del Decreto Legislativo N°1120 y el Decreto Supremo N°22-2017-MTC. El 29 de mayo de 2019, se admitió a trámite la demanda.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito de ambos procesos es posible.

Respecto del ejercicio 1999-2000, la sentencia de primera instancia declaró infundada la demanda en todos sus extremos. Dicha decisión fue confirmada en segunda instancia y SUNAT interpuso recurso de Casación. El 13 de marzo de 2019, se llevó a cabo la vista en discordia del vocal Bermejo Ríos. El 28 de agosto de 2019, la Compañía fue notificada con la resolución suprema que resolvió en contra de los intereses de la Compañía. El 14 de noviembre de 2019, el Tribunal Fiscal emitió la RTF de cumplimiento, la misma que se encuentra en plazo para ser impugnada en sede judicial.

En consecuencia, con fecha 26 de noviembre realizamos el pago de importe ascendente a S/187,614,698 correspondiente al ejercicio 1999, mientras que para el ejercicio 2000 se llevó a cabo el pago de S/30,913,192.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo. El 28 de octubre de 2019, se admitió a trámite la demanda.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

Respecto al ejercicio 2001, el 6 de setiembre de 2013, se declaró el abandono del proceso. Dicha decisión fue apelada por SUNAT y anulada por la Sala retornando el proceso al Juzgado de origen. Con fecha 31 de marzo de 2016, se emitió la sentencia que declaró infundada la demanda. Dicha sentencia fue confirmada en segunda instancia; por lo que SUNAT presentó un recurso de casación. El 16 de agosto de 2017, se llevó a cabo a la vista de calificación, declarándose procedente el recurso. El 21 de noviembre de 2018, se llevó a cabo la vista de fondo, quedando pendiente el voto del magistrado Bermejo Ríos. El 22 de noviembre de 2019, se notificó la resolución que declaró fundada la casación interpuesta por SUNAT. A la fecha el expediente está en el Juzgado de origen y se encuentra pendiente la emisión del cúmplase lo ejecutoriado.

En atención a que la resolución suprema contenía vicios que afectan los derechos constitucionales de la Compañía, se inició un proceso de amparo, encontrándose pendiente su admisorio.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es posible.

IV. Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010 -

Las Resoluciones de Intendencia resolviendo los reclamos presentados por los ejercicios 2003 a 2010 por la Compañía fueron notificadas por SUNAT entre 2008 y 2017. Por no estar de acuerdo con lo resuelto por SUNAT, se interpuso recursos de apelación que deberán ser resueltos por el Tribunal Fiscal. El 9 de enero de 2018, el TF resolvió el expediente vinculado con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2005, ordenando a SUNAT una nueva liquidación. Del mismo modo ocurrió con el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004 (la decisión del Tribunal fue notificada el 14 de noviembre de 2018) por lo que nos encontramos a la espera de una nueva liquidación.

Respecto del Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2003, el 25 de enero de 2019, se notificó la RTF 10820-4-2018 mediante la cual se ordena que la SUNAT efectúe una nueva liquidación al haber revocado los siguientes reparos: i) exceso de depreciación por diferencia en el costo computable, ii) amortización de capacitación y mantenimiento, iii) gastos sin sustento fehaciente, iv) IR e IGV de las notas de crédito sin sustento, v) documentos que no sustentan gastos, vi) PCD, vii) cobro de intereses y multas. Al respecto, el 2 de julio de 2019, se admitió a trámite la demanda contenciosa administrativa interpuesta por la Compañía. El 19 de agosto de 2019, el Juzgado tuvo por contestada la demanda por parte de la Compañía y el Tribunal Fiscal, encontrándose pendiente la programación del informe oral en primera instancia.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, el 14 de abril de 2019, fuimos notificados con una demanda contenciosa administrativa interpuesta por la SUNAT contra la RTF N°10820-4-2018, mediante la cual se impugnan los reparos resueltos de manera favorable para la compañía: i) gastos por indemnización sin sustento, ii) PCD, iii) amortización de intangibles sin sustento, iv) modificación del coeficiente. El 12 de noviembre de 2019 se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente de voto.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

TDP discute la nulidad de la RTF N°1858-1-2019 mediante la cual se confirma la RI N°0150140013079 que declara infundada la reclamación formulada contra las RD N° 012-003-0072541 a 012-003-0072552 y las RM N°012-002-0028443 a 012-002-0028454, giradas por el IGV de enero a diciembre de 2010, y por la comisión de la infracción tipificada por el numeral 1 del art. 178° del Código Tributario. La nulidad se sustenta en los siguientes argumentos: i) vulneración del principio de legalidad, ii) vulneración al principio de irretroactividad de las normas, iii) vulneración al principio de seguridad jurídica, iv) contravención a lo dispuesto en el artículo tres del Título Preliminar del Código Tributario y artículo quinto del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, v) vulneración al principio de predictibilidad y confianza legítima, vi) es incongruente y contiene una defectuosa motivación. El 27 de junio de 2019 se interpuso la demanda. Mediante resolución N°01 de fecha 15 de julio de 2019, se admitió a trámite la demanda.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es razonablemente remota.

Por otro lado, TDP discute la nulidad de la RTF N° 7453-4-2019 mediante la cual se cuestiona el IGV del año 2009, impugnando los siguientes reparos: (i) prescripción del plazo de inicio de la facultad de cobro, y (ii) exceso de gastos recreativos. El 16 de enero de 2020, se interpuso la demanda, encontrándose pendiente de ser admitida.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es razonablemente remota.

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2012.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En lo referido a:

a) Impuesto a las Ganancias del ejercicio fiscal 2000 -

El 30 de marzo de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 7 de febrero de 2013, la RTF N° 20274-9-2012, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación vinculado con el Impuesto a las Ganancias del ejercicio 2000. Esta RTF confirmó los siguientes reparos: (i) Cargas financieras; (ii) Provisiones de cobranza dudosa; (iii) Over Head; (iv) Gastos refacturados por TDP; (v) Comisión de ventas celulares; y, (vi) Programa de Retiro Voluntario. Asimismo, el Tribunal Fiscal declaró la nulidad de los reparos vinculados con: (i) Gastos de Interconexión; (ii) Management fee; y, (iii) Provisión de cobranza dudosa de los meses de febrero a junio, agosto y de octubre a diciembre y revocó los reparos vinculados con depreciaciones no aceptadas por activos fijos transferidos en el bloque patrimonial, y pérdida por diferencia de cambio. Finalmente, respecto del reparo por la Red Analógica Nortel, el Tribunal suspendió el procedimiento hasta que se pronuncie el Poder Judicial.

Sin perjuicio de cuanto antecede, el 6 de mayo de 2013, se interpuso la demanda contra la referida resolución. El 17 de febrero de 2015, se declaró infundada la demanda, la misma que fue confirmada por la Sala Superior. El 4 de julio de 2019, se notificó la resolución suprema mediante la cual se declaró nula la sentencia de segunda instancia respecto de los reparos denominados Red Analógica Nortel, Reorganización Simple y PCD, y en consecuencia dispone que la Sala Superior emita nuevamente sentencia. En cuanto a los reparos denominados Cargas Financieras y Over Head, la Sala Suprema resolvió de manera favorable a la SUNAT. El 30 de setiembre 2019, se emitió la nueva sentencia de vista del proceso por medio de la cual se declara: infundados los reparos de depreciaciones no aceptadas y PCD e improcedente el reparo de retiro de bienes de accionista mayoritario (Red Nortel). Contra dicha resolución, el 21 de octubre de 2019, se interpuso recurso de casación, el mismo que ingresó a la Corte Suprema el 6 de diciembre de 2019.

Al haberse resuelto de manera desfavorable para la compañía los reparos de cargas financieras y overead, la contingencia se debe modificar a probable; sin embargo, respecto a los reparos de Red Nortel, Depreciaciones no aceptadas y PCD se ha declarado la nulidad de los referidos reparos, por lo que a juicio de la Gerencia y sus asesores externos la contingencia del reparo de Depreciaciones no aceptadas es posible, y los demás reparos mantienen la contingencia de razonablemente remota.

b) Impuesto General a las Ventas del 2000 -

El 20 de junio de 2007, SUNAT notificó a Móviles la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por el Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2000. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal.

Con fecha 10 de febrero de 2014, Móviles fue notificada con la Resolución N°0505-4-2014, mediante la cual el TF levantó el reparo por concepto del tipo de cambio aplicable al retiro de bienes (Red analógica Nortel) y confirmó los siguientes reparos: (i) Gastos re-facturados por la Compañía y (ii) las Cargas financieras procedentes del préstamo trasladado por TDP en la reorganización.

Cabe señalar que Móviles interpuso una solicitud de aclaración respecto a la aplicación para este expediente, de la rebaja del 50 por ciento de las multas generadas por los reparos no impugnados, la cual fue resuelta en forma favorable mediante la Resolución N°2867-4-2014 notificada el 14 de marzo de 2014, pues el Tribunal Fiscal aclaró que si corresponde la aplicación de la referida rebaja. No obstante, cuando SUNAT efectuó la liquidación correspondiente, la Compañía detectó errores por lo que interpuso recurso de apelación, el cual fue resuelto mediante

la RTF N°11315-10-2017 mediante la cual se ordena una nueva determinación por parte de SUNAT. El 2 de marzo de 2018, la Compañía fue notificada con la Resolución de Intendencia N°0150150001600 mediante la cual se da cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Fiscal, procediéndose al pago.

Sin perjuicio de ello, el 12 de mayo de 2014, la Compañía interpuso demanda contencioso administrativa respecto del reparo por concepto de Cargas Financieras. Se declaró infundada la demanda en primera instancia y el 18 de mayo de 2017, la Sala confirmó dicha sentencia. El 06 de enero de 2020, fuimos notificados con la resolución de la Corte Suprema que declara infundado nuestro recurso de casación. A la fecha el expediente ha ingresado al Juzgado de origen para que se emita la resolución del cúmplase lo ejecutoriado.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, teniendo en consideración lo resuelto por la Corte Suprema en los procesos contenciosos administrativos del ejercicio 2000-2001 de TDP y del ejercicio 2000 de TM, la calificación es probable.

c) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001

El 22 de octubre de 2007, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2001. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 20 de enero de 2017, la RTF N°11549-2-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF confirmó los reparos impugnados, a excepción de (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles, los cuales fueron dejados sin efecto. Asimismo, ordena una nueva revisión de una parte de la provisión de cobranza dudosa y de la pérdida por diferencia de cambio, quedando pendiente un nuevo pronunciamiento por parte de SUNAT.

El 19 de abril de 2017, la Compañía interpuso demanda contencioso administrativa contra la referida resolución. El 7 de mayo de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la Compañía. El 14 de octubre de 2019, la Sala declaró nula la resolución de primera instancia, por lo que se encuentra pendiente que el Juzgado vuelva a emitir un pronunciamiento.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser modificada a probable, en la medida de lo resuelto por la Corte Suprema en los procesos contenciosos administrativos del ejercicio 2000-2001 de TDP y del ejercicio 2000 de TM respecto de los reparos de Overhead y Carve Out.

Por su parte, SUNAT también ha cuestionado la RTF en sede judicial la cual, el 3 de mayo se notificó la sentencia que declaró fundada la demanda y se declaró nula por la Sala Superior el 7 de diciembre de 2018. El 9 de abril de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda y nula parcialmente la RTF ordenando al TF emitir una nueva resolución, confirmando la RI 0150140006682 en el extremo referido a los reparos por concepto de gastos diversos transferidos por su vinculada por los que no acredita causalidad (deducción referida a los pagos asumidos) y por impuestos de terceros asumidos por el contribuyente. El 24 de enero de 2020, se llevó a cabo la vista de discordia, en la medida que dos vocales superiores votaron porque se confirme la sentencia y 1 vocal superior porque se revoque la misma. A la fecha, se encuentra pendiente que se emita la sentencia de vista.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

d) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002

El 23 de enero de 2008, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2002. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 15 de setiembre de 2017, la RTF N°12003-8-2016, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. Esta RTF levantó principalmente los siguientes reparos: (i) Management fee; y, (ii) amortización de intangibles; así mismo, declaró la nulidad de una parte del reparo por la PCD y ordenó una nueva revisión del reparo vinculado con los intereses financieros (carveout).

Con fecha 15 de diciembre de 2017, la Compañía interpuso una demanda contencioso administrativa por los reparos confirmados. El 24 de octubre de 2019, se llevó a cabo el Informe Oral en primera instancia, encontrándose pendiente de voto.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales la calificación de este proceso debe ser calificada como razonablemente remota.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2002. El 22 de enero de 2018, se admitió a trámite la demanda. El 3 de diciembre de 2018, se notifica la Resolución N°4 por medio de la cual se declara infundada la excepción de incompetencia y de agotamiento de la vía previa. El 20 de enero de 2020, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la contingencia debe ser calificada como remota.

Por su parte, con fecha 30 de enero de 2018, la Compañía fue notificada con una demanda contencioso administrativa presentada por la SUNAT respecto de los reparos dejados sin efectos por el TF. El 10 de mayo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la Compañía. El 27 de setiembre de 2019, se notificó la sentencia de la Sala Superior que declaró nula la nueva sentencia de primera instancia. El 23 de enero de 2020, se llevó a cabo el informe oral, quedando pendiente de voto.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para considerar que la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

El 24 de octubre de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°05108-1-2018 mediante la cual se declaró improcedente la solicitud de devolución presentada por TDP. La referida demanda fue admitida el 31 de octubre de 2018. El 24 de diciembre de 2019, fuimos notificados con la sentencia de primera instancia que declaró fundada la demanda de SUNAT. El 9 de enero de 2020, interpusimos recurso de apelación contra dicha sentencia, encontrándose pendiente su concesión.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia debe ser calificada como razonablemente remota.

e) Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004

El 29 de agosto de 2009, SUNAT emitió la Resolución de Intendencia resolviendo el reclamo presentado por Móviles por el Impuesto a las Ganancias e Impuesto General a las Ventas del ejercicio 2004. Al no estar de acuerdo con lo resuelto, se presentó el recurso de apelación ante el TF.

El TF notificó a Móviles el 29 de enero de 2018, la RTF N°10997-1-2017, mediante la cual se resolvió el expediente de apelación. La mencionada resolución declara nulo el reparo por provisión de cobranza dudosa por la parte que no fue materia de revisión de SUNAT, revoca el reparo por intereses de deuda con Telefónica del Perú para que se efectúe una nueva revisión de las pruebas, revocó el reparo por amortización de intangibles, indicó que SUNAT reconozca las deducciones solicitadas, de corresponder y confirmó los otros extremos. Actualmente nos encontramos a la espera de la Resolución de Intendencia que dé cumplimiento a lo señalado por el TF.

Respecto de los reparos que fueron confirmados por el TF: i) PCD, ii) gastos registrados por contratos de otorgamiento de línea de crédito cuenta 671110, iii) depreciación de costa de activos y iv) modificación del coeficiente de los pagos a cuenta, el 27 de abril de 2018, se interpuso demanda contencioso administrativa contra la RTF N°10997-1-2017. El 11 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada la demanda respecto a los reparos de la PCD, Gastos registrados por contrato de otorgamiento de línea de crédito Cuenta 671110, Depreciación del costo de activos y cálculo de intereses moratorios entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007, e improcedente respecto al reparo de modificación del coeficiente de los pagos a cuenta. Asimismo, se declaró infundado el cuestionamiento de la capitalización de intereses del periodo entre el 25 de diciembre de 2006 y el 15 de marzo de 2007. El 27 de agosto de 2019, se notificó la sentencia de vista la misma que declaró fundada la demanda respecto del reparo de la PCD sólo en el extremo referido a los recibos telefónicos. Al respecto, el 17 y 18 de setiembre de 2019, las partes interpusimos recursos de casación, los mismos que han sido elevados a la Corte Suprema el 23 de setiembre de 2019.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia es razonablemente remota.

El 23 de abril de 2018, la SUNAT impugnó judicialmente la RTF N°10997-1-2017, cuestionando los siguientes reparos: i) PCD (en el extremo que no fueron objeto de muestreo), ii) Gastos registrados por contrato de mutuo Cuenta 671110 - Intereses deuda de TDP (S/717,765) (intereses de deuda transferida por TDP mediante el método CarveOut), y iii) Modificación del coeficiente de los pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de enero y febrero de 2004. El 8 de marzo de 2019, se notificó la sentencia de primera instancia que declaró infundada en todos sus extremos la demanda interpuesta por la SUNAT. El 27 de julio de 2019, se notificó la sentencia de vista que declaró fundada la demanda de SUNAT solo respecto del reparo de Carve Out, e infundada respecto de los reparos de PCD y modificación del coeficiente. Al respecto, interpusimos recurso de casación contra el reparo desfavorable el 5 de agosto de 2019, el mismo que ingresó a la Corte Suprema el 28 de agosto de 2019. El 22 de enero de 2020, se llevó a cabo la vista de calificación, quedando pendiente el resultado.

Del análisis realizado y ratificado por la opinión legal de los asesores externos a cargo del proceso, consideramos que la calificación de la contingencia de este proceso es razonablemente remota.

Asimismo, hemos iniciado una acción de amparo por la que buscamos se dejen de computar los intereses que se exceden de los plazos legales que tiene la administración para resolver los reparos y multas del Impuesto a la Renta del año 2004. Por Resolución N°01 del 13 de junio de 2018, se admitió a trámite la demanda. El 10 de enero de 2020, fuimos notificados con la

sentencia de primera instancia que declaró fundada en parte la demanda interpuesta por la Compañía, declarando que existe una vulneración al plazo razonable. El 15 de enero de 2020, interpusimos recurso de apelación contra dicha sentencia, encontrándose pendiente su concesión.

Dado que la Administración Tributaria se ha excedido en los plazos legales para resolver nuestros recursos de reconsideración y apelación, generándose una suma excesiva de intereses, la probabilidad de éxito de este proceso es probable y en consecuencia la calificación de la contingencia razonablemente remota.

f) **Impuesto General a las Ventas del 2003 al 2010 e Impuesto a las Ganancias de los ejercicios 2003 a 2010**

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2000 a 2009 a Móviles, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias, retenciones del impuesto a las ganancias de no domiciliados, retenciones del impuesto a las ganancias de quinta categoría e impuesto general a las ventas, en este último caso, hasta el ejercicio 2007.

En unos casos, Móviles ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

TM impugna la RTF N° 5018-1-2019 mediante la cual se discute el IR del año 2003, impugnando los siguientes reparos: (i) Reparó a la cuenta 634003 "Mantenimiento y reparación de equipos y cabinas", (ii) Reparó a la cuenta 635001 "Alquiler inmuebles de oficina", (iii) Reparó relativo a la depreciación y/o amortización de activos, (iv) Desestimación de cuestionamiento a la pérdida arrastrable, (v) Desestimación del reconocimiento de los pagos realizados contra las R.I de IGV febrero y marzo 2003, (vi) Cálculo indebido de intereses moratorios, (vii) Reparos a las cuentas de gastos 621002 e (viii) Inaplicación de intereses por demora justificada. El 30 de octubre de 2019 se interpuso la demanda y fue admitida el 11 de noviembre de 2019.

TM impugna la RTF N° 7639-9-2010 mediante la cual se discute el IGV del año 2010, impugnando los siguientes reparos: (i) Prescripción respecto del plazo de inicio de la facultad de cobro de las RD 012-003-0076597 a 012-003-0076608 y RM 012-002-0029133, (ii) Exceso de gastos recreativos que no son deducibles según las normas del Impuesto a la Renta. El 23 de diciembre de 2019, se interpuso demanda, encontrándose pendiente de ser admitida.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es razonablemente remota.

Asimismo, el 10 de enero de 2010, fuimos notificados con la demanda de SUNAT cuestionando lo resuelto por el Tribunal Fiscal en la RTF N° 6575-10-2019. El 24 de enero de 2020, presentamos la contestación de demanda.

A juicio de la gerencia y sus asesores legales, consideramos que la probabilidad de éxito del proceso de amparo es razonablemente remota.

g) **Canon móvil -**

Con fecha 27 de febrero de 2012, el MTC notificó a la Compañía con la liquidación del pago anual del canon móvil por uso del espectro radioeléctrico correspondiente a dicho ejercicio bajo el Régimen General, argumentando que el Régimen Especial, al cual se había acogido en su momento Telefónica Móviles, ya no resultaba aplicable dado su carácter temporal.

Como consecuencia de la pretensión del MTC de aplicar el Régimen General, la Compañía procedió a: (i) interponer recurso de reclamación ante el propio MTC argumentando que el Régimen Especial era el que legalmente le resultaba aplicable; y (ii) formular una denuncia ante el INDECOPi argumentando que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática.

Los recursos interpuestos por la Compañía correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014, ante el MTC fueron desestimados, por lo que la Compañía interpuso recursos de apelación ante el Tribunal Fiscal, los cuales se encuentran pendientes de resolución, el MTC es renuente a subir los expedientes. Asimismo, por los ejercicios 2015 y 2016, la Compañía interpuso reclamaciones ante el MTC, las cuales están pendientes de resolución por el Tribunal Fiscal.

La denuncia por Barreras Burocráticas fue resuelta en última instancia administrativa el 19 de febrero de 2016, declarándose que la metodología de cálculo contenida en el Régimen General constituía una Barrera Burocrática y por lo tanto era inaplicable para Telefónica, lo cual aplica no solo para el año 2012, sino para los ejercicios posteriores.

En el caso del canon móvil correspondiente a los años 2012, 2013 y 2014, la Compañía realizó los pagos bajo protesto de acuerdo con las liquidaciones formuladas por el MTC, mientras que los pagos correspondientes a los años 2015 y 2016, no fueron realizados por haber obtenido una medida cautelar en el procedimiento de Barreras Burocráticas y como consecuencia de la resolución definitiva del INDECOPi, respectivamente.

Sin embargo, con fecha 18 de enero de 2017, la Compañía fue notificada con el requerimiento formulado por el MTC para el pago del canon correspondiente a los años 2015 y 2016, sobre la base de la existencia de una medida cautelar emitida por el 25 Juzgado Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, que ordenaba al INDECOPi suspender los efectos de la resolución que declaraba que el cálculo del canon bajo el Régimen General constituía una Barrera Burocrática, precisándose en el requerimiento que de no realizarse el pago en el plazo otorgado se procedería al inicio de las acciones de cobranza coactiva respectivas.

Con fecha 27 de enero de 2017, la Compañía respondió el referido requerimiento señalando que (i) a dicha fecha no había sido notificada con medida cautelar alguna; (ii) tampoco había sido notificada con ninguna resolución del Indecopi que dispusiera la suspensión de los efectos de su resolución; y (iii) en virtud de lo dispuesto por los artículos 136° y 115° del Código Tributario, el artículo 16, literal e) de la Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, y el numeral 28, Artículo III.4 de la Directiva aprobada por Decreto Supremo No.036-2010-MTC; no era posible el inicio de ninguna acción de cobranza coactiva en tanto la Compañía había interpuesto, dentro de los plazos legales establecidos, reclamaciones ante el MTC por los años 2015 y 2016.

El 7 de marzo, el Ejecutor Coactivo suspendió el procedimiento de Ejecución, no obstante, con la finalidad de evitar una posible alegación del Ministerio en el sentido que Telefónica no estaría pagando el canon y a partir de ello iniciar un procedimiento de pérdida de concesión, se procedió a pagar el extremo no reclamado de los ejercicios 2015 y 2016 por montos ascendentes a la suma de S/50,787,968 y S/52,107,136.

La Gerencia de la Compañía y sus asesores legales internos y externos estiman que existen argumentos jurídicos para sostener que la resolución final que se emita en el proceso contencioso administrativo promovido por el MTC contra la decisión del INDECOPi le resultará favorable. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso contencioso administrativo no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

h) Impuesto a la renta Telefónica Multimedia 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014

Como resultado de las fiscalizaciones de los ejercicios 2007, 2010, 2012, 2013 y 2014 a Multimedia, ésta ha sido notificada por la SUNAT con diversas resoluciones por supuestas omisiones al impuesto a las ganancias.

En estos casos, Multimedia ha interpuesto recursos de reclamación por no encontrar las correspondientes resoluciones conformes a las normas legales vigentes en el Perú y en otros ha procedido al pago de las acotaciones recibidas.

En cuanto al Impuesto a las ganancias del ejercicio 2012 de Multimedia, con fecha 17 de junio de 2016, SUNAT emitió las Resoluciones de Determinación N°012-003-0059229 a la 0059241 y las Resoluciones de Multa N°012-002-0025995 a la 0025997. El principal reparo efectuado por SUNAT corresponde a los gastos que son sustentados con comprobantes que fueron recibidos con posterioridad a la presentación de la declaración jurada. No estando de acuerdo con lo estipulado en las Resoluciones de Determinación y Multa, la Subsidiaria interpuso un Recurso de Reclamación. SUNAT, por su parte, con fecha 22 de enero de 2016, notificó la Resolución de Intendencia N°0150140012250, mediante la cual se declara infundado el mencionado Recurso de Reclamación. De esta manera, se interpuso un recurso de apelación ante el TF.

A juicio de la Gerencia, y sus asesores legales, existen argumentos jurídicos para defender que el proceso tributario podría resolverse en términos favorables para Multimedia. De ser así, el resultado que se derive del citado proceso tributario no tendrá un impacto significativo en los estados financieros consolidados de la Compañía.

Asimismo, se cuestiona la RTF N° 149-4-2019 mediante la cual se confirma la RI N° 0150140014378 que declara infundada la reclamación formulada contra las órdenes de pago N° 011-001-0123981 a 011-0123989 giradas por los pagos a cuenta del IR de enero a julio, octubre y diciembre de 2014. El 24 de abril de 2019, se interpone la demanda. A la fecha, se ha programado informe oral para el 7 de abril de 2020.

A juicio de la Gerencia y sus asesores legales los referidos procesos contenciosos administrativos existen argumentos suficientes para considerar la contingencia como razonablemente remota.

De otro lado, por el ejercicio 2010, la Administración Tributaria emitió valores por medio de los cuales cuestiona el importe de S/5,784,119 por no contar con el comprobante de pago respectivo a la fecha de presentación de la Declaración Jurada del IR del ejercicio pues estos fueron recibidos y registrados posteriormente a dicha fecha. Asimismo, señala que por S/1,869,353, las deducciones de gastos realizadas vía la declaración jurada no estaban contabilizadas en 2010 y, por tanto, no habían devengado en este ejercicio.

Considerando que los reparos antes indicados no se ajustan a ley, el 15 de setiembre de 2014 se presentó el Recurso de Reclamación, el cual fue declarado infundado mediante Resolución de Intendencia N°0150140011644. Al no encontrarnos conforme con lo resuelto, el 29 de diciembre de 2014 se interpuso el Recurso de Apelación correspondiente, dicho recurso fue resuelto por la RTF N°09878-4-2019 la cual se revoca la Resolución de Intendencia citada líneas arriba y, además, se da trámite de solicitud de devolución al importe pagado.

En relación con los procesos detallados anteriormente, al 31 de diciembre de 2019, según lo expuesto en la nota 2.20 y 2.21, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe aproximado de S/724,941,000 (S/1,375,829,000 al 31 de diciembre de 2018), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros consolidados de la Compañía.

De la misma forma, la Compañía tiene diversas demandas legales (laborales y administrativos) regulatorios y aduaneros que son llevadas por sus asesores legales externos e internos. Al 31 de diciembre de 2019, según lo expuesto en la nota 2.19, la Compañía ha registrado las provisiones necesarias, quedando como contingentes posibles un importe de S/648,979,000 (S/558,965,000 al 31 de diciembre de 2018), ver nota 21. La Gerencia y sus asesores legales estiman que el resultado individual de las demandas no debería generar un impacto significativo adicional en los estados financieros consolidados de la Compañía.

34 EVENTOS POSTERIORES

Entre el 31 de diciembre de 2019 y la fecha de aprobación de los estados financieros consolidados, no han ocurrido eventos posteriores significativos que en opinión de la gerencia del Grupo requiera alguna divulgación adicional o algún ajuste a los saldos presentados en los estados financieros consolidados.